" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

AÑO. 2008

Poder Legislativo

LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. I-0648-2008

Expediente 039 F 080/08

ASUNTO: **Plan Estratégico de Visión Inteligente, Territorial y Ambiental (Plan Evita).-**

FECHA DE SANCION: 10 DE DICIEMBRE DE 2008

Consta de (109) folios

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 039 FOLIO 080 AÑO 2008 Fecha de presentación 20:06:08 (11.00 h)

H.C.D. Nº ..... FOLIO ..... AÑO ..... Fecha de presentación .....

INICIADO POR: PODER EJECUTIVO NOTA Nº 29-PE-2008

ASUNTO: DECLARESE DE ORDEN PUBLICO LA PRESENTE LEY LA CUAL ESTABLECE EL MARCO JURIDICO DEL PLAN ESTRATEGICO DE VISION INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL A PARTIR DE UN MODELO DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA PROVINCIA.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 25 de junio de 2008.-

Comisión de: AR y MA-RM y DS.-

Fecha de despacho: 21-10-08

Despacho Nº 74/08-M/ del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: .....

SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

ULTIMA REVISION

Fecha: .....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha: .....

Comisión de: .....

Fecha de despacho: .....

Despacho Nº ..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: .....

SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

ULTIMA REVISION

Fecha: .....

SANCION Nº I-0648-2008

POMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....

E 039 F 080/08

Ejecutivo de la Provincia
San Luis

NOTA Nº 29 -P.E.-2008.-

SAN LUIS, 19 JUN 2008

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS
JULIO CESAR VALLEJO
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorable Cámara, a fin de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley Marco del Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental, adjuntándose a tal efecto los fundamentos correspondientes.

Por ello se eleva el presente proyecto, para la sanción de la Ley que se pretende.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Controló: Conformó:

Arq. Hugo Julian Larramendi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 20.06.08 Hora: 11.00
Fojas: CATORCE (14)
FIRMA

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 312
DESPACHO LEGISLATIVO

FUNDAMENTOS

Desde el advenimiento de los gobiernos democráticos, la Provincia de San Luis inició un profundo proceso de transformaciones y desarrollo, que tuvo como base la aplicación de un conjunto de políticas destinadas tanto a lograr la máxima eficiencia en la gestión del sector publico - finanzas públicas sanas y ordenadas, con más de la mitad de los recursos presupuestarios destinados a la construcción de un importante soporte de infraestructura económica y social - al mejoramiento de la calidad de vida, a dotar a la comunidad de una vasta cobertura en salud y educación, como a incentivar al sector privado a realizar inversiones en la provincia.

El éxito obtenido permitió la aplicación de estas políticas por más de dos décadas, las que fueron reforzadas en los últimos años, con políticas culturales, de inclusión – Plan Inclusión Social – y de reconocimiento de las Comunidades originarias, lo que ha significado que los beneficios del desarrollo lleguen a una amplia base social.

Los crecientes problemas surgidos en numerosos lugares de la Tierra, derivados de la propia intervención del ser humano, especialmente en su relación con la naturaleza y con el medio ambiente, indujeron al Gobernador de la Provincia de San Luis a proponer políticas públicas especificas que incluyeran en su gestión, en forma explicita y sistemática, las variables ambientales y territoriales, de modo de establecer un equilibrio o una ecuación que compatibilice el **derecho al desarrollo** con el **derecho a tener un ambiente sano** y a la vez el **derecho a preservar los recursos naturales** para las generaciones venideras.

Para ello, el día 9 de mayo del 2007, todos los Ministros del Poder Ejecutivo, suscribieron un "Compromiso Interministerial para la formulación del Plan Estratégico de Visión Inteligente, Territorial y Ambiental" o Plan E.V.I.T.A.

Esta decisión se basó en que: La "Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático" (CMNUCC - 1992), reconoció unánimemente que los graves problemas del clima de la tierra y sus efectos adversos constituían una preocupación común de toda la humanidad. Su objetivo es estabilizar las concentraciones de gases efecto invernadero que provocan el calentamiento global, en niveles que no comprometan la seguridad alimentaria y los ecosistemas del planeta. En el contexto de la misma se acordó el Protocolo de Kyoto para reducir las emisiones durante el periodo 2008 - 2012, cuya extensión y reformulación esta siendo tratada en la CMNUCC.

Controló: Conformó:

Arq. Hugo Julian Larrawendi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la ECO Río 92, oficializó el Programa 21 (conocido como Agenda 21), para promover el desarrollo sostenible, que incorporó procesos participativos, con representantes de la ciudadanía, organizaciones no gubernamentales y autoridades territoriales, a fin de contribuir al diseño de Planes de Desarrollo Sustentable. También en esta ocasión, se estableció la necesidad de protección de la Biodiversidad, tanto animal como vegetal.

A través de diversas Conferencias y Acuerdos Internacionales (en 1981 se aprobó por 146 Estados la Declaración sobre el Derecho al desarrollo; el derecho de los pueblos a la Paz, fue adoptado por la Asamblea de Naciones Unidas en 1984; en 1992, se reafirmó el compromiso de la Cumbre de desarrollo humano de Estocolmo, con lo cual se propuso establecer una alianza mundial para permitir la cooperación entre todos los actores, Estados, Sectores clave de la sociedad y ciudadanía, a fin de lograr acuerdos que respeten la integridad del medio ambiente y el desarrollo) se establecieron los Derechos de Tercera Generación también conocidos como Derechos de Solidaridad o de los Pueblos y que contemplan cuestiones de carácter supranacional, como el derecho a un ambiente sano, a la paz y al desarrollo humano económico, social y sustentable, entre otros.

En 2000, reunidos en la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, los 191 Estados Miembros se comprometieron a cumplir los llamados "Objetivos del Milenio", entre las que se incluye **"garantizar la sostenibilidad del medioambiente"** para lo cual se le sugiere a sus signatarios que incorporaran los principios de desarrollo sustentable en las políticas y los programas nacionales; y revertir la pérdida de recursos del medio ambiente.

La Asamblea General de la ONU adoptó el 13 de septiembre del 2007 la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, a la cual el Gobierno de San Luis se anticipó en forma concreta y en casi dos meses, al restituirle al pueblo Ranquel tierras dotadas de servicios para su permanencia, explotación y desarrollo como comunidad originaria.

La Constitución Nacional en sus Artículos 121° y 124° y la Constitución de la Provincia en su Preámbulo y en los artículos 47°, 79°, 82°, 87°, 88°, y concordantes otorga a la jurisdicción provincial la facultad de disponer y ejercer el dominio de los recursos naturales en plenitud.

En este marco referencial el Plan Estratégico (Plan E.V.I.T.A) se proyecta para lograr objetivos en el largo plazo, con un horizonte temporal al año 2044, coincidente con los 450 años de la fundación de San Luis.

Controló: Conforme

Arq. Hugo Julian Larramendi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 5
DESPACHO LEGISLATIVO

PRINCIPIOS Y DERECHOS.

El ser humano, tanto en forma individual, como colectiva - partiendo de la familia como su núcleo fundamental, hasta llegar a instituciones más complejas como son las Naciones - constituye el eje central de todas las acciones que lleva a cabo el ser humano para su progreso y desarrollo.

La naturaleza ha puesto a disposición del hombre todos sus recursos, quien los ha utilizado desde siempre en su propio beneficio, casi sin preocuparse de las consecuencias de su explotación. Sin embargo el enorme crecimiento de la población mundial y consiguientemente por el consumo está demandando cada vez mas recursos, explotados en los últimos tiempos con tecnologías que, si bien satisfacen estas demandas, producen cada vez en mayor volumen desechos perjudiciales, contaminantes y, lo que ha pasado a constituirse en un serio peligro para la humanidad, causan daños irreparables en numerosos ecosistemas.

Es por ello que el Gobernador de la Provincia de San Luis, en un Seminario realizado en Chile, sobre Cambio Climático, manifestara que "el derecho al desarrollo es un derecho humano nuevo, incorporado en la Convención de Nueva York que otorga al ser humano, a los pueblos y a los Estados, pleno derecho al desarrollo y que nunca debe enfrentarse este derecho, con el derecho al medio ambiente", enfatizando a su vez que "la inclusión de las culturas originarias en nuestra sociedad, puede ser una gran ayuda y una gran colaboración a interpretar mejor la problemática del medio ambiente".

En consecuencia lo medular en cuanto al desarrollo sostenible se puede sintetizar en que "se debe establecer una relación razonable entre el crecimiento económico, el aumento de la población, la utilización de los recursos y la protección del medio ambiente".

Este fenómeno mundial de conciliar el desarrollo del ser humano **(como centro de interés)** con la utilización de los recursos y el cuidado y protección del medio ambiente, **se fundamenta en** los siguientes principios los cuales son esenciales para asegurar un desarrollo sustentable que beneficie a toda la comunidad: el respeto a **los derechos del hombre** y sus **libertades fundamentales**; la **paz**; la **seguridad**; la **estabilidad**; el **derecho al crecimiento**; el **cuidado y protección del medio** y el **respeto a la diversidad cultural**.

La cultura es determinante en el desarrollo sustentable, ya que es la simiente de un grupo social y representa su vitalidad o fuerza interior más profunda y determina modos de producción y de consumo. La dimensión pluricultural de la sociedad es una ventaja, si se apoya sobre los valores comunes como los derechos del hombre y los valores de la democracia.

Controló: Conformó

Arq. Hugo Julian Larrumendi
Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente

DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 643
DESPACHO LEGISLATIVO

El **rol del Estado** es **esencial** para arbitrar **y aplicar** medidas que posibiliten el desarrollo sustentable y garanticen el derecho al desarrollo y al uso de los recursos naturales, preservándolos para su utilización en el futuro.

En especial consideración se deben tener los valores morales de carácter universal como son la equidad, la justicia, el respeto por el ser humano, el libre albedrío, con los valores que se determinan mediante la participación ciudadana en democracia (compromiso, solidaridad, justicia social).

Todas las personas que habiten el territorio provincial tendrán derecho a satisfacer sus necesidades básicas y gozar de una mejor calidad de vida, sin poner en peligro la calidad de vida de futuras generaciones.

Controló: Conforme

Arq. Hugo Julio Larrumendi
Ministro Secretario de Estado de
Ambiente y Obras Públicas

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
DESPACHO LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
DESPACHO LEGISLATIVO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

PLAN ESTRATÉGICO DE VISIÓN INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Declarase de Orden Público la presente Ley, la cual establece el marco jurídico del PLAN ESTRATEGICO DE VISION INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL, a partir de un Modelo de Desarrollo Sustentable para la Provincia.

Artículo 2°.-El Modelo de Desarrollo Sustentable está basado en los siguientes Derechos de Tercera Generación: LA PAZ, LA AUTODETERMINACIÓN, EL DESARROLLO Y EL AMBIENTE SANO, incorporados funcionalmente en la presente Ley.

Artículo 3°.- El Estado Provincial será el encargado de impulsar y fomentar el desarrollo sustentable; proveer de la infraestructura; equilibrar las desigualdades y afianzar la cohesión social; promover la concientización y la educación para el cambio cultural, que garantice los derechos mencionados en el Artículo 2°.

Artículo 4°.- La participación activa de todos los sectores de la comunidad y de un compromiso de acción consensuado con el sector empresario y las fuerzas del trabajo de la Provincia, deberán considerarse como elementos operativos del Modelo de Desarrollo Sustentable.

Artículo 5°.-La comunidad sanluiseña hará uso del principio de autodeterminación en toda su dimensión, para cuyos efectos deberá ser consultada, a fin de expresar libremente su opinión sobre el Plan, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25° de la presente.

Artículo 6°.- A los efectos del Plan Estratégico, el ambiente es el espacio de la vida y está constituido por la totalidad del territorio provincial, sus habitantes, sus recursos y biodiversidad, su patrimonio histórico-cultural y las interrelaciones que entre ellos se producen y las que puedan surgir de los procesos de cambio globales o locales.

Controló:
Conformó:

Arq. Hugo Julian Larreguendi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Artículo 7°.-Para todos los efectos de la presente Ley Marco, la Provincia considerará explícitamente los contenidos y recomendaciones de la Declaraciones sobre el Desarrollo y el Desarrollo en lo Social (ONU 1969); de la Convención Marco para el Cambio Climático (ONU 1992); de la Agenda 21 (ONU 1992); del Protocolo de Kyoto (ONU 1997); del Pacto Global (ONU 1999); de las Metas del Milenio de la ONU (2000); y de la Declaración de los Pueblos Indígenas (ONU 2007).

TITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 8°.-La presente Ley Marco tiene por objeto otorgar el respaldo jurídico tanto al Modelo de Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Luis, el que debe caracterizarse por ser eficiente, limpio, transparente y duradero, como al instrumento metodológico que lo acompañe en su ejecución para las generaciones futuras (Plan Estratégico).

Artículo 9°.-El Plan Estratégico constituirá un conjunto coherente de acciones, programas, proyectos y obras destinadas a dar respuesta a una visión a largo plazo que garantice el desarrollo sustentable o progreso con justicia social, continuo y duradero a los sanluiseños. También deberá generar condiciones e infraestructura que sirvan de soporte a la inversión privada, a lograr una mayor competitividad, a la expansión de la producción y a la generación de una mayor cantidad y calidad de fuentes de trabajo.

En caso que la ejecución de algún programa y/o proyecto que involucre o comprometa la competencia de diversos Ministerios del Gobierno Provincial, se establecerá que la resolución del conflicto se resolverá de acuerdo al estricto cumplimiento de la Ley N° V-0525-2006 y sus modificaciones. Todo ello dentro del espíritu de trabajo interdisciplinario e intersectorial de este Plan Estratégico.

Artículo 10°.- Para la consecución de los propósitos de ésta Ley Marco, y la aplicación de la política y gestión ambiental provincial se utilizarán los siguientes instrumentos:

a) La planificación, la gestión estratégica y la gestión operativa de acciones, programas, proyectos y tareas;
b) El ordenamiento ambiental del territorio;

Controló: Conforme

Arq. Hugo Julian Larrumcadi
Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

c) La evaluación del impacto ambiental;
d) El sistema de medición y control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas;
e) La educación ambiental;
f) El sistema de diagnóstico e información ambiental.

Artículo 11°.- El Plan Estratégico debe incluir en forma explicita:

a) Un Sistema de Ordenamiento Territorial basado en la capacidad de soporte de las cuencas hidrogeográficas y de los ecosistemas de la Provincia, que permita anticiparse al juego interactivo de las variables sociales, culturales, económicas y ambientales y la incidencia de sus impactos.

b) Un conjunto o sistema de Áreas Protegidas que conformen una red estructural que, junto con servir de soporte a la biodiversidad integral de la provincia, determinen las zonas con mejores perspectivas para el desarrollo turístico sustentable.

c) A fin de generar escenarios que posibiliten la planificación a utilizar por los diferentes actores económicos y sociales, deberán tenerse como principales objetivos, el concepto de sustentabilidad local y global en el uso de los recursos y el establecimiento de reglas claras a largo plazo en que primen el criterio de incentivos a la mayor eficiencia, conjugados con la protección de los mismos.

Artículo 12°.-Este Plan generará un escenario de certidumbre en la utilización de los recursos de la Provincia, de manera tal que en los casos que corresponda, se consideren:

a) Conceptos de ecoeficiencia y de Investigación mas Desarrollo mas Innovación (I+D+I).
b) Internalización de costos ambientales, que posibiliten la aplicación de políticas fiscales adecuadas.
c) Protección contra riesgos ambientales que atenten contra la permanencia del tejido productivo y/o social necesarios para un desarrollo equilibrado.

Artículo 13°.- El Plan Estratégico será concebido para lograr objetivos de largo plazo y su programación se hará en periodos quinquenales, la que se ajustará todos los años de acuerdo al seguimiento vinculado con las metas y/o cambios necesarios por emergencias de externalidades de todo tipo, incluyéndose en el respectivo Presupuesto Anual de la Provincia de San Luis.

Controló: Conforme

Arq. Hugo Julian Larrumendi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Artículo 14°.- La aplicación del Plan Estratégico tendrá carácter obligatorio para el Sector Público y será de carácter facultativo, orientativo o indicativo, para el Sector Privado. Ambos sectores podrán establecer convenios para el desarrollo y ejecución de programas o proyectos que sean de interés mutuo y/o que vayan en beneficio del cumplimiento de las metas del Plan.

Artículo 15°.- El Plan Estratégico debe contemplar, entre sus programas, la promoción de valores y el cambio de conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, mediante campañas de concientización y difusión integral a través de todos los medios y la incorporación de un proceso de educación ambiental que se inicie desde la más temprana edad de los educandos de toda la provincia.

TITULO II

MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO.

Artículo 16°.- La Provincia de San Luis, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 121° y 124° de la Constitución Nacional, reconoce la operatividad en el ámbito de su jurisdicción de los Tratados de Derechos Humanos, Políticos, Sociales y Económicos y los de naturaleza Ambiental y Territorial.

Artículo 17°.- El Plan Estratégico se articulará conforme los Artículos 41° y 75° de la Constitución Nacional; la ley Nacional de Presupuestos Mínimos, complementándose con la legislación local y la internacional pertinente, en concordancia con la Constitución Provincial, quedando inalterables los derechos establecidos en la misma.

Artículo 18°.-La concurrencia y prelación de los artículos enunciados precedentemente, se legislarán en materia jurisdiccional teniendo en cuenta el principio de unidad de objeto protegible, progresividad, horizontalidad y complemento jurisdiccional por la materia.

Artículo 19°.- El Estado Provincial revaloriza el precepto constitucional del dominio originario de los recursos naturales; resaltando que es el protector primario al cual le corresponde prevenir y controlar el uso y aprovechamiento de los mismos, de acuerdo a los Artículos 47° y 88° de la Constitución de la Provincia.

Controló: Conforme

Arq. Hugo Julian Larrumcadi
Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Artículo 20°.- Las normas generales y complementarias, las de naturaleza contravencional y las emanadas de los Municipios que adhieran, deberán armonizarse con la presente Ley Marco. Toda legislación que se contraponga a la presente será inoponible.

Artículo 21°.- Para la interpretación y aplicación de la presente Ley Marco, se considerarán los siguientes principios jurídicos-administrativos: de congruencia; de prevención; precautorio; de equidad intergeneracional de responsabilidad y de sustentabilidad.

TITULO III

ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 22°.- Propósitos:

a) El proceso de planificación estratégica será encaminado a la construcción de una visión compartida de futuro y al establecimiento de objetivos estratégicos provinciales.

b) El Plan Estratégico debe surgir de una reflexión colectiva en la que se revisarán las bases productivas y culturales de la provincia, para instaurar otras nuevas, actualizadas.

Artículo 23°.- Serán los Objetivos Específicos del Plan conciliando la utilización de los recursos con el derecho al desarrollo, los siguientes:

a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales;
b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras;
c) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales;
d) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos de San Luis;
e) Asegurar la conservación de la diversidad biológica de la provincia;
f) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente;
g) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental;

Controló: Conformó:

Arq. Hugo Julian Larramendi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

h) Organizar la reunión, análisis y fusión de información ambiental para la producción de inteligencia ambiental que pueda ser sistematizada por el Estado en beneficio de la sociedad; y
i) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

Artículo 24°.- Componentes del Plan Estratégico.

El Plan Estratégico de Visión Territorial y Ambiental de la Provincia de San Luis, considerará en su contenido los siguientes aspectos:

a) Un diagnostico de la situación actual de la Provincia, a partir de un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, considerando tanto su situación interna como su inserción en el país y en el concierto internacional.
b) Una Visión de lo que se pretende en el futuro para la provincia y sus habitantes.
c) Una Misión, en este caso, Institucional.
d) Un conjunto de líneas estratégicas, conductoras hacia el desarrollo provincial sustentable.
e) Programas y proyectos, que sirvan de soporte a cada una de las líneas estratégicas que se determinen.
f) Actividades complementarias, no contempladas en los programas y/o proyectos estratégicos.

Artículo 25°.- Fases del Plan Estratégico.

a) Primera fase: de elaboración preliminar. Se deberá plantear, analizar y sistematizar los principales problemas de la Provincia a partir de escenarios existentes y de perspectivas de desarrollo futuro incluyendo alternativas de solución.
Estará a cargo de un equipo técnico designado por el Poder Ejecutivo.
b) Segunda fase: es participativa. Intervendrán todos los miembros de la comunidad, a través de un proceso abierto y transparente. El equipo técnico presentará los antecedentes de la realidad provincial y sus perspectivas de desarrollo, para ser analizados y discutidos en la comunidad.
Esta fase debe concluir con la elaboración de los objetivos y acciones.

Controló: Conforma

Arq. Hugo Julian Larrawandi
Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

c) Tercera fase: síntesis de conclusiones y propuestas para ser presentadas al Poder Ejecutivo Provincial, elaborada a partir de las dos fases anteriores.
d) Cuarta fase: promover la creación del Fuero Ambiental con jurisdicción en el territorio provincial, con competencia exclusiva y excluyente en todo hecho o acto donde se encuentre comprometido el ambiente en general o alguno de sus elementos en particular.
e) Quinta fase: análisis y evaluación financiera por parte del Poder Ejecutivo a fin de determinar asignaciones presupuestarias de acuerdo a factibilidades y prioridades.
f) Sexta fase: presentación para su sanción legislativa.
g) Séptima fase: ejecución del Plan Estratégico.

TITULO IV

INSTITUCIONALIDAD

Artículo 26°.- Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable.

Créase el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS) de naturaleza mixta, público - privado, el cual estará integrado por dos delegados, de alto rango, de cada Ministerio del Poder Ejecutivo; dos delegados del Poder Legislativo y del Poder Judicial; y por miembros representantes delegados de los sectores sociales, culturales, industriales, productivos, sindicales y profesionales y también por personalidades de alta autoridad moral y reconocidas y destacadas en temas vinculados al desarrollo sustentable. Sus informes y recomendaciones revestirán carácter consultivo no vinculante.

En su seno, las funciones ejecutivas las desarrollará una Secretaría Ejecutiva la cual garantizará la participación colectiva, el consenso, el compromiso de las partes intervinientes, la flexibilidad y el dinamismo.

Artículo 27°.- Fondo provincial de Desarrollo Sustentable.

Se constituirá por ley especial un Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable, destinado al funcionamiento de las actividades del Plan Estratégico.

Controló. Conformó.

Arq. Hugo Julian Larramendi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Artículo 28°.- Sistema de medición y Control de Gestión para el Desarrollo Sustentable.

Créase un Sistema de Medición y de Control de Gestión de Desarrollo Sustentable, a través de indicadores y parámetros para el monitoreo continuo de las variables indicativas que se determinen. Este sistema es indispensable para verificar la evolución del Plan.

Artículo 29°.- Red de vigilancia ambiental.

Créase la Red de Vigilancia Inmediata Geográfica Interactiva Ambiental o Red V.I.G.I.A., la que tendrá por objetivos concientizar a la población sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, a la vez que detectar y transmitir a las autoridades que corresponda, todo tipo de problemas o irregularidades que surjan de la observación diaria, en relación al medio ambiente y a los recursos naturales de la provincia.

Artículo 30°.- Registro de peritos, consultores ambientales y laboratorios.

Créase en el Ministerio de Medio Ambiente un Registro especial de laboratorios, peritos y consultores ambientales, en el cual deberán inscribirse todos aquellos profesionales o técnicos que participen en la formulación de proyectos de Impacto Ambiental o en asesorías que presten a los Sectores Público y Privado de la Provincia. De este modo San Luis contará con un Cuerpo de Peritos ambientales con conocimientos específicos de las diversas ciencias, artes o industrias relacionadas con el medio ambiente.

Artículo 31°.- Red solidaria.

Constitúyase una Red Solidaria, para acudir en apoyo de la población que se vea afectada por catástrofes o desastres de carácter natural o extraordinario, la que estará integrada por el Ministerio de Medio Ambiente, Defensa Civil, la Policía de la Provincia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y representantes Ministeriales de Seguridad y Hacienda.

Controló:
Conforme:

Arq. Hugo Julian Larramendi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
DESPACHO LEGISLATIVO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 32°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de San Luis.

Artículo 33°.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ley en un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 34°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Arq. Hugo Julián Larrauondi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Control: Conforme

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

12 SESIÓN ORDINARIA – 13 REUNIÓN – 25 DE JUNIO DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

1- Con fundamentos de la señora Diputada autora Patricia Lobos, Marcelo Amitrano, Luis Foresto, Graciela Mazzarino, Norma Garcia, Eduardo Estrada Dubor y Elva Novillo referido a: **Rendir Homenaje a Juan Domingo Perón quien fuera tres veces Presidente de los Argentinos al cumplirse el 1° de julio, el trigésimo cuarto aniversario de su fallecimiento.** Expediente N° 068 Folio 933 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER JECUTIVO:

1 - Nota N° 27-PE-08 (20-06-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Créase el fondo de garantía para la restauración ambiental.** Expediente N° 040 Folio 080 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA Y DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2 - Nota N° 28-PE-08 (20-06-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Aprobar el convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia y el Gobierno de la provincia de San Luis, para la implementación del segundo componente del programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.** Expediente N° 041 Folio 080 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

3 - Nota N° 29-PE-08 (20-06-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Ley marco Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental a partir de un modelo de desarrollo sustentable para la provincia de San Luis.** Expediente N° 039 Folio 080 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota N° 139-HCS-08 (18-06-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 31-HCS-08 referida a: **Declarar de Interés Legislativo la visita del señor Embajador de la República Popular de China señor Zen Gang, a la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 137 Folio 177 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota N° 142-HCS-08 (18-06-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 17-HCS-08 referida a: **Vería con agrado la creación del "Comisionado Municipal de Los Cajones",** en el departamento Junín de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 138 Folio 177 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota N° 140-CS-08 (18-06-08) adjunta Proyecto de Ley con **Media Sanción** referido a: **Regulación de Empresas de Seguridad Privada.** Expediente N° 038 Folio 079 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

b) **De Otras Instituciones:**

1 - Nota Congreso N° 037 (26-05-08) del señor Daniel Alberto Muñoz Presidente del Comité Organizador del V Congreso Nacional Parlamentario Honorable Legislatura de Neuquén, mediante la cual invita a participar del **"V Congreso Nacional Parlamentario" a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2008, en dicha Honorable Legislatura.** (MdE 371 F 186/08 Letra "M"). Expediente Interno N° 131 Folio 175 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Oficio N° 1256 (29-05-08) de la doctora Mónica Spagnuolo Fiscal Federal San Luis referida a: **"Autos caratulados Pueyo Domínguez Mario Alejandro s/Denuncia".** (MdE 344 F 182/08 Letra "S"). Expediente Interno N° 133 Folio 175 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3 - Nota S/N (17-06-08) del Diputado Luis Marcelo Amitrano mediante la cual pone en **conocimiento las autoridades, día y hora de reunión de la Comisión de Seguridad Pública.** (MdE 370 F 186/08 Letra "A"). Expediente Interno N° 134 Folio 176 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A COORDINACIÓN DE COMISIONES

4 - Oficio N° 292-STJSL-SJ-08 (12-06-08) del doctor Florencio Damián Rubio Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: **Autos caratulados Guinder Miguel Angel C/Estado Provincial-Demanda Contencioso Administrativa.** (MdE 364 F 185/08 Letra "R"). Expediente Interno N° 135 Folio 176 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

5 - Nota N° 773-DdP-08 (17-06-08) del doctor Héctor Daniel Toranzo Defensor del Pueblo Adjunto mediante la cual **invita a una reunión en el salón Azul del Poder Legislativo, el día 26 de junio del corriente año a las 11:00hs., con directivos de Educación Especial del Sistema Educativo Provincial, Fundación MAPFRE y PAR.** (MdE 382 F 188/08 Letra "T"). Expediente Interno N° 140 Folio 178 Año 2008. (cg.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota S/N (20/06/08) del señor Presidente de la Asociación Sanluiseña de Natación Don Arnaldo José Rosales mediante la cual **agradece la sanción de la Declaración N° 13-CD-08 "Declara de Interés Legislativo la VIII Edición del Torneo Argentino de Natación Master".** (MdE 379 F 187/08 Letra "R"). Expediente Interno N° 139 Folio 177 Año 2008. (cg.)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 13/08)

7 - Nota N° 75-ICI-08 (19-06-08) del doctor Oscar Eduardo Gatica Presidente del Consejo Académico del Poder Judicial mediante la cual **pone en conocimiento que se realizará un Curso de Postgrado "Profundización en Derecho Penal y Procesal Penal", que se llevará a cabo entre agosto y noviembre del año en curso en el Salón Auditorio del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial sito en calle Rivadavia N° 336 - Piso 1°.** Expediente Interno N° 141 Folio 178 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8 - Nota N° 810-DdP-08 (20-06-08) del Coordinador General de Defensoría del Pueblo señor José Luis Goti mediante la cual remite fotocopia de Resolución N° 24/08 referida a: **Repudiar la denominada Ley "Directiva de Retorno" dictada por el Parlamento Europeo por contener normas discriminatorias y violatorias de los derechos humanos.** (MdE 386 F 188/08 Letra "G"). Expediente Interno N° 142 Folio 178 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9 - Nota Nº 1879/08 (12-06-08) de la Presidenta de la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco señora Alicia Mastandrea mediante la cual remite fotocopia de Resolución Nº 1151/08 referida a: **Expresar su acompañamiento a la provincia de San Luis por haber planteado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la acción de inconstitucionalidad de los derechos de exportación (retenciones).** Expediente Interno Nº 143 Folio 179 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 07/08)

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota S/N (09-06-08) del señor Jorge Olguín Presidente de la Asociación de Defensa de Usuarios y Consumidores (ADEUCO) mediante la cual **adhiere a la situación por la que atraviesan Vecinos de Juana Koslay.** (MdeE 357 F. 184/08 Letra "O"). Expediente Interno Nº 130 Folio 174 Año 2008. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1- Con fundamentos del señor Diputado autor Julio César Vallejo referido a: **Declarar de Interés Legislativo al "Primer Foro Interparlamentario sobre Desertificación".** Expediente Nº 063 Folio 931 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2- Con fundamentos del señor Diputado autor Oscar Hugo Saá, Edgardo Augusto Ciccone, Héctor Hernández, Norma Garcia y Julio César Vallejo referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice en forma urgente las Obras para la construcción del Dique Socoscora.** Expediente Nº 065 Folio 932 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3- Con fundamentos del señor Diputado autor Oscar Hugo Saá, Edgardo Augusto Ciccone, Héctor Hernández, Norma Garcia y Julio César Vallejo referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice en forma urgente las Obras para la construcción del Dique Río Los Amievas.** Expediente Nº 066 Folio 932 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Casal Héctor, Gargiulo Eduardo, Laborda Ibarra Juan José, Risma Pedro, Ruti Mónica y Berro Héctor referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Medio Ambiente sobre forestación en la Provincia y los resultados de la plantación de árboles en el marco del Protocolo de Kyoto.** Expediente Nº 064 Folio 932 Año 2008. (mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Casal Héctor, Gargiulo Eduardo, Laborda Ibarra Juan José, Ruti Mónica y Berro Héctor referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio que corresponda la situación actual de la Planta Concentradora de Mineral de Tungsteno de la localidad de La Toma.** Expediente Nº 067 Folio 933 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

VII - DESPACHOS DE COMISIONES:

1- De la Comisión de Legislación General, en el Expediente Nº 033 Folio 078 Año 2008 y Expediente Nº 014 Folio 071 Año 2008 Proyectos de Ley referido a: **Declara el día 11 de octubre como "Último día de Libertad de los Pueblos Originarios".** Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (Mel)
DESPACHO Nº 26/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

2- De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 052 Folio 923 Año 2008, Proyecto de Declaración referido a: **"Declarar de Interés Legislativo la Segunda Edición de la Fiesta Internacional de las Colectividades".** Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (Mel)

DESPACHO Nº 27/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

3- De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 069 Folio 933 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes de la Comisión de Legislación General.** Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (mvr)

DESPACHO Nº 30/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

4- De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Expediente Nº 037 Folio 923 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **Aceptar el veto en todas sus partes de la Sanción Legislativa Nº IX-0551-2006 (Acotar la Siembra de Maní).** Miembro Informante Diputada Susana Arrieta. (mvr)

DESPACHO Nº 31/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

5 De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente Nº 023 Folio 074 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Reglaméntase el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.** Miembro Informante Diputada Patricia Gatica. (mvr)

DESPACHO Nº 32/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

VIII **ORDEN DEL DÍA:**

1- **DESPACHO Nº 21/08 – UNANIMIDAD** - De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 015 Folio 072 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **"Autorización Otorgada al Banco Patagonia SA, a crear una sucursal en ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera, provincia de San Luis".** Miembro Informante Diputada Patricia Norma Gatica. (Mel.)

2- **DESPACHO Nº 22/08 – MAYORIA –** De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 037 Folio 079 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **"Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2008 de la municipalidad de El Volcán, departamento La Capital, provincia de San Luis".** Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (Mel.)

3- **DESPACHO Nº 23/08 – MAYORIA** - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 061 Folio 931 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **"Toma conocimiento y gira al archivo Expediente Interno 987 Folio 160 Año 2008 XVIII Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina".** Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (Mel.)

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS — FOLIO — DESPACHO LEGISLATIVO

Folio 928 Año

4- **DESPACHO Nº 24/08 – MAYORIA -** De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 036 Folio 922 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **"Aceptar el Veto a la Sanción Legislativa Nº VIII-0542-2006 Exime del pago de los impuestos provinciales, a clubes deportivos".** Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (Mel.)

5- **DESPACHO Nº 25/08 – UNANIMIDAD-** De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente Nº 024 Folio 075 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **"Reconocimiento Institucional de Comunidades Originarias".** Miembro Informante Diputada Patricia Gatica.(Mel.)

IX – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
(Mel). 24/06/08 10:30 hs

SESION DEL 25 DE Junio DE 2008

DESTINADO A LA COMISION

Asuntos Constitucionales

Hacienda A. Derechos H. Desarrollo S

Rodolí

ES FOTOCOPIA

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 039 FOLIO 080 AÑO 2008 Fecha de presentación 20-06-08 (11:00h)

H.C.D. Nº............ FOLIO............ AÑO............ Fecha de presentación............

INICIADO POR: PODER EJECUTIVO NOTA Nº 29-PE-2008

ASUNTO: DECLARESE DE ORDEN PUBLICO LA PRESENTE LEY LA CUAL ESTABLESE EL MARCO JURIDICO DEL PLAN ESTRATEGICO DE VISION INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL A PARTIR DE UN MODELO DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA PROVINCIA.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:............

Comisión de:............

Fecha de despacho:............

Despacho Nº............del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:............

SEGUNDA SANCION

Fecha:............

ULTIMA REVISION

Fecha:............

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:............

Comisión de:............

Fecha de despacho:............

Despacho Nº............del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:............

SEGUNDA SANCION

Fecha:............

ULTIMA REVISION

Fecha:............

SANCION Nº............

POMULGADA EL............

CONSTA DE............FOLIOS............

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

NOTA Nº 29 -P.E.-2008.-

SAN LUIS, 19 JUN 2008

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS
JULIO CESAR VALLEJO
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorable Cámara, a fin de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley Marco del Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental, adjuntándose a tal efecto los fundamentos correspondientes.

Por ello se eleva el presente proyecto, para la sanción de la Ley que se pretende.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Arq. Hugo Julian Larramendi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Controló
Conformó

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 20.06.08 Hora: 11:00
Fojas: CATORCE (14)
FIRMA

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

FUNDAMENTOS

Desde el advenimiento de los gobiernos democráticos, la Provincia de San Luis inició un profundo proceso de transformaciones y desarrollo, que tuvo como base la aplicación de un conjunto de políticas destinadas tanto a lograr la máxima eficiencia en la gestión del sector publico - finanzas públicas sanas y ordenadas, con más de la mitad de los recursos presupuestarios destinados a la construcción de un importante soporte de infraestructura económica y social - al mejoramiento de la calidad de vida, a dotar a la comunidad de una vasta cobertura en salud y educación, como a incentivar al sector privado a realizar inversiones en la provincia.

El éxito obtenido permitió la aplicación de estas políticas por más de dos décadas, las que fueron reforzadas en los últimos años, con políticas culturales, de inclusión – Plan Inclusión Social – y de reconocimiento de las Comunidades originarias, lo que ha significado que los beneficios del desarrollo lleguen a una amplia base social.

Los crecientes problemas surgidos en numerosos lugares de la Tierra, derivados de la propia intervención del ser humano, especialmente en su relación con la naturaleza y con el medio ambiente, indujeron al Gobernador de la Provincia de San Luis a proponer políticas públicas especificas que incluyeran en su gestión, en forma explicita y sistemática, las variables ambientales y territoriales, de modo de establecer un equilibrio o una ecuación que compatibilice el **derecho al desarrollo** con el **derecho a tener un ambiente sano** y a la vez el **derecho a preservar los recursos naturales** para las generaciones venideras.

Para ello, el día 9 de mayo del 2007, todos los Ministros del Poder Ejecutivo, suscribieron un "Compromiso Interministerial para la formulación del Plan Estratégico de Visión Inteligente, Territorial y Ambiental" o Plan E.V.I.T.A.

Esta decisión se basó en que: La "Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático" (CMNUCC - 1992), reconoció unánimemente que los graves problemas del clima de la tierra y sus efectos adversos constituían una preocupación común de toda la humanidad. Su objetivo es estabilizar las concentraciones de gases efecto invernadero que provocan el calentamiento global, en niveles que no comprometan la seguridad alimentaria y los ecosistemas del planeta. En el contexto de la misma se acordó el Protocolo de Kyoto para reducir las emisiones durante el periodo 2008 - 2012, cuya extensión y reformulación esta siendo tratada en la CMNUCC.

Controló: | Conformó:

Arq. Hugo Julian Larrazmendi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la ECO Río 92, oficializó el Programa 21 (conocido como Agenda 21), para promover el desarrollo sostenible, que incorporó procesos participativos, con representantes de la ciudadanía, organizaciones no gubernamentales y autoridades territoriales, a fin de contribuir al diseño de Planes de Desarrollo Sustentable. También en esta ocasión, se estableció la necesidad de protección de la Biodiversidad, tanto animal como vegetal.

A través de diversas Conferencias y Acuerdos Internacionales (en 1981 se aprobó por 146 Estados la Declaración sobre el Derecho al desarrollo; el derecho de los pueblos a la Paz, fue adoptado por la Asamblea de Naciones Unidas en 1984; en 1992, se reafirmó el compromiso de la Cumbre de desarrollo humano de Estocolmo, con lo cual se propuso establecer una alianza mundial para permitir la cooperación entre todos los actores, Estados, Sectores clave de la sociedad y ciudadanía, a fin de lograr acuerdos que respeten la integridad del medio ambiente y el desarrollo) se establecieron los Derechos de Tercera Generación también conocidos como Derechos de Solidaridad o de los Pueblos y que contemplan cuestiones de carácter supranacional, como el derecho a un ambiente sano, a la paz y al desarrollo humano económico, social y sustentable, entre otros.

En 2000, reunidos en la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, los 191 Estados Miembros se comprometieron a cumplir los llamados "Objetivos del Milenio", entre las que se incluye **"garantizar la sostenibilidad del medioambiente"** para lo cual se le sugiere a sus signatarios que incorporaran los principios de desarrollo sustentable en las políticas y los programas nacionales; y revertir la pérdida de recursos del medio ambiente.

La Asamblea General de la ONU adoptó el 13 de septiembre del 2007 la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, a la cual el Gobierno de San Luis se anticipó en forma concreta y en casi dos meses, al restituirle al pueblo Ranquel tierras dotadas de servicios para su permanencia, explotación y desarrollo como comunidad originaria.

La Constitución Nacional en sus Artículos 121° y 124° y la Constitución de la Provincia en su Preámbulo y en los artículos 47°, 79°, 82°, 87°, 88°, y concordantes otorga a la jurisdicción provincial la facultad de disponer y ejercer el dominio de los recursos naturales en plenitud.

En este marco referencial el Plan Estratégico (Plan E.V.I.T.A) se proyecta para lograr objetivos en el largo plazo, con un horizonte temporal al año 2044, coincidente con los 450 años de la fundación de San Luis.

Controló Conforme

Arq. Hugo Julian Larrumendi
Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

CÁMARA DE DIPUTOS
FOLIO 343
DESPACHO LEGISLATIVO
23 jul

PRINCIPIOS Y DERECHOS.

El ser humano, tanto en forma individual, como colectiva - partiendo de la familia como su núcleo fundamental, hasta llegar a instituciones más complejas como son las Naciones - constituye el eje central de todas las acciones que lleva a cabo el ser humano para su progreso y desarrollo.

La naturaleza ha puesto a disposición del hombre todos sus recursos, quien los ha utilizado desde siempre en su propio beneficio, casi sin preocuparse de las consecuencias de su explotación. Sin embargo el enorme crecimiento de la población mundial y consiguientemente por el consumo está demandando cada vez mas recursos, explotados en los últimos tiempos con tecnologías que, si bien satisfacen estas demandas, producen cada vez en mayor volumen desechos perjudiciales, contaminantes y, lo que ha pasado a constituirse en un serio peligro para la humanidad, causan daños irreparables en numerosos ecosistemas.

Es por ello que el Gobernador de la Provincia de San Luis, en un Seminario realizado en Chile, sobre Cambio Climático, manifestara que "el derecho al desarrollo es un derecho humano nuevo, incorporado en la Convención de Nueva York que otorga al ser humano, a los pueblos y a los Estados, pleno derecho al desarrollo y que nunca debe enfrentarse este derecho, con el derecho al medio ambiente", enfatizando a su vez que "la inclusión de las culturas originarias en nuestra sociedad, puede ser una gran ayuda y una gran colaboración a interpretar mejor la problemática del medio ambiente".

En consecuencia lo medular en cuanto al desarrollo sostenible se puede sintetizar en que "se debe establecer una relación razonable entre el crecimiento económico, el aumento de la población, la utilización de los recursos y la protección del medio ambiente".

Este fenómeno mundial de conciliar el desarrollo del ser humano **(como centro de interés)** con la utilización de los recursos y el cuidado y protección del medio ambiente, **se fundamenta en** los siguientes principios los cuales son esenciales para asegurar un desarrollo sustentable que beneficie a toda la comunidad: el respeto a **los derechos del hombre** y sus **libertades fundamentales**; la **paz**; la **seguridad**; la **estabilidad**; el **derecho al crecimiento**; el **cuidado y protección del medio** y el **respeto a la diversidad cultural**.

La cultura es determinante en el desarrollo sustentable, ya que es la simiente de un grupo social y representa su vitalidad o fuerza interior más profunda y determina modos de producción y de consumo. La dimensión pluricultural de la sociedad es una ventaja, si se apoya sobre los valores comunes como los derechos del hombre y los valores de la democracia.

Contrafo: Conforme

Arq. Hugo Julian Larrumendi
Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente

DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS FOLIO 24 DESPACHO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS FOLIO 6-43 DESPACHO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS FOLIO 29 DESPACHO LEGISLATIVO

El **rol del Estado** es **esencial** para arbitrar **y aplicar** medidas que posibiliten el desarrollo sustentable y garanticen el derecho al desarrollo y al uso de los recursos naturales, preservándolos para su utilización en el futuro.

En especial consideración se deben tener los valores morales de carácter universal como son la equidad, la justicia, el respeto por el ser humano, el libre albedrío, con los valores que se determinan mediante la participación ciudadana en democracia (compromiso, solidaridad, justicia social).

Todas las personas que habiten el territorio provincial tendrán derecho a satisfacer sus necesidades básicas y gozar de una mejor calidad de vida, sin poner en peligro la calidad de vida de futuras generaciones.

Arq. Hugo Julián Larramendi
Ministro de Estado de
Gobierno

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Controló:
Conformó:

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 25
DESPACHO LEGISLATIVO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY
PLAN ESTRATÉGICO DE VISIÓN INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Declarase de Orden Público la presente Ley, la cual establece el marco jurídico del PLAN ESTRATEGICO DE VISION INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL, a partir de un Modelo de Desarrollo Sustentable para la Provincia.

Artículo 2°.-El Modelo de Desarrollo Sustentable está basado en los siguientes Derechos de Tercera Generación: LA PAZ, LA AUTODETERMINACIÓN, EL DESARROLLO Y EL AMBIENTE SANO, incorporados funcionalmente en la presente Ley.

Artículo 3°.- El Estado Provincial será el encargado de impulsar y fomentar el desarrollo sustentable; proveer de la infraestructura; equilibrar las desigualdades y afianzar la cohesión social; promover la concientización y la educación para el cambio cultural, que garantice los derechos mencionados en el Artículo 2°.

Artículo 4°.- La participación activa de todos los sectores de la comunidad y de un compromiso de acción consensuado con el sector empresario y las fuerzas del trabajo de la Provincia, deberán considerarse como elementos operativos del Modelo de Desarrollo Sustentable.

Artículo 5°.-La comunidad sanluiseña hará uso del principio de autodeterminación en toda su dimensión, para cuyos efectos deberá ser consultada, a fin de expresar libremente su opinión sobre el Plan, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25° de la presente.

Artículo 6°.- A los efectos del Plan Estratégico, el ambiente es el espacio de la vida y está constituido por la totalidad del territorio provincial, sus habitantes, sus recursos y biodiversidad, su patrimonio histórico-cultural y las interrelaciones que entre ellos se producen y las que puedan surgir de los procesos de cambio globales o locales.

Controló: Confirmo

Arq. Hugo Julian Larrauri
Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Artículo 7º.-Para todos los efectos de la presente Ley Marco, la Provincia considerará explícitamente los contenidos y recomendaciones de la Declaraciones sobre el Desarrollo y el Desarrollo en lo Social (ONU 1969); de la Convención Marco para el Cambio Climático (ONU 1992); de la Agenda 21 (ONU 1992); del Protocolo de Kyoto (ONU 1997); del Pacto Global (ONU 1999); de las Metas del Milenio de la ONU (2000); y de la Declaración de los Pueblos Indígenas (ONU 2007).

TITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 8º.-La presente Ley Marco tiene por objeto otorgar el respaldo jurídico tanto al Modelo de Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Luis, el que debe caracterizarse por ser eficiente, limpio, transparente y duradero, como al instrumento metodológico que lo acompañe en su ejecución para las generaciones futuras (Plan Estratégico).

Artículo 9º.-El Plan Estratégico constituirá un conjunto coherente de acciones, programas, proyectos y obras destinadas a dar respuesta a una visión a largo plazo que garantice el desarrollo sustentable o progreso con justicia social, continuo y duradero a los sanluiseños. También deberá generar condiciones e infraestructura que sirvan de soporte a la inversión privada, a lograr una mayor competitividad, a la expansión de la producción y a la generación de una mayor cantidad y calidad de fuentes de trabajo.

En caso que la ejecución de algún programa y/o proyecto que involucre o comprometa la competencia de diversos Ministerios del Gobierno Provincial, se establecerá que la resolución del conflicto se resolverá de acuerdo al estricto cumplimiento de la Ley Nº V-0525-2006 y sus modificaciones. Todo ello dentro del espíritu de trabajo interdisciplinario e intersectorial de este Plan Estratégico.

Artículo 10º.- Para la consecución de los propósitos de ésta Ley Marco, y la aplicación de la política y gestión ambiental provincial se utilizarán los siguientes instrumentos:

a) La planificación, la gestión estratégica y la gestión operativa de acciones, programas, proyectos y tareas;
b) El ordenamiento ambiental del territorio;

Controló: Conforma

Arq. Hugo Julian Lorenzetti
Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

c) La evaluación del impacto ambiental;
d) El sistema de medición y control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas;
e) La educación ambiental;
f) El sistema de diagnóstico e información ambiental.

Artículo 11°.- El Plan Estratégico debe incluir en forma explicita:

a) Un Sistema de Ordenamiento Territorial basado en la capacidad de soporte de las cuencas hidrogeográficas y de los ecosistemas de la Provincia, que permita anticiparse al juego interactivo de las variables sociales, culturales, económicas y ambientales y la incidencia de sus impactos.

b) Un conjunto o sistema de Áreas Protegidas que conformen una red estructural que, junto con servir de soporte a la biodiversidad integral de la provincia, determinen las zonas con mejores perspectivas para el desarrollo turístico sustentable.

c) A fin de generar escenarios que posibiliten la planificación a utilizar por los diferentes actores económicos y sociales, deberán tenerse como principales objetivos, el concepto de sustentabilidad local y global en el uso de los recursos y el establecimiento de reglas claras a largo plazo en que primen el criterio de incentivos a la mayor eficiencia, conjugados con la protección de los mismos.

Artículo 12°.-Este Plan generará un escenario de certidumbre en la utilización de los recursos de la Provincia, de manera tal que en los casos que corresponda, se consideren:

a) Conceptos de ecoeficiencia y de Investigación mas Desarrollo mas Innovación (I+D+I).
b) Internalización de costos ambientales, que posibiliten la aplicación de políticas fiscales adecuadas.
c) Protección contra riesgos ambientales que atenten contra la permanencia del tejido productivo y/o social necesarios para un desarrollo equilibrado.

Artículo 13°.- El Plan Estratégico será concebido para lograr objetivos de largo plazo y su programación se hará en periodos quinquenales, la que se ajustará todos los años de acuerdo al seguimiento vinculado con las metas y/o cambios necesarios por emergencias de externalidades de todo tipo, incluyéndose en el respectivo Presupuesto Anual de la Provincia de San Luis.

Controló: Conforma:

Arq. Hugo Julian Larrumendi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Artículo 14º.- La aplicación del Plan Estratégico tendrá carácter obligatorio para el Sector Público y será de carácter facultativo, orientativo o indicativo, para el Sector Privado. Ambos sectores podrán establecer convenios para el desarrollo y ejecución de programas o proyectos que sean de interés mutuo y/o que vayan en beneficio del cumplimiento de las metas del Plan.

Artículo 15º.- El Plan Estratégico debe contemplar, entre sus programas, la promoción de valores y el cambio de conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, mediante campañas de concientización y difusión integral a través de todos los medios y la incorporación de un proceso de educación ambiental que se inicie desde la más temprana edad de los educandos de toda la provincia.

TITULO II

MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO.

Artículo 16º.- La Provincia de San Luis, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 121º y 124º de la Constitución Nacional, reconoce la operatividad en el ámbito de su jurisdicción de los Tratados de Derechos Humanos, Políticos, Sociales y Económicos y los de naturaleza Ambiental y Territorial.

Artículo 17º.- El Plan Estratégico se articulará conforme los Artículos 41º y 75º de la Constitución Nacional; la ley Nacional de Presupuestos Mínimos, complementándose con la legislación local y la internacional pertinente, en concordancia con la Constitución Provincial, quedando inalterables los derechos establecidos en la misma.

Artículo 18º.-La concurrencia y prelación de los artículos enunciados precedentemente, se legislarán en materia jurisdiccional teniendo en cuenta el principio de unidad de objeto protegible, progresividad, horizontalidad y complemento jurisdiccional por la materia.

Artículo 19º.- El Estado Provincial revaloriza el precepto constitucional del dominio originario de los recursos naturales; resaltando que es el protector primario al cual le corresponde prevenir y controlar el uso y aprovechamiento de los mismos, de acuerdo a los Artículos 47º y 88º de la Constitución de la Provincia.

Controlo:
Conforme

Arq. Hugo Julian Larramendi
Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Artículo 20º.- Las normas generales y complementarias, las de naturaleza contravencional y las emanadas de los Municipios que adhieran, deberán armonizarse con la presente Ley Marco. Toda legislación que se contraponga a la presente será inoponible.

Artículo 21º.- Para la interpretación y aplicación de la presente Ley Marco, se considerarán los siguientes principios jurídicos-administrativos: de congruencia; de prevención; precautorio; de equidad intergeneracional de responsabilidad y de sustentabilidad.

TITULO III

ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 22º.- Propósitos:

a) El proceso de planificación estratégica será encaminado a la construcción de una visión compartida de futuro y al establecimiento de objetivos estratégicos provinciales.

b) El Plan Estratégico debe surgir de una reflexión colectiva en la que se revisarán las bases productivas y culturales de la provincia, para instaurar otras nuevas, actualizadas.

Artículo 23º.- Serán los Objetivos Específicos del Plan conciliando la utilización de los recursos con el derecho al desarrollo, los siguientes:

a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales;
b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras;
c) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales;
d) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos de San Luis;
e) Asegurar la conservación de la diversidad biológica de la provincia;
f) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente;
g) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental;

Controlo:
Conformo:

Arq. Hugo Julian Larramendi
Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

h) Organizar la reunión, análisis y fusión de información ambiental para la producción de inteligencia ambiental que pueda ser sistematizada por el Estado en beneficio de la sociedad; y
i) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

Artículo 24°.- Componentes del Plan Estratégico.

El Plan Estratégico de Visión Territorial y Ambiental de la Provincia de San Luis, considerará en su contenido los siguientes aspectos:

a) Un diagnostico de la situación actual de la Provincia, a partir de un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, considerando tanto su situación interna como su inserción en el país y en el concierto internacional.
b) Una Visión de lo que se pretende en el futuro para la provincia y sus habitantes.
c) Una Misión, en este caso, Institucional.
d) Un conjunto de líneas estratégicas, conductoras hacia el desarrollo provincial sustentable.
e) Programas y proyectos, que sirvan de soporte a cada una de las líneas estratégicas que se determinen.
f) Actividades complementarias, no contempladas en los programas y/o proyectos estratégicos.

Artículo 25°.- Fases del Plan Estratégico.

a) Primera fase: de elaboración preliminar. Se deberá plantear, analizar y sistematizar los principales problemas de la Provincia a partir de escenarios existentes y de perspectivas de desarrollo futuro incluyendo alternativas de solución.
Estará a cargo de un equipo técnico designado por el Poder Ejecutivo.
b) Segunda fase: es participativa. Intervendrán todos los miembros de la comunidad, a través de un proceso abierto y transparente. El equipo técnico presentará los antecedentes de la realidad provincial y sus perspectivas de desarrollo, para ser analizados y discutidos en la comunidad.
Esta fase debe concluir con la elaboración de los objetivos y acciones.

Controló: Conforme

Arq. Hugo Julius Larrumendi
Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

c) Tercera fase: síntesis de conclusiones y propuestas para ser presentadas al Poder Ejecutivo Provincial, elaborada a partir de las dos fases anteriores.
d) Cuarta fase: promover la creación del Fuero Ambiental con jurisdicción en el territorio provincial, con competencia exclusiva y excluyente en todo hecho o acto donde se encuentre comprometido el ambiente en general o alguno de sus elementos en particular.
e) Quinta fase: análisis y evaluación financiera por parte del Poder Ejecutivo a fin de determinar asignaciones presupuestarias de acuerdo a factibilidades y prioridades.
f) Sexta fase: presentación para su sanción legislativa.
g) Séptima fase: ejecución del Plan Estratégico.

TITULO IV
INSTITUCIONALIDAD

Artículo 26°.- Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable.

Créase el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS) de naturaleza mixta, público - privado, el cual estará integrado por dos delegados, de alto rango, de cada Ministerio del Poder Ejecutivo; dos delegados del Poder Legislativo y del Poder Judicial; y por miembros representantes delegados de los sectores sociales, culturales, industriales, productivos, sindicales y profesionales y también por personalidades de alta autoridad moral y reconocidas y destacadas en temas vinculados al desarrollo sustentable. Sus informes y recomendaciones revestirán carácter consultivo no vinculante.

En su seno, las funciones ejecutivas las desarrollará una Secretaría Ejecutiva la cual garantizará la participación colectiva, el consenso, el compromiso de las partes intervinientes, la flexibilidad y el dinamismo.

Artículo 27°.- Fondo provincial de Desarrollo Sustentable.

Se constituirá por ley especial un Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable, destinado al funcionamiento de las actividades del Plan Estratégico.

Controlé
Conformó

Arq. Hugo Julian Larramendi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Artículo 28°.- Sistema de medición y Control de Gestión para el Desarrollo Sustentable.

Créase un Sistema de Medición y de Control de Gestión de Desarrollo Sustentable, a través de indicadores y parámetros para el monitoreo continuo de las variables indicativas que se determinen. Este sistema es indispensable para verificar la evolución del Plan.

Artículo 29°.- Red de vigilancia ambiental.

Créase la Red de Vigilancia Inmediata Geográfica Interactiva Ambiental o Red V.I.G.I.A., la que tendrá por objetivos concientizar a la población sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, a la vez que detectar y transmitir a las autoridades que corresponda, todo tipo de problemas o irregularidades que surjan de la observación diaria, en relación al medio ambiente y a los recursos naturales de la provincia.

Artículo 30°.- Registro de peritos, consultores ambientales y laboratorios.

Créase en el Ministerio de Medio Ambiente un Registro especial de laboratorios, peritos y consultores ambientales, en el cual deberán inscribirse todos aquellos profesionales o técnicos que participen en la formulación de proyectos de Impacto Ambiental o en asesorías que presten a los Sectores Público y Privado de la Provincia. De este modo San Luis contará con un Cuerpo de Peritos ambientales con conocimientos específicos de las diversas ciencias, artes o industrias relacionadas con el medio ambiente.

Artículo 31°.- Red solidaria.

Constitúyase una Red Solidaria, para acudir en apoyo de la población que se vea afectada por catástrofes o desastres de carácter natural o extraordinario, la que estará integrada por el Ministerio de Medio Ambiente, Defensa Civil, la Policía de la Provincia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y representantes Ministeriales de Seguridad y Hacienda.

Controló: Conforme

Arq. Hugo Julian Larramendi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 32°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de San Luis.

Artículo 33°.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ley en un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 34°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Control: Conforme

Arq. Hugo Julian Larrumendi
Ministro Secretario de Estado de
Medio Ambiente

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

12 SESIÓN ORDINARIA – 13 REUNIÓN – 25 DE JUNIO DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

1- Con fundamentos de la señora Diputada autora Patricia Lobos, Marcelo Amitrano, Luis Foresto, Graciela Mazzarino, Norma Garcia, Eduardo Estrada Dubor y Elva Novillo referido a: **Rendir Homenaje a Juan Domingo Perón quien fuera tres veces Presidente de los Argentinos al cumplirse el 1° de julio, el trigésimo cuarto aniversario de su fallecimiento.** Expediente N° 068 Folio 933 Año 2008, (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER JECUTIVO:

1 - Nota N° 27-PE-08 (20-06-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Créase el fondo de garantía para la restauración ambiental.** Expediente N° 040 Folio 080 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA Y DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2 - Nota N° 28-PE-08 (20-06-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Aprobar el convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia y el Gobierno de la provincia de San Luis, para la implementación del segundo componente del programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.** Expediente N° 041 Folio 080 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

3 - Nota N° 29-PE-08 (20-06-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Ley marco Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental a partir de un modelo de desarrollo sustentable para la provincia de San Luis.** Expediente N° 039 Folio 080 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota N° 139-HCS-08 (18-06-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 31-HCS-08 referida a: **Declarar de Interés Legislativo la visita del señor Embajador de la República Popular de China señor Zen Gang, a la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 137 Folio 177 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota N° 142-HCS-08 (18-06-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 17-HCS-08 referida a: **Vería con agrado la creación del "Comisionado Municipal de Los Cajones",** en el departamento Junín de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 138 Folio 177 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota N° 140-CS-08 (18-06-08) adjunta Proyecto de Ley con **Media Sanción** referido a: **Regulación de Empresas de Seguridad Privada.** Expediente N° 038 Folio 079 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

9 - Nota Nº 1879/08 (12-06-08) de la Presidenta de la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco señora Alicia Mastandrea mediante la cual remite fotocopia de Resolución Nº 1151/08 referida a: **Expresar su acompañamiento a la provincia de San Luis por haber planteado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la acción de inconstitucionalidad de los derechos de exportación (retenciones).** Expediente Interno Nº 143 Folio 179 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 07/08)

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota S/N (09-06-08) del señor Jorge Olguín Presidente de la Asociación de Defensa de Usuarios y Consumidores (ADEUCO) mediante la cual **adhiere a la situación por la que atraviesan Vecinos de Juana Koslay.** (MdeE 357 F. 184/08 Letra "O"). Expediente Interno Nº 130 Folio 174 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1- Con fundamentos del señor Diputado autor Julio César Vallejo referido a: **Declarar de Interés Legislativo al "Primer Foro Interparlamentario sobre Desertificación".** Expediente Nº 063 Folio 931 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2- Con fundamentos del señor Diputado autor Oscar Hugo Saá, Edgardo Augusto Ciccone, Héctor Hernández, Norma Garcia y Julio César Vallejo referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice en forma urgente las Obras para la construcción del Dique Socoscora.** Expediente Nº 065 Folio 932 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3- Con fundamentos del señor Diputado autor Oscar Hugo Saá, Edgardo Augusto Ciccone, Héctor Hernández, Norma Garcia y Julio César Vallejo referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice en forma urgente las Obras para la construcción del Dique Río Los Amievas.** Expediente Nº 066 Folio 932 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Casal Héctor, Gargiulo Eduardo, Laborda Ibarra Juan José, Risma Pedro, Ruti Mónica y Berro Héctor referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Medio Ambiente sobre forestación en la Provincia y los resultados de la plantación de árboles en el marco del Protocolo de Kyoto.** Expediente Nº 064 Folio 932 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Casal Héctor, Gargiulo Eduardo, Laborda Ibarra Juan José, Ruti Mónica y Berro Héctor referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio que corresponda la situación actual de la Planta Concentradora de Mineral de Tungsteno de la localidad de La Toma.** Expediente Nº 067 Folio 933 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

VII - DESPACHOS DE COMISIONES:

1- De la Comisión de Legislación General, en el Expediente Nº 033 Folio 078 Año 2008 y Expediente Nº 014 Folio 071 Año 2008 Proyectos de Ley referido a: **Declara el día 11 de octubre como "Último día de Libertad de los Pueblos Originarios".** Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (Mel)

DESPACHO Nº 26/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

4- DESPACHO Nº 24/08 – MAYORIA - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 036 Folio 922 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **"Aceptar el Veto a la Sanción Legislativa Nº VIII-0542-2006 Exime del pago de los impuestos provinciales, a clubes deportivos".** Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (Mel.)

5- DESPACHO Nº 25/08 – UNANIMIDAD- De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 024 Folio 075 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **"Reconocimiento Institucional de Comunidades Originarias".** Miembro Informante Diputada Patricia Gatica.(Mel.)

IX – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
(Mel), 24/06/08 10:30 hs

SESION DEL 25 DE Junio DE 2008
DESTINADO A LA COMISION
Asuntos Constitucionales
Medio Ambiente y Desarrollo

"La Constitución es la madre de las leyes y la convivencia"

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DÍA: 21/10/08 HORA: 10,00

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. HERNANDEZ, Héctor Alejandro		
DIP. CICCONE, Edgardo Augusto		
DIP. ARRIETA, Alicia Susana		
DIP. D´ANDREA, María Elena		
DIP. MAZZARINO, Graciela Concepción		
DIP. ESTRADA DUBOR, Eduardo Luis		
DIP. GARGIULO, Eduardo Marcelo		
DIP.GARCIA, Norma Argentina		
DIP. RUIZ DE MIRANDA, Lydia Ivonne		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. Nº

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

HECTOR A. HERNANDEZ
Diputado Prov. San Martin
Honorable Camara
Diputados Pcia. San Luis

Acta Nº 17

En la ciudad de San Luis a los 21 dias de octubre de 2008 siendo las 10 hs. se reune la comision de medio Ambiente y con el cuorum suficiente para legislar sobre el proyecto de ley denominado Plan estrategico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental en el cual la comision hace agregado en el Articulo Nº 26 y el Articulo Nº 30 enviado por el poder ejecutivo (Ministerio de Medio Ambiente).

Posteriormente esta comision decide darle despacho al mismo proyecto de ley y se da por concluida esta Reunion.-

HECTOR A. HERNANDEZ
Diputado Prov. San Martin
Honorable Camara
Diputados Pcia. San Luis

EDGARDO AUGUSTO CICCONE
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Lydia Ironia Ruiz
Dip. Depto. Pedernera

ENTRADA DESPACHO
CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 38
DESPACHO LEGISLATIVO
21-10-08 13:50

DESPACHO N° 74-08 Mayoría

CAMARA DE DIPUTADOS:

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 39
DESPACHO LEGISLATIVO

Vuestra Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable Ha considerado el Expediente N| 039 Folio 080/08 Proyecto de Ley referido a: Ley Marco del Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Hernández, Héctor os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Mayoría

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

PLAN ESTRATÉGICO DE VISIÓN INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Declarase de Orden Público la presente Ley, la cual establece el marco jurídico del PLAN ESTRATEGICO DE VISION INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL, a partir de un Modelo de Desarrollo Sustentable para la Provincia.

Artículo 2°.-El Modelo de Desarrollo Sustentable está basado en los siguientes Derechos de Tercera Generación: LA PAZ, LA AUTODETERMINACIÓN, EL DESARROLLO Y EL AMBIENTE SANO, incorporados funcionalmente en la presente Ley.

Artículo 3°.- El Estado Provincial será el encargado de impulsar y fomentar el desarrollo sustentable; proveer de la infraestructura; equilibrar las desigualdades y afianzar la cohesión social; promover la concientización y la educación para el cambio cultural, que garantice los derechos mencionados en el Artículo 2°.

Artículo 4°.- La participación activa de todos los sectores de la comunidad y de un compromiso de acción consensuado con el sector empresario y las fuerzas del trabajo de la Provincia, deberán considerarse como elementos operativos del Modelo de Desarrollo Sustentable.

Artículo 5°.-La comunidad sanluiseña hará uso del principio de autodeterminación en toda su dimensión, para cuyos efectos deberá ser consultada, a fin de expresar libremente su opinión sobre el Plan, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25° de la presente.

Artículo 6°.- A los efectos del Plan Estratégico, el ambiente es el espacio de la vida y está constituido por la totalidad del territorio provincial, sus habitantes, sus recursos y biodiversidad, su patrimonio histórico-cultural y las interrelaciones que entre ellos se producen y las que puedan surgir de los procesos de cambio globales o locales.

Artículo 7°.-Para todos los efectos de la presente Ley Marco, la Provincia considerará explícitamente los contenidos y recomendaciones de la Declaraciones sobre el Desarrollo y el Desarrollo en lo Social (ONU 1969); de la Convención Marco para el Cambio Climático (ONU 1992); de la Agenda 21 (ONU 1992); del Protocolo de Kyoto (ONU 1997); del Pacto Global (ONU 1999); de las Metas del Milenio de la ONU (2000); y de la Declaración de los Pueblos Indígenas (ONU 2007).

TITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 8°.-La presente Ley Marco tiene por objeto otorgar el respaldo jurídico tanto al Modelo de Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Luis, el que debe caracterizarse por ser eficiente, limpio, transparente y duradero, como al

instrumento metodológico que lo acompañe en su ejecución para las generaciones futuras (Plan Estratégico).

Artículo 9°.-El Plan Estratégico constituirá un conjunto coherente de acciones, programas, proyectos y obras destinadas a dar respuesta a una visión a largo plazo que garantice el desarrollo sustentable o progreso con justicia social, continuo y duradero a los sanluiseños. También deberá generar condiciones e infraestructura que sirvan de soporte a la inversión privada, a lograr una mayor competitividad, a la expansión de la producción y a la generación de una mayor cantidad y calidad de fuentes de trabajo.

En caso que la ejecución de algún programa y/o proyecto que involucre o comprometa la competencia de diversos Ministerios del Gobierno Provincial, se establecerá que la resolución del conflicto se resolverá de acuerdo al estricto cumplimiento de la Ley N° V-0525-2006 y sus modificaciones. Todo ello dentro del espíritu de trabajo interdisciplinario e intersectorial de este Plan Estratégico.

Artículo 10°.- Para la consecución de los propósitos de ésta Ley Marco, y la aplicación de la política y gestión ambiental provincial se utilizarán los siguientes instrumentos:

a) La planificación, la gestión estratégica y la gestión operativa de acciones, programas, proyectos y tareas;

b) El ordenamiento ambiental del territorio;

c) La evaluación del impacto ambiental;

d) El sistema de medición y control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas;

e) La educación ambiental;

f) El sistema de diagnóstico e información ambiental.

Artículo 11°.- El Plan Estratégico debe incluir en forma explicita:

a) Un Sistema de Ordenamiento Territorial basado en la capacidad de soporte de las cuencas hidrogeográficas y de los ecosistemas de la Provincia, que permita anticiparse al juego interactivo de las variables sociales, culturales, económicas y ambientales y la incidencia de sus impactos.

b) Un conjunto o sistema de Áreas Protegidas que conformen una red estructural que, junto con servir de soporte a la biodiversidad integral de la provincia, determinen las zonas con mejores perspectivas para el desarrollo turístico sustentable.

c) A fin de generar escenarios que posibiliten la planificación a utilizar por los diferentes actores económicos y sociales, deberán tenerse como principales objetivos, el concepto de sustentabilidad local y global en el uso de los recursos y el establecimiento de reglas claras a largo plazo en que primen el criterio de incentivos a la mayor eficiencia, conjugados con la protección de los mismos.

Artículo 12°.-Este Plan generará un escenario de certidumbre en la utilización de los recursos de la Provincia, de manera tal que en los casos que corresponda, se consideren:

a) Conceptos de ecoeficiencia y de Investigación mas Desarrollo mas Innovación (I+D+I).

b) Internalización de costos ambientales, que posibiliten la aplicación de políticas fiscales adecuadas.

c) Protección contra riesgos ambientales que atenten contra la permanencia del tejido productivo y/o social necesarios para un desarrollo equilibrado.

Artículo 13°.- El Plan Estratégico será concebido para lograr objetivos de largo plazo y su programación se hará en periodos quinquenales, la que se ajustará todos los años de acuerdo al seguimiento vinculado con las metas y/o cambios necesarios por emergencias de externalidades de todo tipo, incluyéndose en el respectivo Presupuesto Anual de la Provincia de San Luis.

Artículo 14°.- La aplicación del Plan Estratégico tendrá carácter obligatorio para el Sector Público y será de carácter facultativo, orientativo o indicativo, para el Sector Privado. Ambos sectores podrán establecer convenios para el desarrollo y ejecución de programas o proyectos que sean de interés mutuo y/o que vayan en beneficio del cumplimiento de las metas del Plan.

Artículo 15°.- El Plan Estratégico debe contemplar, entre sus programas, la promoción de valores y el cambio de conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, mediante campañas de concientización y difusión integral a través de todos los medios y la incorporación de un proceso de educación ambiental que se inicie desde la más temprana edad de los educandos de toda la provincia.

TITULO II

MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO.

Artículo 16°.- La Provincia de San Luis, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 121° y 124° de la Constitución Nacional, reconoce la operatividad en el ámbito de su jurisdicción de los Tratados de Derechos Humanos, Políticos, Sociales y Económicos y los de naturaleza Ambiental y Territorial.

Artículo 17°.- El Plan Estratégico se articulará conforme los Artículos 41° y 75° de la Constitución Nacional; la ley Nacional de Presupuestos Mínimos, complementándose con la legislación local y la internacional pertinente, en concordancia con la Constitución Provincial, quedando inalterables los derechos establecidos en la misma.

Artículo 18°.-La concurrencia y prelación de los artículos enunciados precedentemente, se legislarán en materia jurisdiccional teniendo en cuenta el principio de unidad de objeto protegible, progresividad, horizontalidad y complemento jurisdiccional por la materia.

Artículo 19°.- El Estado Provincial revaloriza el precepto constitucional del dominio originario de los recursos naturales; resaltando que es el protector primario al cual le corresponde prevenir y controlar el uso y aprovechamiento de los mismos, de acuerdo a los Artículos 47° y 88° de la Constitución de la Provincia.

Artículo 20°.- Las normas generales y complementarias, las de naturaleza contravencional y las emanadas de los Municipios que adhieran, deberán armonizarse con la presente Ley Marco. Toda legislación que se contraponga a la presente será inoponible.

Artículo 21°.- Para la interpretación y aplicación de la presente Ley Marco, se considerarán los siguientes principios jurídicos-administrativos: de congruencia; de prevención; precautorio; de equidad intergeneracional de responsabilidad y de sustentabilidad.

TITULO III

ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 22°.- Propósitos:

a) El proceso de planificación estratégica será encaminado a la construcción de una visión compartida de futuro y al establecimiento de objetivos estratégicos provinciales.

b) El Plan Estratégico debe surgir de una reflexión colectiva en la que se revisarán las bases productivas y culturales de la provincia, para instaurar otras nuevas, actualizadas.

Artículo 23°.- Serán los Objetivos Específicos del Plan conciliando la utilización de los recursos con el derecho al desarrollo, los siguientes:

a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales;

b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras;

c) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales;

d) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos de San Luis;

e) Asegurar la conservación de la diversidad biológica de la provincia;

f) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente;

g) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental;

h) Organizar la reunión, análisis y fusión de información ambiental para la producción de inteligencia ambiental que pueda ser sistematizada por el Estado en beneficio de la sociedad; y

i) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

Artículo 24°.- Componentes del Plan Estratégico.

El Plan Estratégico de Visión Territorial y Ambiental de la Provincia de San Luis, considerará en su contenido los siguientes aspectos:

a) Un diagnostico de la situación actual de la Provincia, a partir de un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, considerando tanto su situación interna como su inserción en el país y en el concierto internacional.

b) Una Visión de lo que se pretende en el futuro para la provincia y sus habitantes.

c) Una Misión, en este caso, Institucional.

d) Un conjunto de líneas estratégicas, conductoras hacia el desarrollo provincial sustentable.

e) Programas y proyectos, que sirvan de soporte a cada una de las líneas estratégicas que se determinen.

f) Actividades complementarias, no contempladas en los programas y/o proyectos estratégicos.

Artículo 25°.- Fases del Plan Estratégico.

a) Primera fase: de elaboración preliminar. Se deberá plantear, analizar y sistematizar los principales problemas de la Provincia a partir de escenarios existentes y de perspectivas de desarrollo futuro incluyendo alternativas de solución.

Estará a cargo de un equipo técnico designado por el Poder Ejecutivo.

b) Segunda fase: es participativa. Intervendrán todos los miembros de la comunidad, a través de un proceso abierto y transparente. El equipo técnico presentará los antecedentes de la realidad provincial y sus perspectivas de desarrollo, para ser analizados y discutidos en la comunidad.

Esta fase debe concluir con la elaboración de los objetivos y acciones.

c) Tercera fase: síntesis de conclusiones y propuestas para ser presentadas al Poder Ejecutivo Provincial, elaborada a partir de las dos fases anteriores.

d) Cuarta fase: promover la creación del Fuero Ambiental con jurisdicción en el territorio provincial, con competencia exclusiva y excluyente en todo hecho o acto donde se encuentre comprometido el ambiente en general o alguno de sus elementos en particular.

e) Quinta fase: análisis y evaluación financiera por parte del Poder Ejecutivo a fin de determinar asignaciones presupuestarias de acuerdo a factibilidades y prioridades.

f) Sexta fase: presentación para su sanción legislativa.

g) Séptima fase: ejecución del Plan Estratégico.

TITULO IV

INSTITUCIONALIDAD

Artículo 26°.- Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable.

Créase el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS) de naturaleza mixta, público - privado, el cual estará integrado por dos (2) delegados, de alto rango, de cada Ministerio del Poder Ejecutivo; dos (2) delegados del Poder Legislativo y DOS (2)del Poder Judicial; y por miembros representantes delegados de los sectores sociales, culturales, industriales, productivos, sindicales y profesionales y también por personalidades reconocidas y destacadas en temas vinculados al desarrollo sustentable. Sus informes y recomendaciones revestirán carácter consultivo no vinculante.

En su seno, las funciones ejecutivas las desarrollará una Secretaría Ejecutiva la cual garantizará la participación colectiva, el consenso, el compromiso de las partes intervinientes, la flexibilidad y el dinamismo.

Artículo 27°.- El Consejo tiene la función principal de diseñar, proyectar y coadyuvar en la aplicación de la política provincial de Desarrollo Sustentable. Remitirá y publicará un balance e informe anual, de carácter público, de las actividades realizadas.

A tales efectos realizará, entre otras funciones

a) cumplir y hacer cumplir la Ley Marco, los reglamentos y las resoluciones que se dicten en consecuencia;

b) sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos y las finalidades

c) constituir las comisiones, los institutos y los Planes Maestros, para el óptimo funcionamiento de la institución, asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable;

d) nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia;

e) aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas provinciales y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con los objetivos del Plan Estratégico;

f) operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas; solicitar préstamos; abrir cuentas corrientes y cajas de ahorro.

La enumeración precedente es enunciativa. El Consejo podrá celebrar todos lo actos jurídicos necesarios para obtener los fines y objetivos del Plan Estratégico.

Artículo 28°.- En los casos de conflictos de competencia por la materia, contemplados por la segunda parte del artículo 9 de la presente, el Consejo será el ámbito natural de tratamiento y resolución.

Artículo 29°.- Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable.

Constitúyase un Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable, el cual estará integrado por cero enteros veinticinco centésimas por ciento (0,25%) del Presupuesto Anual de Recursos del Estado Provincial, sin perjuicio de otras erogaciones presupuestarias que puedan incrementarlo, provenientes de recursos de rentas generales y/o específicas de origen provincial, nacional o internacional.

Este Fondo tendrá vigencia a partir del Presupuesto Anual subsiguiente al año de aprobación de la presente Ley.

Estos recursos serán afectados al funcionamiento del Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable y destinados a financiar estudios y proyectos que contribuyan al desarrollo equilibrado y sustentable de la provincia y a la difusión, concientización y capacitación sobre temas ambientales, dirigida a toda la comunidad sanluiseña y en especial a los menores en edad escolar.

Mediante Decreto Reglamentario se establecerá la forma de administrar este Fondo.

Articulo 30.- De la Fiscalización.

Créase una Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) miembros titulares y UN (1) suplente, los que durarán DOS(2) años en sus funciones y estarán representados por UN (1) miembro del Poder Ejecutivo, UN (1) miembro del Consejo Provincial de Ciencias Económicas, UN (1) miembro de las Entidades ambientalistas, y ~~el suplente~~ UN (1) Miembro de los Colegios Profesionales de Abogados, los que deberán ser nominados en sus respectivos ámbitos.-

Articulo 31.- Deberes y Atribuciones de la Comisión Fiscalizadora.

Son deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora:

a) Examinar los libros y documentos, por lo menos cada seis meses;

b) Asistir con voz a las sesiones del Consejo cuando lo considere conveniente;

c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie;

d) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Estatutos y Reglamentos;

e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y cuadro de gastos y recursos presentados por el Consejo;

f) Convocar a Asambleas cuando omitiera hacerlo el Consejo;

g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del Consejo;

h) Controlar y vigilar los aspectos legales, contables e impositivos de toda la actividad del Plan Estratégico y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 32.- Sistema de medición y Control de Gestión para el Desarrollo Sustentable.

Créase un Sistema de Medición y de Control de Gestión de Desarrollo Sustentable, a través de indicadores y parámetros para el monitoreo continuo de las variables indicativas que se determinen. Este sistema es indispensable para verificar la evolución del Plan.

Artículo 33°.- Red de vigilancia ambiental.

Créase la Red de Vigilancia Inmediata Geográfica Interactiva Ambiental o Red V.I.G.I.A., la que tendrá por objetivos concientizar a la población sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, a la vez que detectar y transmitir a las autoridades que corresponda, todo tipo de problemas o irregularidades que surjan de la observación diaria, en relación al medio ambiente y a los recursos naturales de la provincia.

Artículo 34°.- Registro de peritos, consultores ambientales y laboratorios.

Créase en el Ministerio de Medio Ambiente un Registro especial de laboratorios, peritos y consultores ambientales, en el cual deberán inscribirse todos aquellos profesionales o técnicos que participen en la formulación de proyectos de Impacto Ambiental o en asesorías que presten a los Sectores Público y Privado de la Provincia. De este modo San Luis contará con un Cuerpo de Peritos ambientales con conocimientos específicos de las diversas ciencias, artes o industrias relacionadas con el medio ambiente.

Artículo 35°.- Red solidaria.

Constitúyase una Red Solidaria, para acudir en apoyo de la población que se vea afectada por catástrofes o desastres de carácter natural o extraordinario, la que estará integrada por el Ministerio de Medio Ambiente, Defensa Civil, la Policía de la Provincia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y representantes Ministeriales de Seguridad y Hacienda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 36°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de San Luis.

Artículo 37°.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ley en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 38°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis a veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Hernández, Héctor, Ciccone Edgardo, Arrieta Alicia, D¨Andrea Maria Elena, Mazzarino Graciela, Estrada Dubor Eduardo, Gargiulo Eduardo; García Norma, Ruiz de Miranda Ivonne.-

HECTOR A. HERNANDEZ
Diputado Prov. San Martín
Honorable Camara
Diputados Pcia. San Luis

EDGARDO AUGUSTO CICCONE
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

RUIZ DE MIRANDA
Diputado Provincial
Honorable Camara
Diputados Pcia. San Luis

DIP. EDUARDO GARGIULO
FTE. JUNTOS X S.L.

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

"Año de las Culturas Originarias de San Luis"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

26 SESIÓN ORDINARIA – 29 REUNIÓN – 22 DE OCTUBRE DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:

I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA:

1 - Resolución N° 80-P-CD-08 (16-10-08) referida a: **Adherir a la Ley N° VIII-0635-2008, Régimen de Fomento para el acceso en forma gratuita a Internet Inalámbrica Wi-Fi**. Expediente Interno N° 282 Folio N° 025 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1 - Nota N° 43-PE-08 (14-10-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Establece para la provincia de San Luis el Huso Horario.** Expediente N° 080 Folio 093 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota S/N° (14-10-08) del doctor Jorge Luis Pellegrini Presidente de la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis manifestando que la **solicitud del llamado a Asamblea Legislativa debe ajustarse a la Ley N° VI-0167-2004 (5780 *R), Artículo 2°-3er Párrafo, CONVOCATORIA, Ley de Defensoría del Pueblo.** (MdeE 756 F. 247 Año 2008 "P") Expediente Interno N° 280 Folio 024 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Nota N° 211-HCS-08 (15-10-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VII-0636-2008 referida a: **Aprobar el convenio y los Anexos suscriptos entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y el Gobierno de la provincia de San Luis representado por el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano, para la implementación del Segundo Componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios a través de UN (1) Sistema de prestación con el objeto de incorporar y actualizar conocimientos a fin de brindar prestación directa a los adultos mayores, personas con discapacidades y enfermos crónicos o terminales a implementarse en la localidad de Santa Rosa del Conlara**. Expediente Interno N° 281 Folio 024 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° VII-0636-2008)

b) De otras Instituciones:

1 - Nota C S N° 180 (10-10-08) de la licenciada Marta Grimaux de Blanco Presidenta Provisoria A/C Vicegobernación Cámara de Senadores de Catamarca mediante la cual eleva Declaración Parlamentaria C S N° 0010/08, referida a: **Declara el Rechazo Total y Absoluto al Artículo 75 del Proyecto de Presupuesto Nacional 2009 y al Despacho de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados de la Nación.** Expediente Interno N° 278 Folio 023 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Oficio N° 510-STJSL-SJ-08 (09-10-08) del doctor Horacio G. Zavala Rodríguez Ministro Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados: **"Gatica Domingo Antonio C/ Superior Gobierno de la provincia de San Luis- Demanda Contencioso Administrativa" Expediente N° 5-G-95.** (MdeE 742 F. 245 Año 2008 "Z"). Expediente Interno N° 277 Folio 023 Año 2008. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3 - Nota S/N (14-10-08) de la señora Diputada Provincial Ruiz de Miranda Lydia mediante la cual eleva Expediente Administrativo N° 0000-2008-070665 remitida a la señora Silvia Rodríguez Ministra de Educación de la provincia de San Luis referido a: **Suspenda Ejecución de Resolución de Carácter General N° 219-ME-08 "Cierre de la Carrera del Profesorado en Ciencias Políticas".** (MdeE 754 F. 247 Año 2008 "R"). Expediente Interno N° 279 Folio 023 Año 2008. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

4 - Nota N° 044-FE-08 (17-10-08) del doctor Eduardo Allende Fiscal de Estado referido a: **Eleva informe individualizado de los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial, según lo dispuesto por Ley N° VI-0165-2004 (5723*R).** (MdeE 773 F. 250 Año 2008 "A"). Expediente Interno N° 283 Folio 025 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1- Nota S/N de la señora Margarita Bohler Presidenta de la Asociación Biblioteca "Casa del Poeta" referida a: **Eleva Bases para "Complejo Cultural" en la localidad de Merlo.** (MdeE 743 F. 245 Año 2008 "B"). Expediente Interno N° 276 Folio N° 023 Año 2008. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA Y DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

V - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos del señor Diputado Autor Vallone Andrés, Arrieta Alicia y Hernández Héctor referido a: **Programa de erradicación de Lámparas Incandescentes.** Expediente N° 081 Folio 094 Año 2008. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

VI - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1 - Con fundamentos del señor Diputado autor Gargiulo Eduardo, Risma Pedro, Berro Héctor y Neme Amado referido a: **La Cámara de Diputados se dirige al Ministerio de Educación de la Provincia, a los fines de sugerirle deje sin efecto transitoriamente la aplicación de las Resoluciones 219-ME-2008 y 220-ME-2008, que dispusieron la suspensión de inscripciones de TRES (3) carreras en los Institutos de Formación Docente Continua (IFDC) de San Luis y Villa Mercedes.** Expediente N° 131 Folio 954 Año 2008. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

2 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: **Solicita se convoque al Consejo Económico y Social.** Expediente N° 132 Folio 954 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

3 - Sin fundamentos de la señora Diputada autora D'Andrea María Elena, Ruiz de Miranda Lydia, Ciccone Augusto, Zabala Guillermo y Ruti Mónica referido a: **Declara de Interés Legislativo "Las 1° Jornadas Interdisciplinarias Nacionales de Artritis Reumatoidea", que se llevará a cabo el día 24 de octubre del corriente año en la provincia de San Luis.** Expediente N° 133 Folio 955 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

VII - **DESPACHOS DE COMISIONES:**

1- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 048 Folio 083 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Instalación y Operación de Industrias de Call Centers en la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos. (mvr)

DESPACHO Nº 71/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

2- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 070 Folio 090 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Establecer que las Sentencias Judiciales que condenen al Poder Judicial o al Estado Provincial frente a terceros, deberán ser afrontadas por el mismo, con su Presupuesto de Gastos y Recursos previstos en el Artículo 2º de Ley Nº IV-0088-2004 (5523 *R).** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos. (mvr)

DESPACHO Nº 72/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

3- De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y MERCOSUR en el Expediente Nº 077 Folio 092 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Implementación de la Libreta de Trabajo del Transporte Público de Pasajeros.** Miembro Informante Diputado Foresto Luis. (mvr)

DESPACHO Nº 73/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

4- De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente Nº 039 Folio 080 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental.** Miembro Informante Diputado Hernández Héctor.(mvr)

DESPACHO Nº 74/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

VIII - **LICENCIAS:**

DESPACHO LEGISLATIVO
21/10/08 14:00 hs

ORDEN DEL DÍA

CAMARA DE DIPUTADOS

27 SESION ORDINARIA – 30 REUNION – 29 OCTUBRE DE 2008

DESPACHO Nº 74/08 – MAYORIA

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable Ha considerado el Expediente N| 039 Folio 080/08 Proyecto de Ley referido a: Ley Marco del Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Hernández, Héctor os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Mayoría

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

PLAN ESTRATÉGICO DE VISIÓN INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Declarase de Orden Público la presente Ley, la cual establece el marco jurídico del PLAN ESTRATEGICO DE VISION INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL, a partir de un Modelo de Desarrollo Sustentable para la Provincia.

Artículo 2°.-El Modelo de Desarrollo Sustentable está basado en los siguientes Derechos de Tercera Generación: LA PAZ, LA AUTODETERMINACIÓN, EL DESARROLLO Y EL AMBIENTE SANO, incorporados funcionalmente en la presente Ley.

Artículo 3°.- El Estado Provincial será el encargado de impulsar y fomentar el desarrollo sustentable; proveer de la infraestructura; equilibrar las desigualdades y afianzar la cohesión social; promover la concientización y la educación para el cambio cultural, que garantice los derechos mencionados en el Artículo 2°.

Artículo 4°.- La participación activa de todos los sectores de la comunidad y de un compromiso de acción consensuado con el sector empresario y las fuerzas del trabajo de la Provincia, deberán considerarse como elementos operativos del Modelo de Desarrollo Sustentable.

Artículo 5°.-La comunidad sanluiseña hará uso del principio de autodeterminación en toda su dimensión, para cuyos efectos deberá ser consultada, a fin de expresar libremente su opinión sobre el Plan, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25° de la presente.

Artículo 6°.- A los efectos del Plan Estratégico, el ambiente es el espacio de la vida y está constituido por la totalidad del territorio provincial, sus habitantes, sus recursos y biodiversidad, su patrimonio histórico-cultural y las interrelaciones que entre ellos se producen y las que puedan surgir de los procesos de cambio globales o locales.

Artículo 7°.-Para todos los efectos de la presente Ley Marco, la Provincia considerará explícitamente los contenidos y recomendaciones de la Declaraciones sobre el Desarrollo y el Desarrollo en lo Social (ONU 1969); de la Convención Marco para el Cambio Climático (ONU 1992); de la Agenda 21 (ONU 1992); del Protocolo de Kyoto (ONU 1997); del Pacto Global (ONU 1999); de las Metas del Milenio de la ONU (2000); y de la Declaración de los Pueblos Indígenas (ONU 2007).

TITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 8°.-La presente Ley Marco tiene por objeto otorgar el respaldo jurídico tanto al Modelo de Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Luis, el que debe caracterizarse por ser eficiente, limpio, transparente y duradero, como al

instrumento metodológico que lo acompañe en su ejecución para las generaciones futuras (Plan Estratégico).

Artículo 9°.-El Plan Estratégico constituirá un conjunto coherente de acciones, programas, proyectos y obras destinadas a dar respuesta a una visión a largo plazo que garantice el desarrollo sustentable o progreso con justicia social, continuo y duradero a los sanluiseños. También deberá generar condiciones e infraestructura que sirvan de soporte a la inversión privada, a lograr una mayor competitividad, a la expansión de la producción y a la generación de una mayor cantidad y calidad de fuentes de trabajo.

En caso que la ejecución de algún programa y/o proyecto que involucre o comprometa la competencia de diversos Ministerios del Gobierno Provincial, se establecerá que la resolución del conflicto se resolverá de acuerdo al estricto cumplimiento de la Ley N° V-0525-2006 y sus modificaciones. Todo ello dentro del espíritu de trabajo interdisciplinario e intersectorial de este Plan Estratégico.

Artículo 10°.- Para la consecución de los propósitos de ésta Ley Marco, y la aplicación de la política y gestión ambiental provincial se utilizarán los siguientes instrumentos:

a) La planificación, la gestión estratégica y la gestión operativa de acciones, programas, proyectos y tareas;

b) El ordenamiento ambiental del territorio;

c) La evaluación del impacto ambiental;

d) El sistema de medición y control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas;

e) La educación ambiental;

f) El sistema de diagnóstico e información ambiental.

Artículo 11°.- El Plan Estratégico debe incluir en forma explicita:

a) Un Sistema de Ordenamiento Territorial basado en la capacidad de soporte de las cuencas hidrogeográficas y de los ecosistemas de la Provincia, que permita anticiparse al juego interactivo de las variables sociales, culturales, económicas y ambientales y la incidencia de sus impactos.

b) Un conjunto o sistema de Áreas Protegidas que conformen una red estructural que, junto con servir de soporte a la biodiversidad integral de la provincia, determinen las zonas con mejores perspectivas para el desarrollo turístico sustentable.

c) A fin de generar escenarios que posibiliten la planificación a utilizar por los diferentes actores económicos y sociales, deberán tenerse como principales objetivos, el concepto de sustentabilidad local y global en el uso de los recursos y el establecimiento de reglas claras a largo plazo en que primen el criterio de incentivos a la mayor eficiencia, conjugados con la protección de los mismos.

Artículo 12°.-Este Plan generará un escenario de certidumbre en la utilización de los recursos de la Provincia, de manera tal que en los casos que corresponda, se consideren:

a) Conceptos de ecoeficiencia y de Investigación mas Desarrollo mas Innovación (I+D+I).

b) Internalización de costos ambientales, que posibiliten la aplicación de políticas fiscales adecuadas.

c) Protección contra riesgos ambientales que atenten contra la permanencia del tejido productivo y/o social necesarios para un desarrollo equilibrado.

Artículo 13°.- El Plan Estratégico será concebido para lograr objetivos de largo plazo y su programación se hará en periodos quinquenales, la que se ajustará todos los años de acuerdo al seguimiento vinculado con las metas y/o cambios necesarios por emergencias de externalidades de todo tipo, incluyéndose en el respectivo Presupuesto Anual de la Provincia de San Luis.

Artículo 14°.- La aplicación del Plan Estratégico tendrá carácter obligatorio para el Sector Público y será de carácter facultativo, orientativo o indicativo, para el Sector Privado. Ambos sectores podrán establecer convenios para el desarrollo y ejecución de programas o proyectos que sean de interés mutuo y/o que vayan en beneficio del cumplimiento de las metas del Plan.

Artículo 15°.- El Plan Estratégico debe contemplar, entre sus programas, la promoción de valores y el cambio de conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, mediante campañas de concientización y difusión integral a través de todos los medios y la incorporación de un proceso de educación ambiental que se inicie desde la más temprana edad de los educandos de toda la provincia.

TITULO II

MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO.

Artículo 16°.- La Provincia de San Luis, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 121° y 124° de la Constitución Nacional, reconoce la operatividad en el ámbito de su jurisdicción de los Tratados de Derechos Humanos, Políticos, Sociales y Económicos y los de naturaleza Ambiental y Territorial.

Artículo 17°.- El Plan Estratégico se articulará conforme los Artículos 41° y 75° de la Constitución Nacional; la ley Nacional de Presupuestos Mínimos, complementándose con la legislación local y la internacional pertinente, en concordancia con la Constitución Provincial, quedando inalterables los derechos establecidos en la misma.

Artículo 18°.-La concurrencia y prelación de los artículos enunciados precedentemente, se legislarán en materia jurisdiccional teniendo en cuenta el principio de unidad de objeto protegible, progresividad, horizontalidad y complemento jurisdiccional por la materia.

Artículo 19°.- El Estado Provincial revaloriza el precepto constitucional del dominio originario de los recursos naturales; resaltando que es el protector primario al cual le corresponde prevenir y controlar el uso y aprovechamiento de los mismos, de acuerdo a los Artículos 47° y 88° de la Constitución de la Provincia.

Artículo 20°.- Las normas generales y complementarias, las de naturaleza contravencional y las emanadas de los Municipios que adhieran, deberán armonizarse con la presente Ley Marco. Toda legislación que se contraponga a la presente será inoponible.

Artículo 21°.- Para la interpretación y aplicación de la presente Ley Marco, se considerarán los siguientes principios jurídicos-administrativos: de congruencia; de prevención; precautorio; de equidad intergeneracional de responsabilidad y de sustentabilidad.

TITULO III

ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 22°.- Propósitos:

a) El proceso de planificación estratégica será encaminado a la construcción de una visión compartida de futuro y al establecimiento de objetivos estratégicos provinciales.

b) El Plan Estratégico debe surgir de una reflexión colectiva en la que se revisarán las bases productivas y culturales de la provincia, para instaurar otras nuevas, actualizadas.

Artículo 23°.- Serán los Objetivos Específicos del Plan conciliando la utilización de los recursos con el derecho al desarrollo, los siguientes:

a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales;

b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras;

c) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales;

d) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos de San Luis;

e) Asegurar la conservación de la diversidad biológica de la provincia;

f) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente;

g) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental;

h) Organizar la reunión, análisis y fusión de información ambiental para la producción de inteligencia ambiental que pueda ser sistematizada por el Estado en beneficio de la sociedad; y

i) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

Artículo 24°.- Componentes del Plan Estratégico.

El Plan Estratégico de Visión Territorial y Ambiental de la Provincia de San Luis, considerará en su contenido los siguientes aspectos:

a) Un diagnostico de la situación actual de la Provincia, a partir de un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, considerando tanto su situación interna como su inserción en el país y en el concierto internacional.

b) Una Visión de lo que se pretende en el futuro para la provincia y sus habitantes.

c) Una Misión, en este caso, Institucional.

d) Un conjunto de líneas estratégicas, conductoras hacia el desarrollo provincial sustentable.

e) Programas y proyectos, que sirvan de soporte a cada una de las líneas estratégicas que se determinen.

f) Actividades complementarias, no contempladas en los programas y/o proyectos estratégicos.

Artículo 25°.- Fases del Plan Estratégico.

a) Primera fase: de elaboración preliminar. Se deberá plantear, analizar y sistematizar los principales problemas de la Provincia a partir de escenarios existentes y de perspectivas de desarrollo futuro incluyendo alternativas de solución.

Estará a cargo de un equipo técnico designado por el Poder Ejecutivo.

b) Segunda fase: es participativa. Intervendrán todos los miembros de la comunidad, a través de un proceso abierto y transparente. El equipo técnico presentará los antecedentes de la realidad provincial y sus perspectivas de desarrollo, para ser analizados y discutidos en la comunidad.

Esta fase debe concluir con la elaboración de los objetivos y acciones.

c) Tercera fase: síntesis de conclusiones y propuestas para ser presentadas al Poder Ejecutivo Provincial, elaborada a partir de las dos fases anteriores.

d) Cuarta fase: promover la creación del Fuero Ambiental con jurisdicción en el territorio provincial, con competencia exclusiva y excluyente en todo hecho o acto donde se encuentre comprometido el ambiente en general o alguno de sus elementos en particular.

e) Quinta fase: análisis y evaluación financiera por parte del Poder Ejecutivo a fin de determinar asignaciones presupuestarias de acuerdo a factibilidades y prioridades.

f) Sexta fase: presentación para su sanción legislativa.

g) Séptima fase: ejecución del Plan Estratégico.

TITULO IV

INSTITUCIONALIDAD

Artículo 26°.- Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable.

Créase el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS) de naturaleza mixta, público - privado, el cual estará integrado por dos (2) delegados, de alto rango, de cada Ministerio del Poder Ejecutivo; dos (2) delegados del Poder Legislativo y DOS (2)del Poder Judicial; y por miembros representantes delegados de los sectores sociales, culturales, industriales, productivos, sindicales y profesionales y también por personalidades reconocidas y destacadas en temas vinculados al desarrollo sustentable. Sus informes y recomendaciones revestirán carácter consultivo no vinculante.

En su seno, las funciones ejecutivas las desarrollará una Secretaría Ejecutiva la cual garantizará la participación colectiva, el consenso, el compromiso de las partes intervinientes, la flexibilidad y el dinamismo.

Artículo 27°.- El Consejo tiene la función principal de diseñar, proyectar y coadyuvar en la aplicación de la política provincial de Desarrollo Sustentable. Remitirá y publicará un balance e informe anual, de carácter público, de las actividades realizadas.

A tales efectos realizará, entre otras funciones

a) cumplir y hacer cumplir la Ley Marco, los reglamentos y las resoluciones que se dicten en consecuencia;

b) sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos y las finalidades

c) constituir las comisiones, los institutos y los Planes Maestros, para el óptimo funcionamiento de la institución, asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable;

d) nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia;

e) aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas provinciales y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con los objetivos del Plan Estratégico;

f) operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas; solicitar préstamos; abrir cuentas corrientes y cajas de ahorro.

La enumeración precedente es enunciativa. El Consejo podrá celebrar todos lo actos jurídicos necesarios para obtener los fines y objetivos del Plan Estratégico.

Artículo 28°.- En los casos de conflictos de competencia por la materia, contemplados por la segunda parte del artículo 9 de la presente, el Consejo será el ámbito natural de tratamiento y resolución.

Artículo 29°.- Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable.

Constitúyase un Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable, el cual estará integrado por cero enteros veinticinco centésimas por ciento (0,25%) del Presupuesto Anual de Recursos del Estado Provincial, sin perjuicio de otras erogaciones presupuestarias que puedan incrementarlo, provenientes de recursos de rentas generales y/o específicas de origen provincial, nacional o internacional.

Este Fondo tendrá vigencia a partir del Presupuesto Anual subsiguiente al año de aprobación de la presente Ley.

Estos recursos serán afectados al funcionamiento del Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable y destinados a financiar estudios y proyectos que contribuyan al desarrollo equilibrado y sustentable de la provincia y a la difusión, concientización y capacitación sobre temas ambientales, dirigida a toda la comunidad sanluiseña y en especial a los menores en edad escolar.

Mediante Decreto Reglamentario se establecerá la forma de administrar este Fondo.

Articulo 30.- De la Fiscalización.

Créase una Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) miembros titulares y UN (1) suplente, los que durarán DOS(2) años en sus funciones y estarán representados por UN (1) miembro del Poder Ejecutivo, UN (1) miembro del Consejo Provincial de Ciencias Económicas, UN (1) miembro de las Entidades ambientalistas, y ~~el suplente~~ UN (1) Miembro de los Colegios Profesionales de Abogados, los que deberán ser nominados en sus respectivos ámbitos.-

Articulo 31.- Deberes y Atribuciones de la Comisión Fiscalizadora.

Son deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora:

a) Examinar los libros y documentos, por lo menos cada seis meses;

b) Asistir con voz a las sesiones del Consejo cuando lo considere conveniente;

c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie;

d) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Estatutos y Reglamentos;

e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y cuadro de gastos y recursos presentados por el Consejo;

f) Convocar a Asambleas cuando omitiera hacerlo el Consejo;

g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del Consejo;

h) Controlar y vigilar los aspectos legales, contables e impositivos de toda la actividad del Plan Estratégico y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 32.- Sistema de medición y Control de Gestión para el Desarrollo Sustentable.

Créase un Sistema de Medición y de Control de Gestión de Desarrollo Sustentable, a través de indicadores y parámetros para el monitoreo continuo de las variables indicativas que se determinen. Este sistema es indispensable para verificar la evolución del Plan.

Artículo 33°.- Red de vigilancia ambiental.

Créase la Red de Vigilancia Inmediata Geográfica Interactiva Ambiental o Red V.I.G.I.A., la que tendrá por objetivos concientizar a la población sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, a la vez que detectar y transmitir a las autoridades que corresponda, todo tipo de problemas o irregularidades que surjan de la observación diaria, en relación al medio ambiente y a los recursos naturales de la provincia.

Artículo 34°.- Registro de peritos, consultores ambientales y laboratorios.

Créase en el Ministerio de Medio Ambiente un Registro especial de laboratorios, peritos y consultores ambientales, en el cual deberán inscribirse todos aquellos profesionales o técnicos que participen en la formulación de proyectos de Impacto Ambiental o en asesorías que presten a los Sectores Público y Privado de la Provincia. De este modo San Luis contará con un Cuerpo de Peritos ambientales con conocimientos específicos de las diversas ciencias, artes o industrias relacionadas con el medio ambiente.

Artículo 35°.- Red solidaria.

Constitúyase una Red Solidaria, para acudir en apoyo de la población que se vea afectada por catástrofes o desastres de carácter natural o extraordinario, la que estará integrada por el Ministerio de Medio Ambiente, Defensa Civil, la Policía de la Provincia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y representantes Ministeriales de Seguridad y Hacienda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 36°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de San Luis.

Artículo 37°.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ley en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 38°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis a veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Hernández, Héctor, Ciccone Edgardo, Arrieta Alicia, D¨Andrea Maria Elena, Mazzarino Graciela, Estrada Dubor Eduardo, Gargiulo Eduardo; Garcia Norma, Ruiz de Miranda Ivonne.-

HECTOR A. HERNANDEZ
Diputado Prov. San Martin
Honorable Camara
Diputados Pcia. San Luis

EDGARDO AUGUSTO CICCONE
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

RUIZ DE MIRANDA
Diputado Provincial
Honorable Camara
Diputados Pcia. San Luis

DEP. EDUARDO GARGIULO
FTE JUNTOS X S.L.

"La Constitución es la madre de las leyes y la convivencia"

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
DÍA: 28/10/08 HORA: 12^00 OFICINA: 35

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. GATICA, Patricia Norma		
DIP. ALUME, Demetrio Augusto		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		
DIP. VALLEJO, Julio César		
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl		
DIP. ESTRADA DUBOR, Eduardo Luis		
DIP, LABORDA IBARRA, Juan José		
DIP. COBO, Carlos Alberto		
DIP. ZABALA, Luis Guillermo		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. Nº

Observaciones:

JORGE SAEME
Firma del Auxiliar

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 54
DESPACHO LEGISLATIVO

guientes temas a saber:
En primer lugar se trata el proyecto de Ley N° 063 F° 081/2008, Modificación del Artículo N° 12 de la Ley VI-0478-2005 "Ley del Jurado de Enjuiciamiento".
Sin mas temas que tratar se da por finalizada la misma con la firma de los miembros al pie. Conste. —

Juan J. Laborda Ibarra

En la ciudad de San Luis, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil ocho, en la oficina N° 35 de esta Cámara de Diputados en Asuntos Constitucionales y sin el quorum legal suficiente se da la misma por finalizada siendo la hora 12.30 hs. Conste.

En la ciudad de San Luis a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil ocho en la oficina N° 35 de Asuntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados y con el quorum legal suficiente, se da comienzo a la reunión y se trata lo siguiente:
Se saca despacho al expediente N° 039 Folio 080 del 2008 Declaración de orden Público la Ley que establece el marco jurídico del plan Estratégico de Visión Inteligente.

y el expediente Nº 080 Fº 093 /2008 proyecto de Ley de Nuevos Husos Horarios.
No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la misma con la firma de los miembros al pie. Conste.

DEMETRIO AUGUSTO ALUME
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

PATRICIA G. [illegible]ICA
Presidente Comisión
Asuntos Constitucionales
Cámara de Diputados S L

ENTRADA DESPACHO

DESPACHO N° 77/08 - MAYORIA.-

Fecha 28.10.08 Hora 12:45

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el Expediente N° 039 Folio 080/08 Proyecto de Ley referido a: Ley Marco del Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental y por las razones que dará la Señora Miembro Informante Diputada Patricia Gatica, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por MAYORIA.-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

PLAN ESTRATÉGICO DE VISIÓN INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Declarase de Orden Público la presente Ley, la cual establece el marco jurídico del PLAN ESTRATEGICO DE VISION INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL, a partir de un Modelo de Desarrollo Sustentable para la Provincia.

Artículo 2°.-El Modelo de Desarrollo Sustentable está basado en los siguientes Derechos de Tercera Generación: LA PAZ, LA AUTODETERMINACIÓN, EL DESARROLLO Y EL AMBIENTE SANO, incorporados funcionalmente en la presente Ley.

Artículo 3°.- El Estado Provincial será el encargado de impulsar y fomentar el desarrollo sustentable; proveer de la infraestructura; equilibrar las desigualdades y afianzar la cohesión social; promover la concientización y la educación para el cambio cultural, que garantice los derechos mencionados en el Artículo 2°.

Artículo 4°.- La participación activa de todos los sectores de la comunidad y de un compromiso de acción consensuado con el sector empresario y las fuerzas del trabajo de la Provincia, deberán considerarse como elementos operativos del Modelo de Desarrollo Sustentable.

Artículo 5°.-La comunidad sanluiseña hará uso del principio de autodeterminación en toda su dimensión, para cuyos efectos deberá ser consultada, a fin de expresar libremente su opinión sobre el Plan, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25° de la presente.

Artículo 6°.- A los efectos del Plan Estratégico, el ambiente es el espacio de la vida y está constituido por la totalidad del territorio provincial, sus habitantes, sus recursos y biodiversidad, su patrimonio histórico-cultural y las interrelaciones que entre ellos se producen y las que puedan surgir de los procesos de cambio globales o locales.

Artículo 7°.-Para todos los efectos de la presente Ley Marco, la Provincia considerará explícitamente los contenidos y recomendaciones de la Declaraciones sobre el Desarrollo y el Desarrollo en lo Social (ONU 1969); de la Convención Marco para el Cambio Climático (ONU 1992); de la Agenda 21 (ONU 1992); del Protocolo de Kyoto (ONU 1997); del Pacto Global (ONU 1999); de las Metas del Milenio de la ONU (2000); y de la Declaración de los Pueblos Indígenas (ONU 2007).

TITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 8°.-La presente Ley Marco tiene por objeto otorgar el respaldo jurídico tanto al Modelo de Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Luis, el que debe caracterizarse por ser eficiente, limpio, transparente y duradero, como al

instrumento metodológico que lo acompañe en su ejecución para las generaciones futuras (Plan Estratégico).

Artículo 9°.-El Plan Estratégico constituirá un conjunto coherente de acciones, programas, proyectos y obras destinadas a dar respuesta a una visión a largo plazo que garantice el desarrollo sustentable o progreso con justicia social, continuo y duradero a los sanluiseños. También deberá generar condiciones e infraestructura que sirvan de soporte a la inversión privada, a lograr una mayor competitividad, a la expansión de la producción y a la generación de una mayor cantidad y calidad de fuentes de trabajo.

En caso que la ejecución de algún programa y/o proyecto que involucre o comprometa la competencia de diversos Ministerios del Gobierno Provincial, se establecerá que la resolución del conflicto se resolverá de acuerdo al estricto cumplimiento de la Ley N° V-0525-2006 y sus modificaciones. Todo ello dentro del espíritu de trabajo interdisciplinario e intersectorial de este Plan Estratégico.

Artículo 10.- Para la consecución de los propósitos de ésta Ley Marco, y la aplicación de la política y gestión ambiental provincial se utilizarán los siguientes instrumentos:

a) La planificación, la gestión estratégica y la gestión operativa de acciones, programas, proyectos y tareas;

b) El ordenamiento ambiental del territorio;

c) La evaluación del impacto ambiental;

d) El sistema de medición y control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas;

e) La educación ambiental;

f) El sistema de diagnóstico e información ambiental.

Artículo 11.- El Plan Estratégico debe incluir en forma explicita:

a) Un Sistema de Ordenamiento Territorial basado en la capacidad de soporte de las cuencas hidrogeográficas y de los ecosistemas de la Provincia, que permita anticiparse al juego interactivo de las variables sociales, culturales, económicas y ambientales y la incidencia de sus impactos.

b) Un conjunto o sistema de Áreas Protegidas que conformen una red estructural que, junto con servir de soporte a la biodiversidad integral de la provincia, determinen las zonas con mejores perspectivas para el desarrollo turístico sustentable.

c) A fin de generar escenarios que posibiliten la planificación a utilizar por los diferentes actores económicos y sociales, deberán tenerse como principales objetivos, el concepto de sustentabilidad local y global en el uso de los recursos y el establecimiento de reglas claras a largo plazo en que primen el criterio de incentivos a la mayor eficiencia, conjugados con la protección de los mismos.

Artículo 12.-Este Plan generará un escenario de certidumbre en la utilización de los recursos de la Provincia, de manera tal que en los casos que corresponda, se consideren:

a) Conceptos de ecoeficiencia y de Investigación mas Desarrollo mas Innovación (I+D+I).

b) Internalización de costos ambientales, que posibiliten la aplicación de políticas fiscales adecuadas.

c) Protección contra riesgos ambientales que atenten contra la permanencia del tejido productivo y/o social necesarios para un desarrollo equilibrado.

Artículo 13°.- El Plan Estratégico será concebido para lograr objetivos de largo plazo y su programación se hará en periodos quinquenales, la que se ajustará todos los años de acuerdo al seguimiento vinculado con las metas y/o cambios necesarios por emergencias de externalidades de todo tipo, incluyéndose en el respectivo Presupuesto Anual de la Provincia de San Luis.

Artículo 14.- La aplicación del Plan Estratégico tendrá carácter obligatorio para el Sector Público y será de carácter facultativo, orientativo o indicativo, para el Sector Privado. Ambos sectores podrán establecer convenios para el desarrollo y ejecución de programas o proyectos que sean de interés mutuo y/o que vayan en beneficio del cumplimiento de las metas del Plan.

Artículo 15.- El Plan Estratégico debe contemplar, entre sus programas, la promoción de valores y el cambio de conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, mediante campañas de concientización y difusión integral a través de todos los medios y la incorporación de un proceso de educación ambiental que se inicie desde la más temprana edad de los educandos de toda la provincia.

TITULO II

MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO.

Artículo 16.- La Provincia de San Luis, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 121° y 124° de la Constitución Nacional, reconoce la operatividad en el ámbito de su jurisdicción de los Tratados de Derechos Humanos, Políticos, Sociales y Económicos y los de naturaleza Ambiental y Territorial.

Artículo 17.- El Plan Estratégico se articulará conforme los Artículos 41° y 75° de la Constitución Nacional; la ley Nacional de Presupuestos Mínimos, complementándose con la legislación local y la internacional pertinente, en concordancia con la Constitución Provincial, quedando inalterables los derechos establecidos en la misma.

Artículo 18.-La concurrencia y prelación de los artículos enunciados precedentemente, se legislarán en materia jurisdiccional teniendo en cuenta el principio de unidad de objeto protegible, progresividad, horizontalidad y complemento jurisdiccional por la materia.

Artículo 19.- El Estado Provincial revaloriza el precepto constitucional del dominio originario de los recursos naturales; resaltando que es el protector primario al cual le corresponde prevenir y controlar el uso y aprovechamiento de los mismos, de acuerdo a los Artículos 47° y 88° de la Constitución de la Provincia.

Artículo 20.- Las normas generales y complementarias, las de naturaleza contravencional y las emanadas de los Municipios que adhieran, deberán armonizarse con la presente Ley Marco. Toda legislación que se contraponga a la presente será inoponible.

Artículo 21.- Para la interpretación y aplicación de la presente Ley Marco, se considerarán los siguientes principios jurídicos-administrativos: de congruencia; de prevención; precautorio; de equidad intergeneracional de responsabilidad y de sustentabilidad.

TITULO III

ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 22.- Propósitos:

a) El proceso de planificación estratégica será encaminado a la construcción de una visión compartida de futuro y al establecimiento de objetivos estratégicos provinciales.

b) El Plan Estratégico debe surgir de una reflexión colectiva en la que se revisarán las bases productivas y culturales de la provincia, para instaurar otras nuevas, actualizadas.

Artículo 23.- Serán los Objetivos Específicos del Plan conciliando la utilización de los recursos con el derecho al desarrollo, los siguientes:

a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales;

b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras;

c) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales;

d) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos de San Luis;

e) Asegurar la conservación de la diversidad biológica de la provincia;

f) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente;

g) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental;

h) Organizar la reunión, análisis y fusión de información ambiental para la producción de inteligencia ambiental que pueda ser sistematizada por el Estado en beneficio de la sociedad; y

i) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

Artículo 24.- Componentes del Plan Estratégico.

El Plan Estratégico de Visión Territorial y Ambiental de la Provincia de San Luis, considerará en su contenido los siguientes aspectos:

a) Un diagnostico de la situación actual de la Provincia, a partir de un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, considerando tanto su situación interna como su inserción en el país y en el concierto internacional.

b) Una Visión de lo que se pretende en el futuro para la provincia y sus habitantes.

c) Una Misión, en este caso, Institucional.

d) Un conjunto de líneas estratégicas, conductoras hacia el desarrollo provincial sustentable.

e) Programas y proyectos, que sirvan de soporte a cada una de las líneas estratégicas que se determinen.

f) Actividades complementarias, no contempladas en los programas y/o proyectos estratégicos.

Artículo 25.- Fases del Plan Estratégico.

a) Primera fase: de elaboración preliminar. Se deberá plantear, analizar y sistematizar los principales problemas de la Provincia a partir de escenarios existentes y de perspectivas de desarrollo futuro incluyendo alternativas de solución.

Estará a cargo de un equipo técnico designado por el Poder Ejecutivo.

b) Segunda fase: es participativa. Intervendrán todos los miembros de la comunidad, a través de un proceso abierto y transparente. El equipo técnico presentará los antecedentes de la realidad provincial y sus perspectivas de desarrollo, para ser analizados y discutidos en la comunidad.

Esta fase debe concluir con la elaboración de los objetivos y acciones.

c) Tercera fase: síntesis de conclusiones y propuestas para ser presentadas al Poder Ejecutivo Provincial, elaborada a partir de las dos fases anteriores.

d) Cuarta fase: promover la creación del Fuero Ambiental con jurisdicción en el territorio provincial, con competencia exclusiva y excluyente en todo hecho o acto donde se encuentre comprometido el ambiente en general o alguno de sus elementos en particular.

e) Quinta fase: análisis y evaluación financiera por parte del Poder Ejecutivo a fin de determinar asignaciones presupuestarias de acuerdo a factibilidades y prioridades.

f) Sexta fase: presentación para su sanción legislativa.

g) Séptima fase: ejecución del Plan Estratégico.

TITULO IV

INSTITUCIONALIDAD

Artículo 26.- Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable.

Créase el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS) de naturaleza mixta, público - privado, el cual estará integrado por dos (2) delegados, de alto rango, de cada Ministerio del Poder Ejecutivo; dos (2) delegados del Poder Legislativo y DOS (2)del Poder Judicial; y por miembros representantes delegados de los sectores sociales, culturales, industriales, productivos, sindicales y profesionales y también por personalidades reconocidas y destacadas en temas vinculados al desarrollo sustentable. Sus informes y recomendaciones revestirán carácter consultivo no vinculante.

En su seno, las funciones ejecutivas las desarrollará una Secretaría Ejecutiva la cual garantizará la participación colectiva, el consenso, el compromiso de las partes intervinientes, la flexibilidad y el dinamismo.

Artículo 27.- El Consejo tiene la función principal de diseñar, proyectar y coadyuvar en la aplicación de la política provincial de Desarrollo Sustentable. Remitirá y publicará un balance e informe anual, de carácter público, de las actividades realizadas.

A tales efectos realizará, entre otras funciones

a) cumplir y hacer cumplir la Ley Marco, los reglamentos y las resoluciones que se dicten en consecuencia;

b) sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos y las finalidades

c) constituir las comisiones, los institutos y los Planes Maestros, para el óptimo funcionamiento de la institución, asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable;

d) nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia;

e) aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas provinciales y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con los objetivos del Plan Estratégico;

f) operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas; solicitar préstamos; abrir cuentas corrientes y cajas de ahorro.

La enumeración precedente es enunciativa. El Consejo podrá celebrar todos lo actos jurídicos necesarios para obtener los fines y objetivos del Plan Estratégico.

Artículo 28.- En los casos de conflictos de competencia por la materia, contemplados por la segunda parte del artículo 9 de la presente, el Consejo será el ámbito natural de tratamiento y resolución.

Artículo 29.- Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable.

Constitúyase un Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable, el cual estará integrado por cero enteros veinticinco centésimas por ciento (0,25%) del Presupuesto Anual de Recursos del Estado Provincial, sin perjuicio de otras erogaciones presupuestarias que puedan incrementarlo, provenientes de recursos de rentas generales y/o específicas de origen provincial, nacional o internacional.

Este Fondo tendrá vigencia a partir del Presupuesto Anual subsiguiente al año de aprobación de la presente Ley.

Estos recursos serán afectados al funcionamiento del Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable y destinados a financiar estudios y proyectos que contribuyan al desarrollo equilibrado y sustentable de la provincia y a la difusión, concientización y capacitación sobre temas ambientales, dirigida a toda la comunidad sanluiseña y en especial a los menores en edad escolar.

Mediante Decreto Reglamentario se establecerá la forma de administrar este Fondo.

Articulo 30.- De la Fiscalización.

Créase una Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) miembros titulares y UN (1) suplente, los que durarán DOS(2) años en sus funciones y estarán representados por UN (1) miembro del Poder Ejecutivo, UN (1) miembro del Consejo Provincial de Ciencias Económicas, UN (1) miembro de las Entidades ambientalistas, y el suplente UN (1) Miembro de los Colegios Profesionales de Abogados, los que deberán ser nominados en sus respectivos ámbitos.-

Artículo 31.- Deberes y Atribuciones de la Comisión Fiscalizadora.

Son deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora:

a) Examinar los libros y documentos, por lo menos cada seis meses;

b) Asistir con voz a las sesiones del Consejo cuando lo considere conveniente;

c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie;

d) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Estatutos y Reglamentos;

e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y cuadro de gastos y recursos presentados por el Consejo;

f) Convocar a Asambleas cuando omitiera hacerlo el Consejo;

g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del Consejo;

h) Controlar y vigilar los aspectos legales, contables e impositivos de toda la actividad del Plan Estratégico y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 32.- Sistema de medición y Control de Gestión para el Desarrollo Sustentable.

Créase un Sistema de Medición y de Control de Gestión de Desarrollo Sustentable, a través de indicadores y parámetros para el monitoreo continuo de las variables indicativas que se determinen. Este sistema es indispensable para verificar la evolución del Plan.

Artículo 33.- Red de vigilancia ambiental.

Créase la Red de Vigilancia Inmediata Geográfica Interactiva Ambiental o Red V.I.G.I.A., la que tendrá por objetivos concientizar a la población sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, a la vez que detectar y transmitir a las autoridades que corresponda, todo tipo de problemas o irregularidades que surjan de la observación diaria, en relación al medio ambiente y a los recursos naturales de la provincia.

Artículo 34.- Registro de peritos, consultores ambientales y laboratorios.

Créase en el Ministerio de Medio Ambiente un Registro especial de laboratorios, peritos y consultores ambientales, en el cual deberán inscribirse todos aquellos profesionales o técnicos que participen en la formulación de proyectos de Impacto Ambiental o en asesorías que presten a los Sectores Público y Privado de la Provincia. De este modo San Luis contará con un Cuerpo de Peritos ambientales con conocimientos específicos de las diversas ciencias, artes o industrias relacionadas con el medio ambiente.

Artículo 35.- Red solidaria.

Constitúyase una Red Solidaria, para acudir en apoyo de la población que se vea afectada por catástrofes o desastres de carácter natural o extraordinario, la que estará integrada por el Ministerio de Medio Ambiente, Defensa Civil, la Policía de la Provincia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y representantes Ministeriales de Seguridad y Hacienda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 36.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de San Luis.

Artículo 37.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ley en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 38.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Gatica, Patricia Norma; Alume, Demetrio; Surroca, Joaquín; Vallejo, Julio; Braverman, Julio; Estrada Dubor, Eduardo; Laborda Ibarra Juan; Cobo, Carlos; Zabala, Luis.-

PATRICIA GATICA
Presidente Comisión
Asuntos Constitucionales
Cámara de Diputados S L

CARLOS ALBERTO COBO
Diputado Provincial
Dpto. Pedernera
Cámara Dip. San Luis

DEMETRIO AUGUSTO ALUME
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Diputado Provincial
Departamento Dupuy
Cámara de Diputados S.L

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

"Año de las Culturas Originarias de San Luis"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

27 SESIÓN ORDINARIA – 30 REUNIÓN – 29 DE OCTUBRE DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

1- Con fundamentos de los señores Diputados Ana María Nicoletti, Héctor Carlos Berro, Amado José Neme, Eduardo Gargiulo, Mónica Ruti, Pedro Gustavo Risma referido a: **Rinde homenaje a los veinticinco años de la Recuperación de la Democracia.** Expediente Nº 140 Folio 957 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA:

1 - Resolución Conjunta Nº 87-P-CD-08 (27-10-08) referida a: **Deja sin efecto Resolución Conjunta Nº 47-P-HCS/Nº 72-CD-08 referida a: Aplicación de la Ley Nº VIII-0619-2008 Impuesto a las Ganancias.** Expediente Interno Nº 294 Folio Nº 028 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1- Nota Nº 214-HCS-08 (22-10-08) adjunta **Proyecto de Ley con Media Sanción** referido a: **Ratifica el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 4266-MMA-2008 por el cual prorroga el Estado de Emergencia Hídrica en los acueductos Río Grande - Los Puquios y La Florida - Los Puquios.** Expediente Nº 083 Folio 094 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

b) De otras Instituciones:

1- Nota S/N (21-10-08) de la señora Mirtha Andrea Medina Secretaria Legislativa Honorable Concejo Deliberante Villa Mercedes remite **Declaración Nº 0425-D/08 mediante la cual manifiesta preocupación por Resolución Ministerial que suspende la inscripción de aspirantes en las carreras de Arte y Teatro del Instituto de Formación Docente Continua (IFDC) de Villa Mercedes.** (MdeE 785 F. 252 Año 2008 "M"). Expediente Interno Nº 285 Folio Nº 025 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

2- Oficio Nº 63-HJEMyFSL-08 (16-10-08) del doctor Omar Esteban Uria Presidente Jurado de Enjuiciamiento provincia de San Luis referido a: **Remite informe de las causas y sentencias dictadas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley Nº VI-0478-2005 Jurado de Enjuiciamiento.** (MdeE 776 F. 250 Año 2008 "U"). Expediente Interno Nº 286 Folio Nº 026 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Nota N° 378-MGJyC-08 (20-10-08) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto remite **Expediente N° 0000-2008-070222 municipalidad de El Trapiche** referido a: **Proyecto de Ordenanza Municipal N° 45-MET-08 (Ruidos molestos producidos en la vía pública), para su confirmación o rechazo conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados.** (MdeE 778 F. 251 Año 2008 "B"). Expediente Interno N° 287 Folio N° 026 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACION GENERAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

4- Nota N° 378-MGJyC-08 (20-10-08) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto remite **Expediente N° 0000-2008-068851 municipalidad de El Trapiche** referido a: **Proyecto de Ordenanza Municipal N° 49-MET-08 (Ingreso de transporte en fines de semana), para su confirmación o rechazo conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados.** (MdeE 779 F. 251 Año 2008 "B"). Expediente Interno N° 288 Folio N° 026 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

5- Nota N° 378-MGJyC-08 (20-10-08) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto remite **Expediente N° 0000-2008-072961 municipalidad de Renca** referido a: **Proyecto de Ordenanza Municipal N° 87-MR-08 (Reglamentación sobre Cementerios), para su confirmación o rechazo conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados.** (MdeE 780 F. 251 Año 2008 "B"). Expediente Interno N° 289 Folio N° 027 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6- Nota N° 378-MGJyC-08 (20-10-08) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto remite **Expediente N° 0000-2008-069226 municipalidad de Cortaderas** referido a: **Proyecto de Ordenanza Municipal N° 09-MC-08 (Adhesión a la Ley de Turismo N° VIII-0514-2006), para su confirmación o rechazo conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados.** (MdeE 777 F. 251 Año 2008 "B"). Expediente Interno N° 290 Folio N° 027 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

7- Nota N° 296-MS-08 (22-10-08) del coronel (R) Guillermo Gustavo López Ministro Secretario de Estado de Seguridad referida a: **Eleva Expediente N° 0000-2008-077989 remite contestación a Solicitud de Informe 05-CD-2008 sobre situación de los oficiales Ferreyra y Monsalva.** (MdeE 794 F. 253 Año 2008 "L"). Expediente Interno N° 291 Folio N° 027 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

8- Nota N° 382 (22-10-08) de la señora Contadora Pública Lucia Teresa Nigra Ministro Secretario de Estado de Salud remite fotocopia de **Decreto N° 5090-MdS/08** referido a: **Homologa el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis con el fin de implementar el Registro Federal de Profesionales de la Salud en el MERCOSUR.** (MdeE 803 F. 255 Año 2008 "N"). Expediente Interno N° 293 Folio N° 028 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

IV - **PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

1- Nota S/N (21-10-08) del señor Guillermo Pra Presidente de la Asociación Civil Seguridad Industrial Mercedina (ACSIM) referido a: **Solicita se declare de Interés Provincial en forma permanente el "7° Encuentro Nacional de Brigadas de Emergencias y Exposeguridad 08".** (MdeE 784 F. 252 Año 2008 "P"). Expediente Interno N° 284 Folio N° 025 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2- Nota S/N (22-10-08) del señor Alejandro Calderón referida a: **Solicita se declare de Interés Provincial el Festival del Rock y Nuevos Talentos, que se llevará a cabo en la localidad de Santa Rosa del Conlara, solicita apoyo económico.** (MdeE 795 F. 254 Año 2008 "C"). Expediente Interno N° 292 Folio N° 027 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

V - **PROYECTOS DE LEY:**

1- Con fundamentos de la señora Diputada autora Graciela Mazzarino, Patricia Lobos, Nora Videla, Carmelo Mirábile, Alejandra Rubiolo, Susana Arrieta, Hugo Alcaráz y Marcelo Amitrano referido a: **Créase el "Programa de Prevención de la Violencia Escolar"**. Expediente N° 082 Folio 094 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

2- Con fundamentos de la señora Diputada autora Mazzarino Graciela, Lobos Patricia, Videla Nora, Peralta Claudio, Dasso Juan, Alume Demetrio y Alcaráz Hugo referido a: **Ley de conservación de Hierbas Medicinales y/o Aromáticas Autóctonas, Indígenas y/o Naturales**. Expediente N° 084 Folio 095 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

3- Con fundamentos de la señora Diputada autora Bertello Maby, Mazzarino Graciela, Lobos Patricia, Peralta Claudio, Dasso Juan, Alume Demetrio, Ruti Mónica, Rubiolo Beatriz, Surroca Joaquín, Cobo Alberto, D´Andrea Maria, Torres Maria, Vallejo Julio, Braverman Julio, Hernández Héctor, Gatica Patricia, Zabala Luis, Ruiz de Miranda Lydia, Novillo Elva, Amitrano Marcelo, Ciccone Augusto y Alcaráz Hugo referido a: **Creación del municipio de Los Cajones, departamento Junín** Expediente N° 085 Folio 095 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

VI - **PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

1- Con fundamentos del señor Diputado autor Eduardo Gargiulo, Pedro Risma, Carlos Berro, Amado Neme, Juan José Laborda Ibarra, Héctor Casal y Mónica Ruti referido a: **Declarar de Interés Legislativo la realización del 7° Encuentro Nacional de Brigada de Emergencia y Seguridad 08 en Villa Mercedes el día 1° de noviembre de 2008**. Expediente N° 134 Folio 955 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2- Con fundamentos del señor Diputado autor Eduardo Gargiulo, Pedro Risma, Carlos Berro, Amado Neme, Juan José Laborda Ibarra, Héctor Casal y Mónica Ruti referido a: **Declarar de Interés Legislativo la creación de la primera Escuela de Formación Ciudadana en la ciudad de San Luis**. Expediente N° 135 Folio 955 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

3- Con fundamentos de la señora Diputada autora Alicia Susana Arrieta y Julio César Vallejo referido a: **Declarar de Interés Legislativo las "61° Exposición Agroganadera Industrial y Comercial de San Luis", 7ma Exposición de caballos criollos, 5ta Exposición de granja y 2da Exposición artesanal, a desarrollarse del 29 de octubre al 02 de noviembre.** Expediente N° 136 Folio 956 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4- Con fundamentos de la señora Diputada autora Alicia Susana Arrieta y Julio César Vallejo referido a: **Declarar de Interés Legislativo las "Jornadas por la identidad, la tradición y la historia" en el marco de los festejos por el 98vo, Aniversario de la fundación de la localidad de Unión, a desarrollarse del 6 al 8 de noviembre.** Expediente N° 137 Folio 956 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5- Con fundamentos de la señora Diputada autora Alicia Susana Arrieta y Julio César Vallejo referido a: **Declarar de Interés Legislativo el Trigésimo Aniversario de la "Fiesta Provincial de la Tradición".** Expediente N° 138 Folio 956 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

1 - Con fundamentos del señor Diputado autor Julio Braverman y Dasso Juan referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Medio Ambiente informe sobre situación en que se encuentran las obras del gasoducto Beazley – La Paz (Mendoza), de las gestiones realizadas ante ese Ministerio por la Empresa "Gas del Norte", y todo trámite inherente a los intereses Provinciales.** Expediente N° 139 Folio 957 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII - DESPACHOS DE COMISIONES:

1- De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente 141 Folio 957 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **Gira al archivo Expedientes de dicha Comisión.** Miembro Informante Diputado Dasso Juan José (dm)

DESPACHO N° 75/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

2- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente 080 Folio 093 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Establece para la provincia de San Luis Husos Horarios.** Miembro Informante Diputada Gatica Patricia Norma (dm)

DESPACHO N° 76/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

3- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente 039 Folio 080 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Ley Marco del Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental.** Miembro Informante Diputada Gatica Patricia Norma (dm)

DESPACHO N° 77/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

4- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente 142 Folio 958 Año 2008, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo a la 9° Expo-Venta y Muestra Educativa del CEN N° 15 de la ciudad de Naschel.** Miembro Informante Diputada Ruiz de Miranda Ivonne (dm)

DESPACHO N° 78/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

5- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente 143 Folio 958 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes de dicha Comisión.** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos (dm)

DESPACHO N° 79/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

6- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente 121 Folio 951 Año 2008, Proyecto de Declaración referido a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo realizara los tramites ante Edesal sobre tendido desde Alto Pelado hasta Ruta Provincial Nº 32.** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos (dm)

DESPACHO Nº 80/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

7- De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente 020 Folio 047 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: **Ejercicio de la Profesión del Bioquímico, modifica Artículo 3º de la Ley Nº XIV-0362-2004.** Miembro Informante Diputada D´Andrea Maria Elena (dm)

DESPACHO Nº 81/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

8- De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente 021 Folio 047 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: **Salud Humana-Ejercicio de las Profesiones y Actividades, modifica Artículo 30 de la Ley Nº XIV-0361-2004**. Miembro Informante Diputada D´Andrea Maria Elena (dm)

DESPACHO Nº 82/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

IX - ORDEN DEL DÍA:

1- DESPACHO Nº 72/08 –MAYORÍA - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 070 Folio 090 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Establecer que las Sentencias Judiciales que condenen al Poder Judicial o al Estado Provincial frente a terceros, deberán ser afrontadas por el mismo, con su Presupuesto de Gastos y Recursos previstos en el Artículo 2º de Ley Nº IV-0088-2004 (5523 *R).** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos.

2- DESPACHO Nº 73/08 –MAYORÍA – De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y MERCOSUR en el Expediente Nº 077 Folio 092 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Implementación de la Libreta de Trabajo del Transporte Público de Pasajeros.** Miembro Informante Diputado Foresto Luis.

3- DESPACHO Nº 74/08 –MAYORÍA – De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente Nº 039 Folio 080 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental.** Miembro Informante Diputado Hernández Héctor.

X - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
28/10/08 13:45 hs

actuación en cargos públicos han contribuido al sostenimiento de la democracia, por lo tanto vamos a proceder a cumplirla.

- **Minuto de silencio –**

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado sanción al presente Proyecto de Homenaje.

- 4 -

MOCION

Apartamiento del Reglamento, tratamiento sobre tablas 2° Festival Internacional de San Luis Cine / Tratamiento sobre tablas VI – 3 / Tratamiento sobre tablas VII – 1 / Tratamiento sobre tablas VIII – 7 / Tratamiento sobre tablas VIII - 8/ Unificación del VIII – 3 con IX - 3

Sr. Presidente (Vallejo): Tienen la palabra los Señores Presidentes del Bloque para hacer las manifestaciones que estimen corresponder.

Tiene la palabra el Señor Diputado Vallone.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente. Vamos a solicitar el Apartamiento del Reglamento Señor Presidente, para tratar sobre tablas un Proyecto de Declaración, que entiendo tienen copia todos los Señores Diputados, que tiene que ver con Declarar de interés Legislativo el 2° Festival Internacional San Luis Cine, que comienza en el día de mañana en la provincia y se extiende hasta el día 8 de octubre.

Vamos a solicitar también Señor Presidente, el tratamiento sobre tablas del Romano VI – Punto 3, se trata también de un Proyecto de Declarar de Interés Legislativo las "61° Exposición Agroganadera Industrial y Comercial de San Luis", que comienza Señor Presidente en el día de la fecha.

Vamos a solicitar también tratamiento sobre tablas del Romano VII – Punto 1, se trata de un Proyecto de Solicitud de Informe Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Medio Ambiente informe sobre situación en que se encuentran las obras del gasoducto Beazley – La Paz (Mendoza), de las gestiones realizadas ante ese Ministerio por la Empresa "Gas del Norte", y todo trámite inherente a los intereses Provinciales.

Vamos a solicitar también sobre tablas Señor Presidente, el Romano VIII – Punto 7, se trata de un Despacho de la Comisión de Salud, sobre la Modificación al Proyecto de Ley referido a: Ejercicio de la Profesión del Bioquímico, modifica Artículo 3°, y también el Punto 8 del mismo Romano, también un Despacho por Unanimidad, al

Orden del Día de la Comisión de Salud, referido a: Salud Humana-Ejercicio de las Profesiones y Actividades, modifica Artículo 30 de la Ley Señor Presidente.

SMD **DAVILA SONIA**

29/10/2.008 - 11.43 Hs.

///

Y le voy a solicitar, por último, que el Romano VIII, Punto 3), se trata de un Despacho por Mayoría, de la Comisión de Asuntos Constitucionales, referido a la Ley Marco del Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental, se pueda unificar con el Romano IX, Punto 3), que está en el Orden del Día, que es un Despacho por Mayoría, sobre el mismo Expediente y el mismo Tema, de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. Entendiendo que son dos Despachos del mismo Expediente, al no haber salido un Despacho unificado, solicito la unificación, Señor Presidente, para el tratamiento.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

- 5 -

MOCION

Tratamiento Sobre Tablas Punto VI - 1

Sr. Gargiulo: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Señor Diputado Eduardo Gargiulo.

Sr. Gargiulo: Es para hacer Moción de tratamiento sobre tablas del Romano VI, Punto 1), referido a Declarar de Interés Legislativo la Realización del VII° Encuentro Nacional de Brigada de Emergencia y Seguridad, en Villa Mercedes, previsto para este 1° de Noviembre.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

- 6 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 4

2° Festival Internacional de Cine

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Señor Diputado Andrés Vallone para tratar el Apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas de un Proyecto de Declaración, de Declarar de Interés Legislativo el Festival Internacional de Cine.

Sr. Vallone: Gracias, Señor Presidente. Las Razones de Urgencia están fundadas en que este II° Festival Internacional de Cine, a realizarse a partir del día de mañana en la Provincia de San Luis, en la Ciudad de San Luis más precisamente, tiene como

Esas son las Razones de Urgencia. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada.

Se pone a consideración de los Señores Diputados el pedido de tratamiento sobre tablas del Romano VIII, Punto 7), Proyecto de Ley. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por Unanimidad.

- 10 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 4

VIII - 8

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene nuevamente la palabra el Señor Diputado Andrés Vallone para dar las Razones de Urgencia del pedido de tratamiento sobre tablas del Romano VIII, Punto 8).

Sr. Vallone: Sí, Señor Presidente, gracias. Reitero, la Miembro Informante, la Diputada María Elena D'Andrea va a dar las Razones de Urgencia.

Sra. D'Andrea: Gracias, Presidente. Las Razones de Urgencia son las mismas, debido que la Modificación del articulado, si bien están referidas en distintas Leyes, la temática es la misma; el tema es referido a qué se considera Título Habilitante para el Bioquímico o Licenciado en Bioquímica.

Por eso las Razones de Urgencia coinciden. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada.

Se pone a consideración de los Señores Diputados el pedido de tratamiento sobre tablas del Romano VIII, Punto 8), Proyecto de Ley. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por Unanimidad.

- 11 -

CONSIDERACIÓN PUNTO 4

Unificar Punto VIII - 3 y IX - 3

Sr. Presidente (Vallejo): Se pone a consideración de los Señores Diputados la Solicitud del Señor Presidente del Bloque, de unificar el Romano VIII, Punto 3) con el Despacho N° 74/2.008, que está en el Orden del Día. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por Unanimidad.

- 12 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 5

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Señor Diputado Eduardo Gargiulo, para dar las Razones de Urgencia del pedido de tratamiento sobre tablas del Romano VI, Punto 1).

Sr. Gargiulo: Gracias, Señor Presidente. Las Razones de Urgencia las va a formular el Diputado Carlos Berro.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra, en consecuencia, el Señor Diputado Carlos Berro.

Sr. Berro: Gracias, Señor Presidente. El fundamento del pedido de tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Declaración es que el día viernes próximo 1° de Noviembre del 2.008 comienza a realizarse el VII° Encuentro Nacional de Brigadas de Emergencia y Seguridad, en la Ciudad de Villa Mercedes. Por lo tanto, como ésta es la última Sesión, pedimos el tratamiento en este Recinto.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Se pone a consideración de los Señores Diputados el pedido de tratamiento sobre tablas del Romano VI, Punto 1). Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por Unanimidad.

Comenzamos con el tratamiento sobre tablas.

Tiene la palabra el Señor Diputado Andrés Vallone, para dar tratamiento al Romano VI, Punto 3).

Sr. Vallone: Primero debería ser, Señor Presidente, el Proyecto de Declaración que solicitamos el Apartamiento del Reglamento, Proyecto de Declaración sobre el Festival Internacional San Luis Cine.

- 13 -

TRATAMIENTO PUNTO 6

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene razón, Señor Diputado.

Sr. Vallone: La Miembro Informante es la Autora del Proyecto, la Diputada Norma Argentina García.

empleados de las empresas se desforme y no cobren lo que el Convenio Colectivo fija; por lo tanto, creo que este es un paso más para lograr a favor de los trabajadores. Por lo tanto el Bloque va a poyar lo que ha planteado y ha propuesto el Diputado Foresto.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado. Habiéndose manifestado los Señores Diputados. Se pone a consideración el presente Proyecto de Ley; los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputado, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

- 20 -

TRATAMIENTO DESPACHO Nº 77

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar el tercer punto del Orden del día, Despacho de Comisiones, Punto 3), Despacho Nº 77 del 2.008, por mayoría, y el Romano IX, del Orden del Día, que han sido unificados, en el Expte. 039 Folio 080 año 2.008; es un Proyecto de Ley, referido a: Ley Marco del Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental.

Tiene la palabra el Señor Diputado Héctor Hernández.

Sr. Hernández: Señor Presidente, desde el advenimiento de los gobiernos democráticos, la Provincia de San Luis inició un profundo proceso de transformación y desarrollo, que tuvo como base la aplicación de un conjunto de políticas destinadas tanto a lograr la máxima eficiencia de la gestión de un sector público, finanzas públicas sanas y ordenadas con más de la mitad de los recursos presupuestarios destinados a la construcción de un importante soporte de infraestructura económica y social, al mejoramiento de la calidad de vida, a dotar la comunidad de una vasta cobertura de salud y educación, como a incentivar al sector privado a realizar inversiones en la provincia. El éxito obtenido, permitió la ampliación de estas políticas por más de dos décadas, las que fueron reforzadas en los últimos años con políticas culturales, de inclusión, Plan de Inclusión Social y de Reconocimiento de las Comunidades Originarias, lo que ha significado que los beneficios del desarrollo lleguen a una amplia base social.

Los crecientes problemas surgidos en numerosos lugares de la tierra, derivados de la propia intervención del ser humano, especialmente en su relación con la naturaleza, con el medio ambiente indujeron al Gobernador de la Provincia de San Luis, a proponer

política públicas específicas que incluyeran en su gestión en forma explícita y sistemática; las variables ambientales y territoriales de modo de establecer un equilibrio o una ecuación que compatibilice el derecho al desarrollo con el derecho a tener un ambiente sano y, a la vez, el derecho de preservar los recursos naturales para las generaciones venideras. Para ello, el 09 de Mayo del 2.007 todos los Ministerios del Poder Ejecutivo suscribieron un compromiso interministerial, para la formulación del Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental; esta decisión, se basó en que la Convención Marco de las Naciones Unidas para el cambio climático, reconoció únicamente que los graves problemas del clima de la Tierra y sus efectos adversos, constituían una preocupación común de toda la humanidad. Su objetivo a estabilizar las concentraciones de gases, efectos invernadero que provocan el calentamiento global en niveles que no comprometen la seguridad alimentaria y los ecosistemas del planeta. En el contexto de la misma, se acordó en Protocolo de Kyoto para reducir las emisiones durante el período 2.008 - 2.012, cuya extensión y reformulación está siendo tratada en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático. La Organización de las Naciones Unidas, en la "ECO Río '92", oficializó el "Programa 21", conocido como la "Agenda 21", para promover el desarrollo sostenible que incorporó procesos participativos con representantes de la ciudadanía, organizaciones no gubernamentales y autoridades territoriales, a fin de contribuir el "Plan Diseño de Planes de Desarrollo Sustentables. También, en esta ocasión se estableció la necesidad de protección de la biodiversidad tanto animal, como vegetal. A través de diversas Conferencias y Acuerdos Internacionales, en 1.981 se aprobó por ciento cuarenta y seis Estados, ///

N. R. B. de C. **Nery R. B. de Córica.**

29-10-2008 - 13: 18 Hs.

/////

la Declaración sobre el derecho al desarrollo; el derecho de los pueblos a la Paz, fue adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1984; en 1992, se reafirmó el compromiso de la Cumbre de desarrollo humano de Estocolmo, con lo cual se propuso establecer una alianza mundial para permitir la cooperación entre todos los actores, Estado, Sectores claves de la sociedad y ciudadanía, a fin de lograr acuerdos que respeten la integridad del medio ambiente y el desarrollo, se establecieron los Derechos de Terceras Generaciones también conocidos como Derechos de Solidaridad o de los

Pueblos y que contemplan cuestiones de carácter supranacional, como el derecho a un ambiente sano, a la paz y al desarrollo humano, económico, social y sustentable, entro otros.

En 2000, reunidos en la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, los 191 Estados Miembros se comprometieron a cumplir los llamados "Objetivos del Milenio", entre los que se incluye "garantizar la sostenibilidad del medioambiente" para lo cual se le sugiere a sus signatarios que incorporaran los principios de desarrollo sustentable en las políticas y los programas nacionales; y revertir la pérdida de recursos del medio ambiente.

La Asamblea General de la ONU adoptó el 13 de septiembre del 2007 la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, a la cual el Gobierno de San Luis se anticipó en forma concreta y en casi dos meses, al restituirle al pueblo Ranquel tierras dotadas de servicios para su permanencia, explotación y desarrollo como comunidad originaria.

La Constitución Nacional en sus artículos 121° y 124° y la Constitución de la Provincia en su Preámbulo y en los artículos 47°, 79°, 82°, 87°, 88° y concordantes otorga a la jurisdicción provincial la facultad de disponer y ejercer el dominio de los recursos naturales en plenitud.

En este marco referencial, el Plan Estratégico (Plan EVITA) se proyecta para lograr objetivos en el largo plazo, con un horizonte temporal al año 2044, coincidente con los 450 años de la fundación de San Luis.

Principios y Derechos: La naturaleza ha puesto a disposición del hombre todos sus recursos, quien los ha utilizado desde siempre en su propio beneficio, casi sin preocuparse de las consecuencias de su explotación. Sin embargo el enorme crecimiento de la población mundial y consiguientemente por el consumo, está demandando cada vez más recursos, explotados en los últimos tiempos con tecnologías que, si bien satisfacen estas demandas, producen casa vez en mayor volumen desechos perjudiciales, contaminantes y, lo que ha pasado a constituirse en un serio peligro para la humanidad, causan daños irreparables en numerosos ecosistemas.

En consecuencia, lo medular en cuanto al desarrollo sostenible se puede sintetizar en que "se debe establecer una relación razonable entre el crecimiento económico, el aumento de la población, la utilización de los recursos y la protección del medio ambiente"

Este fenómeno mundial de conciliar el desarrollo del ser humano (como centro de interés) con la utilización de los recursos y el cuidado y protección del medio ambiente, se fundamenta en los siguientes principios, los cuales son esenciales para asegurar un desarrollo sustentable que beneficie a toda la comunidad: el respeto a los derechos del hombre y sus libertades; la paz; la seguridad; la estabilidad: el derecho al crecimiento; el cuidado y protección del medio y el respeto a la diversidad cultural.

La cultura es determinante en el desarrollo sustentable, ya que es la simiente de un grupo social y representa su vitalidad o fuerza interior más profunda y determina modos de producción y de consumo. La dimensión pluricultural de la sociedad es una ventaja, si se apoya sobre los valores comunes como los derechos del hombre y los valores de la democracia.

El rol del Estado es esencial para arbitrar y aplicar medidas que posibiliten el desarrollo sustentable y garanticen el derecho al desarrollo y al uso de los recursos naturales, preservándolos para su utilización en el futuro.

En especial consideración se deben tener los valores morales de carácter universal como son la equidad, la justicia, el respeto por el ser humano, el libre albedrío, con los valores que se determinan mediante la participación ciudadana en democracia (compromiso, solidaridad, justicia social)

Todas las personas que habiten el territorio provincial tendrán derecho a satisfacer sus necesidades básicas y gozar de una mejor calidad de vida, sin poner en peligro la calidad de vida de futuras generaciones.

Señor Presidente, les pido a los Diputados que acompañen con su voto a este Proyecto de Ley Marco, que es muy importante para nuestro ecosistema y las futuras generaciones venideras. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Eduardo Gargiulo.

Sr. Gargiulo: Señor Presidente, vamos a anticipar el voto afirmativo de nuestro Bloque, en virtud de que entendemos que es uno de los proyectos más ambiciosos que ha enviado el Poder Ejecutivo Provincial a esta Cámara, sin ninguna duda, estamos frente a un notorio avance en cuanto a la concepción que debe tener un gobierno frente al interés general. Como bien lo dijo el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, con quien hemos estado trabajando desde que ingresó este proyecto con fecha 19 de junio, en reiteradas ocasiones, al menos en dos oportunidades nos hemos reunido con

funcionarios del Ministerio respectivo, encabezado por el Ingeniero Elio Suárez, el Doctor Santágata y otros, también hemos mantenido reuniones con grupos ambientalistas de nuestra provincia con quienes socializamos este proyecto y le pedimos también su aporte, que fue realizado y lo voy a comentar enseguida, hay un párrafo que define concretamente la trascendencia de este proyecto, después de nombrar en los fundamentos que leyó el miembro preopinante, fundamentos de carácter internacional y nacional, que sirven de base argumental de este proyecto, dice así, en este marco referencial, el Plan Estratégico, el Plan EVITA, se proyecta para lograr objetivos en el largo plazo, con un horizonte temporal al año 2044, coincidente con los 450 años de la fundación de San Luis.

Por eso la adjetivación que hacía no es simplemente para cantar loas al proyecto sino creo que es justicia. Un proyecto que tiene una mirada a tan largo plazo, significa que está intentando sentar las bases de políticas de Estado, a las cuales se comprometen cumplir todos quienes sucedan luego a esta administración, a estos Legisladores, a los funcionarios que se encuentran a cargo del Estado y demás. Por eso, me parece que primero tenemos que tener conciencia de lo que estamos tratando.

Los funcionarios que vinieron a la Cámara nos explicaron concretamente, que los nueve Planes Maestros que tienen la provincia, el Plan Forestal, el Plan del Agua, etc.,

SMD **DAVILA SONIA**
29/10/2.008 - 13.28 Hs.

///

van a estar sintonizando e Interactuando con los fundamentos y el encuadre que este Proyecto de Ley está intentando establecer, no es poca cosa; y no casualmente esto surge como un primer paso, a través de un acuerdo Interministerial.

Tampoco hay muchos antecedentes legislativos en la Provincia de San Luis, donde las propias estructuras del Estado se comprometen a cumplir este especie de compromiso público, y que luego decanta en un Proyecto de Ley; es decir, un compromiso realmente muy importante de las diferentes Áreas de la Estructura Gubernamental.

¿Cuál es la piedra central de este Proyecto? De nombre pomposo, es cierto, a nuestro juicio, simplemente se lo hizo para que pudiera coincidir con la sigla EVITA, este Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial Ambiental; lo medular es intentar compatibilizar el crecimiento económico, el aumento poblacional, la utilización de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente, son los cuatro grandes pilares

que este Proyecto intenta que se vayan compatibilizando, a través de un modelo de desarrollo sustentable.

Tiene como fundamento también el respeto por los llamados derechos de tercera generación, la paz, la autodeterminación, el desarrollo y el ambiente sano ¿Cuál es la principal función del Estado Provincial? Impulsar, precisamente, y fomentar el desarrollo sustentable, proveer de la infraestructura, equilibrar las desigualdades, y afianzar la cohesión social, promover la concientización y la educación para el cambio cultural, que garantice los citados derechos.

Cuando habla de la autodeterminación, y por eso nuestro voto afirmativo, es porque en diferentes artículos de esta Ley, y otros que felizmente pudimos proponer e incorporar por consenso, se establece que va haber una participación activa de todos los sectores, y que también va haber un compromiso de acción consensuado con el sector empresario y las fuerzas de trabajo, esto también es una novedad. Aunque parezca casi de natural realización que antes de llevar adelante una Política de Estado se consulte a todos lo sectores, esto no es lo natural ni lo habitual.

Estamos frente a un Gobierno Provincial dominado por un mismo signo político en un cuarto de Siglo, que tiene un inmenso poder político, de carácter incluso, en ocasiones, hegemónico y autoritario, que sin embargo al intentar diseñar un modelo sustentable para los próximos treinta o cuarenta años, abre el juego a la Comunidad; esto es un dato de la realidad, podría no abrir el juego, podría decir 'éste es mi modelo', y el que llegue, el próximo Gobernante, si cambia el signo político, podrá decir otra cosa; en tanto y en cuanto exista un compromiso consensuado de los sectores empresariales, del trabajo, medioambientales y demás, es muy difícil que se pueda cambiar luego esta regla de juego que ahora se intenta establecer.

Por otro lado, hay una definición interesante del ambiente, para quienes no somos especialistas en esto, hemos aprendido, quizás, la vieja concepción de ambiente, que tiene que ver con el clima, el agua, la tierra y el aire, esa es la concepción casi escolar que todos tenemos; hay que cuidar el medio ambiente, pensamos no tirar basura al piso, el humo de los motores, cuidar el agua, por supuesto, los recursos acuíferos; pero la definición que se da aquí es mucho más abarcativa y está implicando, por supuesto, una toma de conciencia mucho más generalizada. El ambiente es el espacio de la vida, y está constituido por la totalidad del Territorio Provincial, sus habitantes, sus recursos y biodiversidad, su patrimonio histórico-cultural y las interrelaciones que entre ellos se

producen, y las que puedan surgir de los procesos de cambios globales o locales; es decir, va mucho más allá de la concepción secundaria que todos tenemos como ambiente.

También define cuáles son los objetivos y los alcances de este modelo de desarrollo sustentable, debe caracterizarse por ser eficiente, limpio, transparente y duradero, como también el instrumento metodológico para acompañar en la ejecución, que es precisamente el Plan Estratégico, por un lado, el modelo de desarrollo sustentable, que se basa como soporte jurídico en esta Ley, y el instrumento metodológico, que es el Plan Estratégico.

¿Qué es el Plan Estratégico? Conjunto coherente de acciones, programas, proyectos, y obras destinadas a dar una respuesta a una visión a largo plazo, que garantice el desarrollo sustentable, o progreso con justicia social, continuo y duradero, a los Sanluiseños. Por eso yo destaco tanto que esto, a mi juicio, es un Proyecto trascendente, que implica sentar las bases de una Política de Estado, a través de un modelo de desarrollo sustentable, y con la utilización como instrumento del Plan Estratégico.

También se definen, no quiero hacerlo tan extenso, cuáles van a ser los instrumentos de los cuales se va a valer este Plan Estratégico, la planificación, el ordenamiento ambiental, el sistema de medición y control. la educación ambiental, diagnóstico, y la evaluación del Impacto Ambiental ¿Por qué subrayo esto último? Porque, a nuestro juicio, este excelente Proyecto cae en saco roto si no tiene como instrumento metodológico el Plan Estratégico una Ley de Impacto Ambiental; esto es casi de cajón, es una obviedad, pero hay que recalcarlo.

Si en la Provincia de San Luis perdura el vacío legal que existe en la materia, donde no está Reglamentado cómo debe hacerse, quién lo debe hacer y cuáles son los requisitos de un estudio de Impacto Ambiental, pasa lo que acaece en la actualidad, se exige un estudio de Impacto Ambiental, y como nadie dice cómo se tiene que hacer ni cuáles son los requisitos por cumplimentar. lo que hace el Empresario que tiene que cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental es encomendar el trabajo a cualquiera, sea un ámbito reconocido o no idóneo, se lo presenta en el Gobierno, como en el Gobierno no hay ningún Organismo que tenga la capacidad técnica de evaluar un estudio de Impacto Ambiental, se lo Aprueba, casi como si fuera el libre deuda que se presenta cuando uno va a hacer la habilitación comercial; y por supuesto, se cumple el trámite, se cumple con

la Ley, se presenta el estudio de Impacto Ambiental, y ese estudio de Impacto Ambiental, por lo general, es un mero dibujo, es un dibujo, es para cumplir, no tiene ninguna seriedad.

Cuando este Bloque planteó en el Seno de la Comisión de Medio Ambiente esta cuestión, se nos dijo que es cierto, que hay que analizarlo, que hay que estudiarlo, y se ha asumido el compromiso, por eso lo hago público, para que quede en Actas, por parte del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, de quien no puedo dudar de su palabra, que va a ser la próxima instancia de estudio en la Comisión, una Ley de Impacto Ambiental; porque sino nos estamos prestando al juego de un hermoso Proyecto que simplemente va a ser un engaña pichanga, es para la tribuna, para la gilada, como se dice, pero nada más.

Nosotros no queremos que esto fracase, porque somos Sanluiseños, porque queremos proteger el medio ambiente en ese concepto amplio, porque estamos convencidos que la planificación estratégica es lo que nos permite organizar y utilizar mejor los recursos naturales, y porque es cierto que si logramos compatibilizar el desarrollo, el crecimiento poblacional y la preservación del medio ambiente, estaríamos frente a una Provincia que se transforma en un modelo. ///

E.V.R. **ESTELA DEL V. ROSALES.**

29-10-08 - 13.38 Hs.--

//// Por eso, vamos a comprar el crédito de la palabra del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, para discutir, entonces, en forma inminente este Proyecto de Impacto Ambiental, que seguramente lo vamos a discutir con los otros Grupos Ambientales y con otros proyectos que nos puedan acercar. No es la verdad revelada, seguramente tiene errores, queremos discutirlo y ponerlo en consideración.

También, deseo destacar, la apertura que han tenido los Funcionarios, que han venido a discutir esto, que aceptaron, creo que el 90% de las correcciones, de los aportes que formularon los diferentes Grupos que estuvimos discutiendo esto. Por ejemplo, se crea un Consejo de Desarrollo Sustentable, cuando nos llegó el proyecto original, lo primero que saltó a la luz, es que dicho Consejo no tenía asignadas funciones. Nos parece un error, como vamos a crear un Organismo tan importante y no le damos funciones, discutimos las funciones y, finalmente se agregaron.

Por otro lado se agregó otro artículo, donde se deja taxativamente establecido, que ante cualquier tipo de conflicto de competencia de esta materia, se deberá dirimir en el seno

de este Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable, para lo cual, y esa es otra falencia, [illegible], no..., se, si es falencia, pero sí, otra cuestión incompleta de este proyecto, va haber que crear un Fuero Ambiental, no existe en la Provincia de San Luis un Fuero Ambiental. Pero es cierto que no tiene que estar todo en este proyecto, es otra asignatura pendiente, otro compromiso de la Comisión de Medio Ambiente, tiene pendiente, ya nombre la Ley de Impacto Ambiental, ahora digo, hay que crear el Foro Ambiental. Hay que crear presupuesto, hay que crear estructura, funciones, objetivos, alcances, propósitos, todo. Pero hay que hacerlo, porque si no hay un Foro Ambiental, donde se van a discutir o dirimir los conflictos en esta materia, en la justicia ordinaria, no es lo mismo, por un montón de factores.

Por otro lado, en el proyecto original se creaba un Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable, pero no se decía con qué recursos, entonces, como idea, está bien, ahora ¿Con qué plata...? a través de una propuesta que se hizo en el seno de la Comisión, se acepto este Fondo de Desarrollo Sustentable se va a componer por el 0,25% del Presupuesto anual de Recursos del Estado Provincial, es buena plata, es buen dinero, hay que usarlo bien, después, por supuesto.

Por otro lado, se agregaron dos artículos que no estaban previstos, que es la fiscalización, es decir, ¿Quien va a controlar esto? Porque hasta ahora, todo venia bien, pero ¿Quién controla? La utilización de esos recursos, el destino y la revisión de las cuentas, y además quien va a tener las atribuciones, ¿va hacer el Ejecutivo? Se logró, por eso digo, que es un proyecto de tono participativo y, se acepto la modificación propuesta por este Bloque, que esa Comisión Fiscalizadora, integrada por tres personas, titulares y una suplente; que duran dos años en sus funciones y, que no se decía quien las iba a designar, sean concretamente: un representante del Ejecutivo, un representante del Consejo de Ciencias Económicas, uno de alguna Entidad Medio Ambientalista y uno más del Colegio de Abogados. Elegido cada uno, en el seno de sus respectivos ámbitos y, a su vez se le agregaron los deberes y atribuciones que tendrá, entonces, esta Comisión Fiscalizadora.

Finalmente se crea un Sistema de Medición y Control de Gestión para el Desarrollo Sustentable, una Red de Vigilancia Ambiental, un Registro de Peritos Consultores Ambientales y Laboratorios, que no existen en la provincia tampoco, una Red Solidaria, integrada por Defensa Civil, Ministerio de Medio Ambiente, la Policía de la Provincia, Bomberos Voluntarios, representantes Ministeriales y Seguridad del Ministerio de

Hacienda, para acudir en apoyo a la población, que se vea afectada por catástrofes o desastres de carácter natural o extraordinario. Dijimos hace un momento, quizás no sea necesario esto, ya existe la Red, en Defensa Civil ya la tienen, la provincia la tienen, pero, lo que abunda no daña. Si tienen que crear otra Red Solidaria, bienvenido sea, porque justamente lo que no se puede prever, son los desastres naturales o las catastrotes. Entonces, o por un lado o por otro que exista una Red Solidaria nos parece fantástico.

Y finalmente se establece un plazo, que ojala que el Ejecutivo lo cumpla, de 120 días para su Reglamentación, porque es cierto, hay aspectos que deberán Reglamentarse.

Después de decir esto, tengo también que, dejar anotada mi duda, con respecto al verdadero compromiso, del propio Ejecutivo Provincial, en cumplir todo lo que aquí se está proclamando, lo pongo en duda en función del pasado reciente y no tan reciente, de desastres que se producen a veces, con obras públicas, como son los diques, sin estudio de impacto ambiental, como son las rutas, como son los cerros, como son algunas actividades como la minería, que gracias ahora está preservada. Entonces, si tengo que guiarme por la cuestión ecológica hasta ahora, no hay, creo muchas victorias por anotar, pero de todas maneras, soy optimista y entiendo que este compromiso que se está intentando firmar con todos los Sectores de la comunidad, va a encontrar al gobierno en la primera fila.

Así que, anticipamos nuestro voto positivo, ojala esto pueda convertirse en ley este año, el Senado lo considere en forma rápida, el Ejecutivo lo promulgue y tal vez, para el primer trimestre del año próximo, sepamos que tenemos una hoja de ruta hacía el año 2.044.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene nuevamente la palabra, el Señor Miembro Informante el Diputado Héctor Hernández.

Sr. Hernández: Sí, Señor Presidente.

No entendí bien la pregunta del Diputado Gargiulo, del tema del Foro Ambiental, pero está estipulado en el Título 3, Estructura y Desarrollo del Plan Estratégico, en el Artículo 25° Inc. d), dice: Cuarta fase: Promover la Creación del Fuero Ambiental, con jurisdicción en el territorio provincial, con competencia exclusiva y excluyente en todo hecho o acto, donde se encuentre comprometido el ambiente o en general, o en algunos de sus elementos en particular. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Habiéndose manifestado los Señores Diputados, se pone a consideración el presente Proyecto de Ley.

Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace.-

Aprobado por Unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Habiendo concluido con los temas del Orden del Día, se pone a consideración de los Señores Diputados, el resto de los de los temas que están en el Sumario, con el destino que en cada caso allí se indica.

Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace.-

Aprobado por Unanimidad.

- 21 -

LICENCIAS

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Señor Prosecretario Legislativo para que informe sobre el tema: **LICENCIAS.**

Sr. Prosecretario (Cavallero): Asistencia de los Señores Diputados para la Sesión Ordinaria.

Por Fuerza Mayor: Alcaraz, Víctor Hugo; Estrada Dubor, Eduardo Luis; Lobos Sarmiento, Teresa; Magallanes, Alberto Manuel; Quiroga, Augusto Cecilio.

Por Razones de Salud: Novillo Elva Elizabeth.

Son todos los que han pasado parte por su ausencia.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Prosecretario.

Esta Presidencia entiende que debe concederse con goce de dieta. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Aprobado por unanimidad.

- 22 -

CIERRE DE LA SESION Y ARRIO DEL PABELLON NACIONAL

E039-F080-2008-

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

San Luis

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

"Año de las Culturas Originarias de San Luis"

PLAN ESTRATÉGICO DE VISIÓN INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL
(PLAN EVITA)

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Orden Público la presente Ley, la cual establece el marco jurídico del PLAN ESTRATÉGICO DE VISIÓN INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL, a partir de un Modelo de Desarrollo Sustentable para la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- El Modelo de Desarrollo Sustentable está basado en los siguientes Derechos de Tercera Generación: LA PAZ, LA AUTODETERMINACIÓN, EL DESARROLLO Y EL AMBIENTE SANO, incorporados funcionalmente en la presente Ley.-

ARTÍCULO 3°.- El Estado Provincial será el encargado de impulsar y fomentar el desarrollo sustentable; proveer de la infraestructura; equilibrar las desigualdades y afianzar la cohesión social; promover la concientización y la educación para el cambio cultural, que garantice los derechos mencionados en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- La participación activa de todos los sectores de la comunidad y de un compromiso de acción consensuado con el sector empresario y las fuerzas del trabajo de la Provincia, deberán considerarse como elementos operativos del Modelo de Desarrollo Sustentable.-

ARTÍCULO 5°.- La comunidad sanluiseña hará uso del principio de autodeterminación en toda su dimensión, para cuyos efectos deberá ser consultada, a fin de expresar libremente su opinión sobre el Plan, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25 de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- A los efectos del Plan Estratégico, el ambiente es el espacio de la vida y está constituido por la totalidad del territorio provincial, sus habitantes, sus recursos y biodiversidad, su patrimonio histórico-cultural y las interrelaciones que entre ellos se producen y las que puedan surgir de los procesos de cambios globales o locales.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE PAUL CABALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 7°.- Para todos los efectos de la presente Ley Marco, la Provincia considerará explícitamente los contenidos y recomendaciones de las Declaraciones sobre el Desarrollo y el Desarrollo en lo Social (ONU 1969); de la Convención Marco para el Cambio Climático (ONU 1992); de la Agenda 21 (ONU 1992); del Protocolo de Kyoto (ONU 1997); del Pacto Global (ONU 1999); de las Metas del Milenio de la ONU (ONU 2000); y de la Declaración de los Pueblos Indígenas (ONU 2007).-

TÍTULO I
OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTÍCULO 8°.- La presente Ley Marco tiene por objeto otorgar el respaldo jurídico tanto al Modelo de Desarrollo Sustentable de la provincia de San Luis, el que debe caracterizarse por ser eficiente, limpio, transparente y duradero, como al instrumento metodológico que lo acompañe en su ejecución para las generaciones futuras (Plan Estratégico).-

ARTÍCULO 9°.- El Plan Estratégico constituirá un conjunto coherente de acciones, programas, proyectos y obras destinadas a dar respuesta a una visión a largo plazo que garantice el desarrollo sustentable o progreso con justicia social, continuo y duradero a los sanluiseños. También deberá generar condiciones e infraestructura que sirvan de soporte a la inversión privada, a lograr una mayor competitividad, a la expansión de la producción y a la generación de una mayor cantidad y calidad de fuentes de trabajo.-
En caso que la ejecución de algún programa y/o proyecto que involucre o comprometa la competencia de diversos Ministerios del Gobierno Provincial, se establecerá que la resolución del conflicto se resolverá de acuerdo al estricto cumplimiento de la Ley N° V-0525-2006 (Ley de Ministerios) y sus modificaciones. Todo ello dentro del espíritu de trabajo interdisciplinario e intersectorial de este Plan Estratégico.-

ARTÍCULO 10.- Para la consecución de los propósitos de esta Ley Marco, y la aplicación de la política y gestión ambiental provincial se utilizarán los siguientes instrumentos:
a) La planificación, la gestión estratégica y la gestión operativa de acciones, programas, proyectos y tareas;
b) El ordenamiento ambiental del territorio;
c) La evaluación del impacto ambiental;
d) El sistema de medición y control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas;
e) La educación ambiental;
f) El sistema de diagnóstico e información ambiental.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE RAÚL CANALEJO
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 11.- El Plan Estratégico debe incluir en forma explicita:

a) Un Sistema de Ordenamiento Territorial basado en la capacidad de soporte de las cuencas hidrogeográficas y de los ecosistemas de la Provincia, que permita anticiparse al juego interactivo de las variables sociales, culturales, económicas y ambientales y la incidencia de sus impactos;
b) Un conjunto o sistema de Áreas Protegidas que conformen una red estructural que, junto con servir de soporte a la biodiversidad integral de la Provincia, determinen las zonas con mejores perspectivas para el desarrollo turístico sustentable;
c) A fin de generar escenarios que posibiliten la planificación a utilizar por los diferentes actores económicos y sociales, deberán tenerse como principales objetivos, el concepto de sustentabilidad local y global en el uso de los recursos y el establecimiento de reglas claras a largo plazo en que primen el criterio de incentivos a la mayor eficiencia, conjugados con la protección de los mismos.-

ARTÍCULO 12.- Este Plan generará un escenario de certidumbre en la utilización de los recursos de la Provincia, de manera tal que en los casos que corresponda, se consideren:

a) Conceptos de ecoeficiencia y de Investigación más Desarrollo más Innovación (I+D+I);
b) Internalización de costos ambientales, que posibiliten la aplicación de políticas fiscales adecuadas;
c) Protección contra riesgos ambientales que atenten contra la permanencia del tejido productivo y/o social necesarios para un desarrollo equilibrado.-

ARTÍCULO 13.- El Plan Estratégico será concebido para lograr objetivos de largo plazo y su programación se hará en periodos quinquenales, la que se ajustará todos los años de acuerdo al seguimiento vinculado con las metas y/o cambios necesarios por emergencias de externalidades de todo tipo, incluyéndose en el respectivo Presupuesto Anual de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 14.- La aplicación del Plan Estratégico tendrá carácter obligatorio para el Sector Público y será de carácter facultativo, orientativo o indicativo, para el Sector Privado. Ambos sectores podrán establecer convenios para el desarrollo y ejecución de programas o proyectos que sean de interés mutuo y/o que vayan en beneficio del cumplimiento de las metas del Plan.-

ARTÍCULO 15.- El Plan Estratégico debe contemplar, entre sus programas, la promoción de valores y el cambio de conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, mediante campañas de concientización y difusión integral a través de todos los medios y la incorporación de un proceso de educación ambiental que se inicie desde la más temprana edad de los educandos de toda la provincia.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE [illegible] CABALLERO
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

TÍTULO II
MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO

ARTÍCULO 16.- La provincia de San Luis, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 121 y 124 de la Constitución Nacional, reconoce la operatividad en el ámbito de su jurisdicción de los Tratados de Derechos Humanos, Políticos, Sociales y Económicos y los de naturaleza Ambiental y Territorial.-

ARTÍCULO 17.- El Plan Estratégico se articulará conforme los Artículos 41 y 75 de la Constitución Nacional; la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos, complementándose con la legislación local y la internacional pertinente, en concordancia con la Constitución Provincial, quedando inalterables los derechos establecidos en la misma.-

ARTÍCULO 18.- La concurrencia y prelación de los artículos enunciados precedentemente, se legislarán en materia jurisdiccional teniendo en cuenta el principio de unidad de objeto protegible, progresividad, horizontalidad y complemento jurisdiccional por la materia.-

ARTÍCULO 19.- El Estado Provincial revaloriza el precepto constitucional del dominio originario de los recursos naturales; resaltando que es el protector primario al cual le corresponde prevenir y controlar el uso y aprovechamiento de los mismos, de acuerdo a los Artículos 47 y 88 de la Constitución de la Provincia.-

ARTÍCULO 20.- Las normas generales y complementarias, las de naturaleza contravencional y las emanadas de los Municipios que adhieran, deberán armonizarse con la presente Ley Marco. Toda legislación que se contraponga a la presente será inoponible.-

ARTÍCULO 21.- Para la interpretación y aplicación de la presente Ley Marco, se considerarán los siguientes principios jurídicos-administrativos: de congruencia; de prevención; precautorio; de equidad intergeneracional de responsabilidad y de sustentabilidad.-

TÍTULO III
ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 22.- Propósitos:

a) El proceso de planificación estratégica será encaminado a la construcción de una visión compartida de futuro y al establecimiento de objetivos estratégicos provinciales;

b) El Plan Estratégico debe surgir de una reflexión colectiva en la que se revisarán las bases productivas y culturales de la provincia, para instaurar otras nuevas, actualizadas.-

ARTÍCULO 23.- Serán los Objetivos Específicos del Plan conciliando la utilización de los recursos con el derecho al desarrollo, los siguientes:

a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales;
b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras;
c) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales;
d) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos de San Luis;
e) Asegurar la conservación de la diversidad biológica de la Provincia;
f) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente;
g) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental;
h) Organizar la reunión, análisis y fusión de información ambiental para la producción de inteligencia ambiental que pueda ser sistematizada por el Estado en beneficio de la sociedad;
i) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.-

ARTÍCULO 24.- Componentes del Plan Estratégico.
El Plan Estratégico de Visión Territorial y Ambiental de la provincia de San Luis, considerará en su contenido los siguientes aspectos:

a) Un diagnóstico de la situación actual de la Provincia, a partir de un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, considerando tanto su situación interna como su inserción en el país y en el concierto internacional;
b) Una visión de lo que se pretende en el futuro para la Provincia y sus habitantes;
c) Una misión, en este caso, Institucional;
d) Un conjunto de líneas estratégicas, conductoras hacia el desarrollo provincial sustentable;
e) Programas y proyectos, que sirvan de soporte a cada una de las líneas estratégicas que se determinen;
f) Actividades complementarias, no contempladas en los programas y/o proyectos estratégicos.-

ARTÍCULO 25.- Fases del Plan Estratégico.

a) Primera fase: de elaboración preliminar. Se deberá plantear, analizar y sistematizar los principales problemas de la Provincia a partir de escenarios existentes y de perspectivas de desarrollo futuro incluyendo alternativas de solución.-
   Estará a cargo de un equipo técnico designado por el Poder Ejecutivo;
b) Segunda fase: es participativa. Intervendrán todos los miembros de la comunidad, a través de un proceso abierto y transparente. El equipo técnico presentará los antecedentes de la realidad provincial y sus perspectivas de desarrollo, para ser analizados y discutidos en la comunidad.-
   Esta fase debe concluir con la elaboración de los objetivos y acciones;
c) Tercera fase: síntesis de conclusiones y propuestas para ser presentadas al Poder Ejecutivo Provincial, elaborada a partir de las DOS (2) fases anteriores;
d) Cuarta fase: promover la creación del Fuero Ambiental con jurisdicción en el territorio provincial, con competencia exclusiva y excluyente en todo hecho o acto donde se encuentre comprometido el ambiente en general o alguno de sus elementos en particular;
e) Quinta fase: análisis y evaluación financiera por parte del Poder Ejecutivo a fin de determinar asignaciones presupuestarias de acuerdo a factibilidades y prioridades;
f) Sexta fase: presentación para su sanción legislativa;
g) Séptima fase: ejecución del Plan Estratégico.-

TÍTULO IV
INSTITUCIONALIDAD

ARTÍCULO 26.- Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS).

Créase el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS) de naturaleza mixta, público - privado, el cual estará integrado por DOS (2) delegados, de alto rango, de cada Ministerio del Poder Ejecutivo; DOS (2) delegados del Poder Legislativo y DOS (2) del Poder Judicial; y por miembros representantes delegados de los sectores sociales, culturales, industriales, productivos, sindicales y profesionales y también por personalidades reconocidas y destacadas en temas vinculados al desarrollo sustentable. Sus informes y recomendaciones revestirán carácter consultivo no vinculante.-

En su seno, las funciones ejecutivas las desarrollará una Secretaría Ejecutiva la cual garantizará la participación colectiva, el consenso, el compromiso de las partes intervinientes, la flexibilidad y el dinamismo.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

ARTÍCULO 27.- El Consejo tiene la función principal de diseñar, proyectar y coadyuvar en la aplicación de la política provincial de Desarrollo Sustentable. Remitirá y publicará un balance e informe anual, de carácter público, de las actividades realizadas.-

A tales efectos realizará, entre otras funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Marco, los Reglamentos y las Resoluciones que se dicten en consecuencia;
b) Sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos y las finalidades;
c) Constituir las comisiones, los institutos y los Planes Maestros, para el óptimo funcionamiento de la institución, asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS);
d) Nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia;
e) Aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas provinciales y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con los objetivos del Plan Estratégico;
f) Operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas; solicitar préstamos; abrir cuentas corrientes y cajas de ahorro.-

La enumeración precedente es enunciativa. El Consejo podrá celebrar todos lo actos jurídicos necesarios para obtener los fines y objetivos del Plan Estratégico.-

ARTÍCULO 28.- En los casos de conflictos de competencia por la materia, contemplados por la segunda parte del Artículo 9° de la presente, el Consejo será el ámbito natural de tratamiento y resolución.-

ARTÍCULO 29.- Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable.

Constitúyase un Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable, el cual estará integrado por CERO ENTERO VEINTICINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO (0,25%) del Presupuesto Anual de Recursos del Estado Provincial, sin perjuicio de otras erogaciones presupuestarias que puedan incrementarlo, provenientes de recursos de rentas generales y/o específicas de origen provincial, nacional o internacional.-

Este Fondo tendrá vigencia a partir del Presupuesto Anual subsiguiente al año de aprobación de la presente Ley.-

Estos recursos serán afectados al funcionamiento del Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS) y destinados a financiar estudios y proyectos que contribuyan al desarrollo equilibrado y sustentable de la Provincia y a la difusión, concientización y capacitación sobre temas ambientales, dirigida a toda la comunidad sanluiseña y en especial a los menores en edad escolar.-

H. Cámara de Diputados

Mediante Decreto Reglamentario se establecerá la forma de administrar este Fondo.-

ARTÍCULO 30.- De la Fiscalización.
Créase UNA (1) Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) miembros titulares y UN (1) suplente, los que durarán DOS (2) años en sus funciones y estarán representados por UN (1) miembro del Poder Ejecutivo, UN (1) miembro del Consejo Provincial de Ciencias Económicas, UN (1) miembro de las Entidades Ambientalistas, y UN (1) miembro de los Colegios Profesionales de Abogados, los que deberán ser nominados en sus respectivos ámbitos.-

ARTÍCULO 31.- Deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora.
Son deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora:

a) Examinar los libros y documentos, por lo menos cada SEIS (6) meses;
b) Asistir con voz a las sesiones del Consejo cuando lo considere conveniente;
c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie;
d) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Estatutos y Reglamentos;
e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por el Consejo;
f) Convocar a Asambleas cuando omitiera hacerlo el Consejo;
g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del Consejo;
h) Controlar y vigilar los aspectos legales, contables e impositivos de toda la actividad del Plan Estratégico y el cumplimiento de sus objetivos.-

ARTÍCULO 32.- Sistema de Medición y Control de Gestión para el Desarrollo Sustentable.
Créase un Sistema de Medición y de Control de Gestión para el Desarrollo Sustentable, a través de indicadores y parámetros para el monitoreo continuo de las variables indicativas que se determinen. Este Sistema es indispensable para verificar la evolución del Plan.-

ARTÍCULO 33.- Red de Vigilancia Inmediata Geográfica Interactiva Ambiental (Red VIGIA).
Créase la Red de Vigilancia Inmediata Geográfica Interactiva Ambiental o Red VIGIA, la que tendrá por objetivos concientizar a la población sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, a la vez que detectar y transmitir a las autoridades que corresponda, todo tipo de problemas o irregularidades que surjan de la observación diaria, en relación al medio ambiente y a los recursos naturales de la Provincia.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

ARTÍCULO 34.- Registro de peritos, consultores ambientales y laboratorios.
Créase en el Ministerio de Medio Ambiente un Registro especial de laboratorios, peritos y consultores ambientales, en el cual deberán inscribirse todos aquellos profesionales o técnicos que participen en la formulación de proyectos de Impacto Ambiental o en asesorías que presten a los Sectores Público y Privado de la Provincia. De este modo San Luis contará con un Cuerpo de Peritos ambientales con conocimientos específicos de las diversas ciencias, artes o industrias relacionadas con el medio ambiente.-

ARTÍCULO 35.- Red Solidaria.
Constitúyase una Red Solidaria, para acudir en apoyo de la población que se vea afectada por catástrofes o desastres de carácter natural o extraordinario, la que estará integrada por el Ministerio de Medio Ambiente, Defensa Civil, la Policía de la Provincia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y representantes Ministeriales de Seguridad y Hacienda.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 36.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 37.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ley en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha de su publicación.-

ARTÍCULO 38.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintinueve días de octubre de dos mil ocho.-
(mvr)

ES COPIA

FIRMADO

JORGE RAUL CAVALLERO
Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO 91

SAN LUIS, 29 de octubre de 2008.

"Año de las Culturas Originarias de San Luis"

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 039 Folio 080 Año 2008, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental (Plan EVITA); conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO

JORGE RAUL CAVALLERO
Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE RAUL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 473-DL-08
(mvr)

Cámara de Senadores

— Recibí de Despacho Legislativo Nota Nº 473-DL-08 adjunto Expte. 039 Folio 080 Año 2008 Proy. de Ley con Media Sanción ref. a: Declárese de Orden Público la presente Ley la cual establece el marco jurídico del Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental (EVITA).
Consta de (76) folios.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
Autorizó Mercedes Gatica
Ofic. Receptora ... 30/10/08 Hora 13:34
Firma ... 020 Astrid

FOLIO 9348

ello es que este homenaje es para todo el pueblo argentino, este homenaje es, renovar de algún modo el compromiso con el pueblo y renovar el compromiso con el pueblo, es reafirmar la vocación de servicio, la vocación de solidaridad, la vocación por la lucha y por la libertad y la vocación por la defensa del derecho de los hombres. Nada más gracias señor presidente.

4
MOCIÓN

Sr. Mugnaini. Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). Tiene la palabra la señor senador por el departamento Pringles.

Sr. Mugnaini. Señor presidente es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Despacho Nº 96 que trata el Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental (Plan Evita).

Sr. Presidente (Pellegrini). Está a consideración de los señores senadores el tratamiento sobre tablas del Plan Evita. Solicito a los señores senadores que apoyen está moción levanten la mano

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

5
PLAN ESTRATÉGICO DE VISIÓN INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL (PLAN EVITA)

Sr. Mugnaini. Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). Tiene la palabra la señor senador por el departamento Pringles.

Sr. Mugnaini. Gracias señor presidente; señor presidente, señores senadores el presente Proyecto de Ley establece un marco jurídico del Plan Estratégico de Visión Inteligente, Territorial y Ambiental con un modelo de desarrollo sustentable para la Provincia de San Luis en base a los derechos de la tercera generación como son la paz, la autodeterminación, el desarrollo y el ambiente sano.

Que la provincia viene aplicando políticas hace más de dos décadas que privilegian la cultura, la educación, la inclusión social y el reconocimiento a las comunidades originarias entre otras la que ha hecho posible que gran cantidad de beneficios sociales y económicos lleguen a una amplia base social originando que sectores históricamente postergados puedan acceder a medios que le permitan desarrollarse plenamente en una sociedad participativa.

Que se debe destacar el profundo proceso de transformación y desarrollo que ha experimentado la provincia en los últimos decenios lo que ha sido posible por la implementación de un conjunto de políticas revolucionarias destinadas a lograr la máxima

eficiencia en la gestión del sector público aunando el mejoramiento de la calidad de vida de la población con una fuerte inclusión social.

Que si bien, también en los últimos veinte años la Provincia de San Luis ha generado las condiciones para traer inversiones de capital en todos los sectores productivos indudablemente ha privilegiado las destinadas a desarrollar proyectos relacionados con la moderna tecnología informática y medios de comunicación con el propósito de posicionar a la provincia en el contexto mundial de esta materia.

El modelo provincial también ha desarrollado agresivas políticas en materia de servicios no tradicionales como son el desarrollo del turismo, la industria del cine, la industria de la música, los grandes espectáculos artísticos y deportivos todo lo cual contribuye a conformar un nuevo camino de desarrollo social, económico y cultural. También se debe destacar el compromiso de nuestro gobierno con todas las expresiones culturales y especialmente con las comunidades originarias lo que además de permitir elevarnos espiritualmente y conferirnos una identidad en el concierto nacional también nos permitirá el desarrollo del llamado turismo cultural ubicándonos en un sitio destacado en el contexto nacional.

Todos estos logros conseguidos se han alcanzado respetando y preservando el medio ambiente lo que permite demostrar que es posible alcanzar un importante desarrollo económico sustentable a largo plazo sin dañar a la naturaleza.

Señor presidente el presente Proyecto de Ley constituye un marco regulatorio legal que hará posible afianzar y profundizar las acciones que viene emprendiendo la Provincia de San Luis en lo que ha dado en llamar el modelo de San Luis.

El presente Proyecto de Ley establece un marco legal que otorga respaldo jurídico tanto al modelo de desarrollo sustentable a largo plazo como a las políticas que se implementan en búsqueda de alcanzar la máxima eficiencia posible en la gestión pública preservando y defendiendo el medio ambiente con especial cuidado de los recursos naturales que se consideran estratégicos para la provincia por ejemplo que son los recursos hídricos fundamentalmente.

Por lo expresado pido a los señores senadores me acompañen con su voto afirmativo aprobando el presente Proyecto de Ley. Eso es todo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Muchas gracias senador Mugnaini. Esta a consideración la propuesta del señor senador, solicito a los presentes que estén por la afirmativa levantar la mano.

-La votación resulta aprobada por unanimidad-

6
MOCIÓN

Sr. Leyes.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Belgrano.

2) 3.

95

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 10 de Diciembre de 2.008.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0648-2008. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión de Prórroga del día 10 de Diciembre del año 2008, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

aeo

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 282 -HCS-2008.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 11.12.08 Hora: 13:15
Fojas: DIEZ (10).

Secretaría Legisl. - Recibo Notas Varias
N° Int. 407 F 61/08 Entró 11/12/2008
Destino: a conocimiento
Salió: ....../....../...... Volvió ....../....../......
Archivo:
Firma

Legislatura de San Luis

Ley Nº I-0648-2008

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

PLAN ESTRATÉGICO DE VISIÓN INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL
(PLAN EVITA)

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Orden Público la presente Ley, la cual establece el marco jurídico del PLAN ESTRATÉGICO DE VISIÓN INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL, a partir de un Modelo de Desarrollo Sustentable para la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- El Modelo de Desarrollo Sustentable está basado en los siguientes Derechos de Tercera Generación: LA PAZ, LA AUTODETERMINACIÓN, EL DESARROLLO Y EL AMBIENTE SANO, incorporados funcionalmente en la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- El Estado Provincial será el encargado de impulsar y fomentar el desarrollo sustentable; proveer de la infraestructura; equilibrar las desigualdades y afianzar la cohesión social; promover la concientización y la educación para el cambio cultural, que garantice los derechos mencionados en el Artículo 2º.-

ARTÍCULO 4º.- La participación activa de todos los sectores de la comunidad y de un compromiso de acción consensuado con el sector empresario y las fuerzas del trabajo de la Provincia, deberán considerarse como elementos operativos del Modelo de Desarrollo Sustentable.-

ARTÍCULO 5º.- La comunidad sanluiseña hará uso del principio de autodeterminación en toda su dimensión, para cuyos efectos deberá ser consultada, a fin de expresar libremente su opinión sobre el Plan, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25 de la presente.-

ARTÍCULO 6º.- A los efectos del Plan Estratégico, el ambiente es el espacio de la vida y está constituido por la totalidad del territorio provincial, sus habitantes, sus recursos y biodiversidad, su patrimonio histórico-cultural y las interrelaciones que entre ellos se producen y las que puedan surgir de los procesos de cambios globales o locales.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE RAUL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 7°.- Para todos los efectos de la presente Ley Marco, la Provincia considerará explícitamente los contenidos y recomendaciones de las Declaraciones sobre el Desarrollo y el Desarrollo en lo Social (ONU 1969); de la Convención Marco para el Cambio Climático (ONU 1992); de la Agenda 21 (ONU 1992); del Protocolo de Kyoto (ONU 1997); del Pacto Global (ONU 1999); de las Metas del Milenio de la ONU (ONU 2000); y de la Declaración de los Pueblos Indígenas (ONU 2007).-

TÍTULO I
OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTÍCULO 8°.- La presente Ley Marco tiene por objeto otorgar el respaldo jurídico tanto al Modelo de Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Luis, el que debe caracterizarse por ser eficiente, limpio, transparente y duradero, como al instrumento metodológico que lo acompañe en su ejecución para las generaciones futuras (Plan Estratégico).-

ARTÍCULO 9°.- El Plan Estratégico constituirá un conjunto coherente de acciones, programas, proyectos y obras destinadas a dar respuesta a una visión a largo plazo que garantice el desarrollo sustentable o progreso con justicia social, continuo y duradero a los sanluiseños. También deberá generar condiciones e infraestructura que sirvan de soporte a la inversión privada, a lograr una mayor competitividad, a la expansión de la producción y a la generación de una mayor cantidad y calidad de fuentes de trabajo.-
En caso que la ejecución de algún programa y/o proyecto que involucre o comprometa la competencia de diversos Ministerios del Gobierno Provincial, se establecerá que la resolución del conflicto se resolverá de acuerdo al estricto cumplimiento de la Ley N° V-0525-2006 (Ley de Ministerios) y sus modificaciones. Todo ello dentro del espíritu de trabajo interdisciplinario e intersectorial de este Plan Estratégico.-

ARTÍCULO 10.- Para la consecución de los propósitos de esta Ley Marco, y la aplicación de la política y gestión ambiental provincial se utilizarán los siguientes instrumentos:
a) La planificación, la gestión estratégica y la gestión operativa de acciones, programas, proyectos y tareas;
b) El ordenamiento ambiental del territorio;
c) La evaluación del impacto ambiental;
d) El sistema de medición y control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas;
e) La educación ambiental;
f) El sistema de diagnóstico e información ambiental.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Fdm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE RAUL CAVALLE
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

ARTÍCULO 11.- El Plan Estratégico debe incluir en forma explícita:

a) Un Sistema de Ordenamiento Territorial basado en la capacidad de soporte de las cuencas hidrogeográficas y de los ecosistemas de la Provincia, que permita anticiparse al juego interactivo de las variables sociales, culturales, económicas y ambientales y la incidencia de sus impactos;
b) Un conjunto o sistema de Áreas Protegidas que conformen una red estructural que, junto con servir de soporte a la biodiversidad integral de la Provincia, determinen las zonas con mejores perspectivas para el desarrollo turístico sustentable;
c) A fin de generar escenarios que posibiliten la planificación a utilizar por los diferentes actores económicos y sociales, deberán tenerse como principales objetivos, el concepto de sustentabilidad local y global en el uso de los recursos y el establecimiento de reglas claras a largo plazo en que primen el criterio de incentivos a la mayor eficiencia, conjugados con la protección de los mismos.-

ARTÍCULO 12.- Este Plan generará un escenario de certidumbre en la utilización de los recursos de la Provincia, de manera tal que en los casos que corresponda, se consideren:

a) Conceptos de ecoeficiencia y de Investigación más Desarrollo más Innovación (I+D+I);
b) Internalización de costos ambientales, que posibiliten la aplicación de políticas fiscales adecuadas;
c) Protección contra riesgos ambientales que atenten contra la permanencia del tejido productivo y/o social necesarios para un desarrollo equilibrado.-

ARTÍCULO 13.- El Plan Estratégico será concebido para lograr objetivos de largo plazo y su programación se hará en períodos quinquenales, la que se ajustará todos los años de acuerdo al seguimiento vinculado con las metas y/o cambios necesarios por emergencias de externalidades de todo tipo, incluyéndose en el respectivo Presupuesto Anual de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 14.- La aplicación del Plan Estratégico tendrá carácter obligatorio para el Sector Público y será de carácter facultativo, orientativo o indicativo, para el Sector Privado. Ambos sectores podrán establecer convenios para el desarrollo y ejecución de programas o proyectos que sean de interés mutuo y/o que vayan en beneficio del cumplimiento de las metas del Plan.-

ARTÍCULO 15.- El Plan Estratégico debe contemplar, entre sus programas, la promoción de valores y el cambio de conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, mediante campañas de concientización y difusión integral a través de todos los medios y la incorporación de un proceso de educación ambiental que se inicie desde la más temprana edad de los educandos de toda la Provincia.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE RAUL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

ISLATIVO DIPUTADOS
H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
SECRETARIA LEGISLATIVA

TÍTULO II
MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO

ARTÍCULO 16.- La Provincia de San Luis, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 121 y 124 de la Constitución Nacional, reconoce la operatividad en el ámbito de su jurisdicción de los Tratados de Derechos Humanos, Políticos, Sociales y Económicos y los de naturaleza Ambiental y Territorial.-

ARTÍCULO 17.- El Plan Estratégico se articulará conforme los Artículos 41 y 75 de la Constitución Nacional; la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos, complementándose con la Legislación local y la internacional pertinente, en concordancia con la Constitución Provincial, quedando inalterables los derechos establecidos en la misma.-

ARTÍCULO 18.- La concurrencia y prelación de los Artículos enunciados precedentemente, se legislarán en materia jurisdiccional teniendo en cuenta el principio de unidad de objeto protegible, progresividad, horizontalidad y complemento jurisdiccional por la materia.-

ARTÍCULO 19.- El Estado Provincial revaloriza el precepto constitucional del dominio originario de los recursos naturales; resaltando que es el protector primario al cual le corresponde prevenir y controlar el uso y aprovechamiento de los mismos, de acuerdo a los Artículos 47 y 88 de la Constitución de la Provincia.-

ARTÍCULO 20.- Las normas generales y complementarias, las de naturaleza contravencional y las emanadas de los Municipios que adhieran, deberán armonizarse con la presente Ley Marco. Toda legislación que se contraponga a la presente será inoponible.-

ARTÍCULO 21.- Para la interpretación y aplicación de la presente Ley Marco, se considerarán los siguientes principios jurídicos-administrativos: de congruencia; de prevención; precautorio; de equidad intergeneracional, de responsabilidad y de sustentabilidad.-

TÍTULO III
ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 22.- Propósitos:

a) El proceso de planificación estratégica será encaminado a la construcción de una visión compartida de futuro y al establecimiento de objetivos estratégicos provinciales;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE RAUL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

FOLIO 100

b) El Plan Estratégico debe surgir de una reflexión colectiva en la que se revisarán las bases productivas y culturales de la Provincia, para instaurar otras nuevas, actualizadas.-

ARTÍCULO 23.- Serán los Objetivos Específicos del Plan conciliando la utilización de los recursos con el derecho al desarrollo, los siguientes:

a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales;
b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras;
c) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales;
d) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos de San Luis;
e) Asegurar la conservación de la diversidad biológica de la Provincia;
f) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente;
g) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental;
h) Organizar la reunión, análisis y fusión de información ambiental para la producción de inteligencia ambiental que pueda ser sistematizada por el Estado en beneficio de la sociedad;
i) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.-

ARTÍCULO 24.- Componentes del Plan Estratégico.
El Plan Estratégico de Visión Territorial y Ambiental de la Provincia de San Luis, considerará en su contenido los siguientes aspectos:

a) Un diagnóstico de la situación actual de la Provincia, a partir de un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, considerando tanto su situación interna como su inserción en el País y en el concierto internacional;
b) Una visión de lo que se pretende en el futuro para la Provincia y sus habitantes;
c) Una misión, en este caso, Institucional;
d) Un conjunto de líneas estratégicas, conductoras hacia el desarrollo provincial sustentable;
e) Programas y proyectos, que sirvan de soporte a cada una de las líneas estratégicas que se determinen;
f) Actividades complementarias, no contempladas en los programas y/o proyectos estratégicos.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE RAUL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

H. C. de Senadores

ARTÍCULO 25.- Fases del Plan Estratégico.

a) Primera fase: de elaboración preliminar. Se deberá plantear, analizar y sistematizar los principales problemas de la Provincia a partir de escenarios existentes y de perspectivas de desarrollo futuro, incluyendo alternativas de solución.-
   Estará a cargo de un equipo técnico designado por el Poder Ejecutivo;
b) Segunda fase: es participativa. Intervendrán todos los miembros de la comunidad, a través de un proceso abierto y transparente. El equipo técnico presentará los antecedentes de la realidad Provincial y sus perspectivas de desarrollo, para ser analizados y discutidos en la comunidad.-
   Esta fase debe concluir con la elaboración de los objetivos y acciones;
c) Tercera fase: síntesis de conclusiones y propuestas para ser presentadas al Poder Ejecutivo Provincial, elaborada a partir de las DOS (2) fases anteriores;
d) Cuarta fase: promover la creación del Fuero Ambiental con jurisdicción en el territorio Provincial, con competencia exclusiva y excluyente en todo hecho o acto donde se encuentre comprometido el ambiente en general o alguno de sus elementos en particular;
e) Quinta fase: análisis y evaluación financiera por parte del Poder Ejecutivo a fin de determinar asignaciones presupuestarias, de acuerdo a factibilidades y prioridades;
f) Sexta fase: presentación para su Sanción Legislativa;
g) Séptima fase: ejecución del Plan Estratégico.-

TÍTULO IV
INSTITUCIONALIDAD

ARTÍCULO 26.- Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS).

Créase el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS) de naturaleza mixta, público - privado, el cual estará integrado por DOS (2) delegados, de alto rango, de cada Ministerio del Poder Ejecutivo; DOS (2) delegados del Poder Legislativo y DOS (2) del Poder Judicial; y por miembros representantes delegados de los sectores sociales, culturales, industriales, productivos, sindicales y profesionales y también por personalidades reconocidas y destacadas en temas vinculados al desarrollo sustentable. Sus informes y recomendaciones revestirán carácter consultivo no vinculante.-

En su seno, las funciones ejecutivas las desarrollará una Secretaría Ejecutiva, la cual garantizará la participación colectiva, el consenso, el compromiso de las partes intervinientes, la flexibilidad y el dinamismo.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE RAUL CAVALLE
PRO-SECRETARIO LEGISLATIV
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

H. C. de Senadores

FOLIO 102

ARTÍCULO 27.- El Consejo tiene la función principal de diseñar, proyectar y coadyuvar en la aplicación de la política Provincial de Desarrollo Sustentable. Remitirá y publicará un balance e informe anual, de carácter público, de las actividades realizadas.-

A tales efectos realizará, entre otras funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Marco, los Reglamentos y las Resoluciones que se dicten en consecuencia;
b) Sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos y las finalidades;
c) Constituir las comisiones, los institutos y los Planes Maestros, para el óptimo funcionamiento de la institución, asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS);
d) Nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia;
e) Aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas Provinciales y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con los objetivos del Plan Estratégico;
f) Operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas; solicitar préstamos; abrir cuentas corrientes y cajas de ahorro.-

La enumeración precedente es enunciativa. El Consejo podrá celebrar todos lo actos jurídicos necesarios para obtener los fines y objetivos del Plan Estratégico.-

ARTÍCULO 28.- En los casos de conflictos de competencia por la materia, contemplados por la segunda parte del Artículo 9° de la presente, el Consejo será el ámbito natural de tratamiento y resolución.-

ARTÍCULO 29.- Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable.

Constitúyase un Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable, el cual estará integrado por CERO ENTERO VEINTICINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO (0,25%) del Presupuesto Anual de Recursos del Estado Provincial, sin perjuicio de otras erogaciones presupuestarias que puedan incrementarlo, provenientes de recursos de rentas generales y/o específicas de origen provincial, nacional o internacional.-

Este Fondo tendrá vigencia a partir del Presupuesto Anual subsiguiente al año de aprobación de la presente Ley.-

Estos recursos serán afectados al funcionamiento del Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS) y destinados a financiar estudios y proyectos que contribuyan al desarrollo equilibrado y sustentable de la Provincia y a la difusión, concientización y capacitación sobre temas ambientales, dirigida a toda la comunidad sanluiseña y en especial a los menores en edad escolar.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE RAUL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA-DIPUTADOS
SAN LUIS

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Mediante Decreto Reglamentario se establecerá la forma de administrar este Fondo.-

ARTÍCULO 30.- De la Fiscalización.
Créase UNA (1) Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) miembros titulares y UN (1) suplente, los que durarán DOS (2) años en sus funciones y estarán representados por UN (1) miembro del Poder Ejecutivo, UN (1) miembro del Consejo Provincial de Ciencias Económicas, UN (1) miembro de las Entidades Ambientalistas, y UN (1) miembro de los Colegios Profesionales de Abogados, los que deberán ser nominados en sus respectivos ámbitos.-

ARTÍCULO 31.- Deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora.
Son deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora:

a) Examinar los libros y documentos, por lo menos cada SEIS (6) meses;
b) Asistir con voz a las sesiones del Consejo cuando lo considere conveniente;
c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie;
d) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Estatutos y Reglamentos;
e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por el Consejo;
f) Convocar a Asambleas cuando omitiera hacerlo el Consejo;
g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del Consejo;
h) Controlar y vigilar los aspectos legales, contables e impositivos de toda la actividad del Plan Estratégico y el cumplimiento de sus objetivos.-

ARTÍCULO 32.- Sistema de Medición y Control de Gestión para el Desarrollo Sustentable.
Créase un Sistema de Medición y de Control de Gestión para el Desarrollo Sustentable, a través de indicadores y parámetros para el monitoreo continuo de las variables indicativas que se determinen. Este Sistema es indispensable para verificar la evolución del Plan.-

ARTÍCULO 33.- Red de Vigilancia Inmediata Geográfica Interactiva Ambiental (Red VIGIA).
Créase la Red de Vigilancia Inmediata Geográfica Interactiva Ambiental o Red VIGIA, la que tendrá por objetivos concientizar a la población sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, a la vez que detectar y transmitir a las autoridades que corresponda, todo tipo de problemas o irregularidades que surjan de la observación diaria, en relación al medio ambiente y a los recursos naturales de la Provincia.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE RAUL CABALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

H. C. de Senadores

ARTÍCULO 34.- Registro de peritos, consultores ambientales y laboratorios.
Créase en el Ministerio de Medio Ambiente, un Registro especial de laboratorios, peritos y consultores ambientales, en el cual deberán inscribirse todos aquellos profesionales o técnicos que participen en la formulación de proyectos de Impacto Ambiental o en asesorías que presten a los Sectores Público y Privado de la Provincia. De este modo San Luis contará con un Cuerpo de Peritos ambientales con conocimientos específicos de las diversas ciencias, artes o industrias relacionadas con el medio ambiente.-

ARTÍCULO 35.- Red Solidaria.
Constitúyase una Red Solidaria, para acudir en apoyo de la población que se vea afectada por catástrofes o desastres de carácter natural o extraordinario, la que estará integrada por el Ministerio de Medio Ambiente, Defensa Civil, la Policía de la Provincia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y representantes Ministeriales de Seguridad y Hacienda.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 36.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 37.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ley en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha de su publicación.-

ARTÍCULO 38.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diez días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.-
aeo

Julio César Vallejo
Presidente
Camara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JORGE RAUL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

"Año de las Culturas Originarias de San Luis"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

33 SESIÓN ORDINARIA – 37 REUNIÓN – 17 DE DICIEMBRE DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1 - Nota N° 55-PE-07 (05/12/08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2009**. Expediente N° 100 Folio 100 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1- Nota N° 277-HCS-08 (09-12-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 53-HCS-08 referida a: **Designa la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, para un nuevo Período Ordinario Legislativo.** Expediente Interno N° 392 Folio 056 Año 2008. (ms)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2- Nota N° 280-HCS-08 (09-12-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 54-HCS-08 referida a: **Fija día y hora para las Sesiones Ordinarias del XXII Periodo Ordinario Bicameral Legislativo año 2009.** Expediente Interno N° 393 Folio 057 Año 2008. (ms)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3- Nota N° 282-HCS-08 (10-12-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0648-2008 referida a: **Plan Estratégico de Visión Inteligente, Territorial y Ambiental (Plan Evita).** Expediente Interno N° 407 Folio 061 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° I-0648-2008)

4- Nota N° 284-HCS-08 (10-12-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0649-2008 referida a: **Establece huso horario para la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 408 Folio 061 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° V-0649-2008)

b) De otras Instituciones:

1- Nota N° 96-MHP-08 (28-11-08) del señor Ministro de Hacienda Pública Contador Público Nacional Alberto José Pérez referido a: **Eleva Copias de Decretos que disponen reestructuraciones en la clasificación económica de gastos.** (MdE 988 F. 280/08 Letra "P"). Expediente Interno N° 388 Folio 055 Año 2008. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2 - Nota N° 408-MGJyC-08, (02-12-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, **informando que el Programa Asuntos Municipales elevará los Proyectos de Ordenanzas dictadas por los Intendentes Comisionados a la Legislatura, para su aprobación o rechazo, de acuerdo a lo solicitado mediante Expediente N° 0000-2008-086942 a la señora Ministra**. (MdE 1003 F. 282/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 389 Folio 055 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADOS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley N° VI-0645-2008)

3 - Nota S/N, (03-12-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. N° 0000-2008-090508 correspondiente a **Código Tarifario año 2009 de la municipalidad de Balde (Dpto. La Capital)**. (MdE 1018 F.284/08 Letra "M"). Expediente Interno N° 395 Folio 058 Año 2008. (ms)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADOS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley N° VI-0645-2008)

4 - Nota S/N, (21-11-08) de la señora Liliana Fellner Senadora Nacional, Presidenta de la Comisión Bicameral de los Bicentenarios, referida a: **Pone en conocimiento que el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han conformado la Comisión Bicameral de conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo y de la Declaración de la Independencia y solicitamos indique la vía institucional para establecer una comunicación entre ambas instituciones.** (MdE 1014 F. 284/08 Letra "F"). Expediente Interno N° 394 Folio 057 Año 2008. (ms)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

5 - Nota S/N, (28-11-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. N° 0000-2008-087890 correspondiente a **Código Tarifario año 2009 de la municipalidad de Nogolí (Dpto. Belgrano)**. (MdE 1019 F.284/08 Letra "M"). Expediente Interno N° 396 Folio 058 Año 2008. (ms)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADOS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley N° VI-0645-2008)

6 - Nota S/N, (01-12-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. N° 0000-2008-090499 correspondiente a **Código Tarifario año 2009 de la municipalidad de La Carolina (Dpto. Pringles)**. (MdE 1021 F.284/08 Letra "M"). Expediente Interno N° 397 Folio 058 Año 2008. (ms)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADOS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley N° VI-0645-2008)

7 - Nota S/N, (09-12-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. N° 0000-2008-090632 correspondiente a **Ordenanza Municipal N° 04-MJLL-08 (Animales Sueltos en la Vía Pública) de la municipalidad de Juan Llerena (Dpto. Pedernera)**. (MdE 1022 F.285/08 Letra "M"). Expediente Interno N° 398 Folio 058 Año 2008. (ms)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADOS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley N° VI-0645-2008)

8 - Nota S/N, (03-12-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. N° 0000-2008-090647 correspondiente a **Ordenanza Municipal N° 05-MJLL-08 (Reglamenta colocación de "Reductores de Velocidad") de la municipalidad de Juan Llerena (Dpto. Pedernera)**. (MdE 1023 F.285/08 Letra "M"). Expediente Interno N° 399 Folio 059 Año 2008. (ms)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADOS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley N° VI-0645-2008)

9 - Nota S/N, (28-11-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. N° 0000-2008-090629 correspondiente a **Código Tributario Municipal año 2009 de la municipalidad de San José del Morro (Dpto. Pedernera)**. (MdE 1024 F.285/08 Letra "M"). Expediente Interno N° 400 Folio 059 Año 2008. (cg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADOS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley N° VI-0645-2008)

10 -Nota S/N, (01-12-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. N° 0000-2008-090627 correspondiente a **Código Tarifario Municipal año 2009 de la municipalidad de San José del Morro (Dpto. Pedernera)**. (MdE 1025 F.285/08 Letra "M"). Expediente Interno N° 401 Folio 059 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADOS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley N° VI-0645-2008)

11.-Nota S/N, (02-12-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. N° 0000-2008-091314 correspondiente a **Código Tributario Municipal año 2009 de la municipalidad de Balde (Dpto. La Capital)**. (MdE 1020 F.284/08 Letra "M"). Expediente Interno N° 402 Folio 059 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADOS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley N° VI-0645-2008)

12.-Nota S/N, (30-11-08) de la señora Carolina Destassi y otros, remite **Ante Proyecto de Ley solicitando la creación de Comisionado Municipal en la localidad de Villa Salles**. (MdE 1011 F.283/08 Letra "D"). Expediente Interno N° 403 Folio 060 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13.-Nota S/N, (10-12-08) de los señores Diputados Provinciales Luis Zabala, Marcelo Amitrano, Sandra Lobos, Luis Foresto, Norma García, Teresa Lobos Sarmiento, Nora Videla, Graciela Mazzarino, Carmelo Mirábile, Carlos Cobo, Elva Novillo, Víctor Alcaraz, Beatriz Rubiolo y Claudio Peralta referida a: **Comunican la integración de nuevo Bloque Parlamentario "Lealtad y Justicia Social" y nombra autoridades, Presidente Luis Guillermo Zabala, Vicepresidente Luis Marcelo Amitrano, Secretaria Sandra Patricia Lobos**. (MdE 1029 F.285/08 Letra "G"). Expediente Interno N° 405 Folio 060 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADOS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley N° VI-0645-2008)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

14.-Nota S/N, (10-12-08) del señor Marcelo A. Mocdese, Intendente Comisionado de la municipalidad de El Volcán, referida a: **Declarar de Interés Legislativo, Deportivo y Cultural la Carrera de Antiguos Medios de Transporte, carga de tracción a sangre que se llevara a cabo el segundo fin de semana del mes de febrero del próximo año**. (MdE 1030 F.285/08 Letra "G"). Expediente Interno N° 406 Folio 060 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

15.-Nota N° S/N, (10-12-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. N° 0000-2008-086997 correspondiente a Ordenanza N° 15-MF-08 **impóngase a la Avenida que corre sobre el costado Sur a la Autopista Serranías Puntanas, el nombre Padre Alfredo Racca de la Localidad de Fraga departamento Pringles**. (MdE 1037 F.286/08 Letra "M"). Expediente Interno N° 409 Folio 061 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADOS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley N° VI-0645-2008)

16.-Nota N° S/N, (10-12-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. N° 0000-2008-087010 correspondiente a Ordenanza N° 16-MF-08 **Impone el nombre de María del Carmen del Bosco a una calle de la Localidad de Fraga departamento Pringles**. (MdE 1035 F.286/08 Letra "M"). Expediente Interno N° 410 Folio 062 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADOS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley N° VI-0645-2008)

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota S/N (25-11-08) del señor Justo Marco Sosa y otros integrantes del Consejo Económico y Social referido a: **Solicitar prorrogar la vigencia de la Ley Nacional Nº 25.413- que creó el Impuesto sobre los Créditos y Debitos en Cuentas Corrientes Bancarias.** (MdE 987 F. 280/08 Letra "S"). Expediente Interno Nº 387 Folio 055 Año 2008. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2- Nota S/N (04-12-08), del señor Fabián Rodríguez, Integrante de Imaginerías Ciclo Rodante de Teatro referido a**: Solicita estado de trámite de pedido de Interés Legislativo el ciclo de teatro para jardines de infantes y escuelas primarias organizado por ellos mismos.** (MdE 1002 F. 282/08 Letra "R"). Expediente Interno Nº 391 Folio 056 Año 2008. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

3- Nota Nº S/N, de fecha (11-12-08) del señor Adolfo Aman Presidente del Colegio de Abogados de Villa Mercedes, solicitando audiencia, atento la situación planteada a partir de la aplicación de la Ley VI-0615-2008 referida a los jueces provisorios y situación general de la Segunda Circunscripción Judicial. (MdE 1047 F.288/08 Letra "A"). Expediente Interno Nº 411 Folio 062 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos de la señora diputada autora D´Andrea María Elena referido a: **Modifíquese el Artículo 1°, Anexo IV, de la Ley Nº V-0106-2004 (5490*R) "División Política Departamental de la provincia de San Luis" en cuanto al límite entre los departamentos Chacabuco y Junín.** Expediente Nº 101 Folio 100 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1- Con fundamentos de los señores diputados integrantes del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: **Expresa preocupación por los conflictos institucionales de Justo Daract, Quines y Candelaria.** Expediente Nº 171 Folio 967 Año 2008. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2- Con fundamentos del señor diputado Andrés Alberto Vallone referido a**: Declárese el día 10 de diciembre como "Día de la Consolidación Democrática en la provincia de San Luis"**. Expediente Nº 172 Folio 968 Año 2008. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3- Sin fundamentos de los señores diputados autores Braverman Julio y Gatica Patricia referido a**: Adherir a la conmemoración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Expediente Nº 174 Folio 968 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

4- Con fundamentos de los señores diputados autores D´Andrea María Elena y Torres María Rosa referido a**: Creación de "Cursos de Capacitación y Actualización de Enfermería" en Buena Esperanza, departamento Dupuy**. Expediente Nº 175 Folio 969 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

5- Con fundamentos de los señores diputados autores Vallejo Julio Cesar y Nicoletti Ana María referido a: **Declárese la necesidad de contar con una reglamentación acabada y acorde al funcionamiento de los Hogares Escuelas -Ley N° XV-0387-2004 (5648*R) "Docentes. Estatuto del Personal"-**. Expediente Nº 176 Folio 969 Año 2008. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

6- Con fundamentos del señor diputado Víctor Alcaraz referido a: **Declarar de Interés Legislativo la Fiesta del Gaucho, a realizarse en la primera quincena de febrero de 2009, en la localidad de San Francisco del Monte de Oro.** Expediente Nº 177 Folio 980 Año 2008. (ag)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

VI - **PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:**

1 - Con fundamentos de los señores diputados integrantes del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: **Solicita informe sobre el pedido de subvención de parte del Instituto Cultural Argentino de Educación Física (ICAEF) de Villa Mercedes.** Expediente Nº 173 Folio 968 Año 2008. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII - **DESPACHOS DE COMISIONES:**

1- De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente Nº 160 Folio 964 Año 2008, Proyecto de Declaración referido a: **La persistencia en la problemática de la Morgue del Policlínico Regional "Juan Domingo Perón" de Villa Mercedes.** Miembro Informante Diputada D'Andrea María Elena. (ms)
DESPACHO Nº 102/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

2- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente Nº 002 Folio 067 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Propicia la modificación de la Ley Nº II-0034-2004(5551*R) "Universidad de La Punta. Creación. Disposiciones de Ley Nacional N° 24.521".** Miembros Informantes Diputados Gatica Patricia Norma y Ruiz de Miranda Ivonne. (dm)
DESPACHO Nº 103/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

3- De la Comisión de Inclusión Social en el Expediente Nº 177 Folio 969 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo el Expediente Interno N° 230 Folio 008/08.** Miembro Informante Diputada Bertello Maby Ángela. (dm)
DESPACHO Nº 104/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

4- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente Nº 098 Folio 099 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Aprobar el Convenio de Transferencia de la Ruta Nacional N° 148 Tramo: Empalme Ruta Nacional 188 (Limite San Luis-Córdoba), a la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputada Gatica Patricia Norma. (dm)
DESPACHO Nº 105/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

5- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía e Inclusión Social en el Expediente Nº 099 Folio 100 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Generación de Empleos.** Miembro Informante Diputado Surroca Joaquín Juan. (ag)
DESPACHO Nº 106 /08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

6- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 102 Folio 101Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Aprueba Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de los Municipios de la provincia de San Luis**. Miembro Informante Diputado Surroca Joaquín Juan. (ag)
DESPACHO Nº 107 /08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

VIII - **ORDEN DEL DÍA:**

1- **DESPACHO Nº 100/08 – UNANIMIDAD -** De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo el Expediente Nº 15 Folio 961 Año 2008 Proyecto Declaración Tradicional vuelta Ciclí (13 Edición Mountain Bike).** Miem Informante Diputado Dasso Juan José. (ms)

2- **DESPACHO Nº 101/08 – UNANIMIDAD -** De la Comisión de Derechos Humanos Familia en el Expediente Nº 094 Folio 09 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Prorroga de Ley Nº I-0538-2006 Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".** Miembro Informante Diputado Braverman Julio. (dm)

IX - **LICENCIAS:**

1.- Nota S/N, (30-11-08) del Señor Carlos Alberto Cobo Diputado Provincial, **mediante la cual solicita Licencia el día 17 de diciembre del corriente año por razones de salud**. (MdE 1028 F.285/08 Letra "C"). Expediente Interno Nº 404 Folio 060 Año 2008. (cg)
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

DESPACHO LEGISLATIVO
12/12/08 13:30 hs

H. Cámara Diputados
FOLIO
108
San Luis

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
http://www.boletinoficial.sanluis.gov.ar
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

Reg. Nac. Propiedad Intelectual Nº 25686

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DECRETO REGLAMENTARIO LEY Nº V-0114-2004
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXIII

"AÑO DE LAS CULTURAS ORIGINARIAS DE SAN LUIS" SAN LUIS, MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Nº 13.372

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Alberto José Rodríguez Saá
VICE GOBERNADOR
Dr. Jorge Luis Pellegrini
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO
Sra. Gladys Onelia Bailac de Follari
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Sr. Daniel Orlando Poder
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PUBLICA
C.P.N. Lucía Teresa Nigra
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA
C.P.N. Stella Maris Rubino de Catalfamo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Sra. Alicia Bañuelos
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
Sra. Silvia Rodríguez
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO
Sra. María Adriana Bazzano
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Dr. Oscar Adrián Garraza
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO
Méd. Vet. Sebastián Alejandro Lavandeira Muñoz
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
a/c int. Sra. Silvia Sosa Araujo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
C.P.N. Bartolomé Esteban Abdala
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO
Dra. María José Scivetti Arce
SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICA
Sra. Silvia Sosa Araujo

FISCAL DE ESTADO
Dr. Eduardo Segundo Allende
FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Dr. Lucas Ariel Gicco

SUMARIO

1-6	Legislativas
6-15	Administrativas - Decretos Sintetizados - Ministerio de Salud - Ministerio de Transporte, Industria y Comercio - Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano - Secretaría General, Legal y Técnica - Ministerio de Obra Pública e Infraestructura - Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes - Ministerio de Educación - Ministerio de Seguridad - Ministerio de Hacienda Pública
15-19	Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
19-20	Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Ordenanzas
20 -21	Municipalidad de Concarán - Ordenanzas
21-22	Asambleas
22-23	Licitaciones
23	Comerciales
23-24	Sección Judiciales - Edictos
24	Remates
24	Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY Nº I-0648-2008
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

PLAN ESTRATEGICO DE VISION INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL
(PLAN EVITA)

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Declárase de Orden Público la presente Ley, la cual establece el marco jurídico del PLAN ESTRATEGICO DE VISION INTELIGENTE TERRITORIAL Y AMBIENTAL, a partir de un Modelo de Desarrollo Sustentable para la Provincia.-

ARTICULO 2º.- El Modelo de Desarrollo Sustentable está basado en los siguientes Derechos de Tercera Generación: LA PAZ, LA AUTODE-TERMINACION, EL DESARROLLO Y EL AMBIENTE SANO, incorporados funcionalmente en la presente Ley.-

ARTICULO 3º.- El Estado Provincial será el encargado de impulsar y fomentar el desarrollo sustentable; proveer de la infraestructura; equilibrar las desigualdades y afianzar la cohesión social; promover la concientización y la educación para el cambio cultural, que garantice los derechos mencionados en el Artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- La participación activa de todos los sectores de la comunidad y de un compromiso de acción consensuado con el sector empresario y las fuerzas del trabajo de la Provincia, deberán considerarse como elementos operativos del Modelo de Desarrollo Sustentable.-

ARTICULO 5º.- La comunidad sanluiseña hará uso del principio de autodeterminación en toda su dimensión, para cuyos efectos deberá ser consultada, a fin de expresar libremente su opinión sobre el Plan, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25 de la presente.-

ARTICULO 6º.- A los efectos del Plan Estratégico, el ambiente es el espacio de la vida y está constituido por la totalidad del territorio provincial, sus habitantes, sus recursos y biodiversidad, su patrimonio histórico-cultural y las interrelaciones que entre ellos se producen y las que puedan surgir de los procesos de cambios globales o locales.-

ARTICULO 7º.- Para todos los efectos de la presente Ley Marco, la Provincia considerará explícitamente los contenidos y recomendaciones de las Declaraciones sobre el Desarrollo y el Desarrollo en lo Social (ONU 1969); de la Convención Marco para el Cambio Climático (ONU 1992); de la Agenda 21 (ONU 1992); del Protocolo de Kyoto (ONU 1997); del Pacto Global (ONU 1999); de las Metas del Milenio de la ONU (ONU 2000); y de la Declaración de los Pueblos Indígenas (ONU 2007).-

TITULO I
OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTICULO 8º.- La presente Ley Marco tiene por objeto otorgar el respaldo jurídico tanto al Modelo de Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Luis, el que debe caracterizarse por ser eficiente, limpio, transparente y duradero, como al instrumento metodológico que lo acompañe en su ejecución para las generaciones futuras (Plan Estratégico).-

ARTICULO 9º.- El Plan Estratégico constituirá un conjunto coherente de acciones, programas, proyec-

tos y obras destinadas a dar respuesta a una visión a largo plazo que garantice el desarrollo sustentable o progreso con justicia social, continuo y duradero a los sanluiseños. También deberá generar condiciones e infraestructura que sirvan de soporte a la inversión privada, a lograr una mayor competitividad, a la expansión de la producción y a la generación de una mayor cantidad y calidad de fuentes de trabajo.-

En caso que la ejecución de algún programa y/o proyecto que involucre o comprometa la competencia de diversos Ministerios del Gobierno Provincial, se establecerá que la resolución del conflicto se resolverá de acuerdo al estricto cumplimiento de la Ley Nº V-0525-2006 (Ley de Ministerios) y sus modificaciones. Todo ello dentro del espíritu de trabajo interdisciplinario e intersectorial de este Plan Estratégico.-

ARTICULO 10.- Para la consecución de los propósitos de esta Ley Marco, y la aplicación de la política y gestión ambiental provincial se utilizarán los siguientes instrumentos:

a) La planificación, la gestión estratégica y la gestión operativa de acciones, programas, proyectos y tareas;

b) El ordenamiento ambiental del territorio;

c) La evaluación del impacto ambiental;

d) El sistema de medición y control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas;

e) La educación ambiental;

f) El sistema de diagnóstico e información ambiental.-

ARTICULO 11.- El Plan Estratégico debe incluir en forma explícita:

a) Un Sistema de Ordenamiento Territorial basado en la capacidad de soporte de las cuencas hidrogeográficas y de los ecosistemas de la Provincia, que permita anticiparse al juego interactivo de las variables sociales, culturales, económicas y ambientales y la incidencia de sus impactos;

b) Un conjunto o sistema de Areas Protegidas que conformen una red estructural que, junto con servir de soporte a la biodiversidad integral de la Provincia, determinen las zonas con mejores perspectivas para el desarrollo turístico sustentable;

c) A fin de generar escenarios que posibiliten la planificación a utilizar por los diferentes actores económicos y sociales, deberán tenerse como principales objetivos, el concepto de sustentabilidad local y global en el uso de los recursos y el establecimiento de reglas claras a largo plazo en que primen el criterio de incentivos a la mayor eficiencia, conjugados con la protección de los mismos.-

ARTICULO 12.- Este Plan generará un escenario de certidumbre en la utilización de los recursos de la Provincia, de manera tal que en los casos que corresponda, se consideren:

a) Conceptos de ecoeficiencia y de Investigación más Desarrollo más Innovación (I+D+I);

b) Internalización de costos ambientales, que posibiliten la aplicación de políticas fiscales adecuadas;

c) Protección contra riesgos ambientales que atenten contra la permanencia del tejido productivo y/o social necesarios para un desarrollo equilibrado.-

ARTICULO 13.- El Plan Estratégico será concebido para lograr objetivos de largo plazo y su programación se hará en períodos quinquenales, la que se ajustará todos los años de acuerdo al seguimiento vinculado con las metas y/o cambios necesarios por emergencias de externalidades de todo tipo, incluyéndose en el respectivo Presupuesto Anual de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 14.- La aplicación del Plan Estratégico tendrá carácter obligatorio para el Sector Público y será de carácter facultativo, orientativo o indicativo, para el Sector Privado. Ambos sectores podrán establecer convenios para el desarrollo y ejecución de programas o proyectos que sean de interés mutuo y/o que vayan en beneficio del cumplimiento de las metas del Plan.-

ARTICULO 15.- El Plan Estratégico debe contemplar, entre sus programas, la promoción de valores y el cambio de conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, mediante campañas de concientización y difusión integral a través de todos los medios y la incorporación de un proceso de educación ambiental que se inicie desde la más temprana edad de los educandos de toda la Provincia.-

TITULO II
MARCO CONSTITUCIONAL Y JURIDICO

ARTICULO 16.- La Provincia de San Luis, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 121 y 124 de la Constitución Nacional, reconoce la operatividad en el ámbito de su jurisdicción de los Tratados de Derechos Humanos, Políticos, Sociales y Económicos y los de naturaleza Ambiental y Territorial.-

ARTICULO 17.- El Plan Estratégico se articulará conforme los Artículos 41 y 75 de la Constitución Nacional; la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos, complementándose con la Legislación local y la internacional pertinente, en concordancia con la Constitución Provincial, quedando inalterables los derechos establecidos en la misma.-

ARTICULO 18.- La concurrencia y prelación de los Artículos enunciados precedentemente, se legislarán en materia jurisdiccional teniendo en cuenta el principio de unidad de objeto protegible, progresividad, horizontalidad y complemento jurisdiccional por la materia.-

ARTICULO 19.- El Estado Provincial revaloriza el precepto constitucional del dominio originario de los recursos naturales; resaltando que es el protector primario al cual le corresponde prevenir y controlar el uso y aprovechamiento de los mismos, de acuerdo a los Artículos 47 y 88 de la Constitución de la Provincia.-

ARTICULO 20.- Las normas generales y complementarias, las de naturaleza contravencional y las emanadas de los Municipios que adhieran, deberán armonizarse con la presente Ley Marco. Toda legislación que se contraponga a la presente será inoponible.-

ARTICULO 21.- Para la interpretación y aplicación de la presente Ley Marco, se considerarán los siguientes principios jurídicos-administrativos: de congruencia; de prevención; precautorio; de equidad intergeneracional, de responsabilidad y de sustentabilidad.-

TITULO III
ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATEGICO

ARTICULO 22.- Propósitos:

a) El proceso de planificación estratégica será encaminado a la construcción de una visión compartida de futuro y al establecimiento de objetivos estratégicos provinciales;

b) El Plan Estratégico debe surgir de una reflexión colectiva en la que se revisarán las bases productivas y culturales de la Provincia, para instaurar otras nuevas, actualizadas.-

ARTICULO 23.- Serán los Objetivos Específicos del Plan conciliando la utilización de los recursos con el derecho al desarrollo, los siguientes:

a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales;

b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras;

c) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales;

d) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos de San Luis;

e) Asegurar la conservación de la diversidad biológica de la Provincia;

f) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente;

g) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental;

h) Organizar la reunión, análisis y fusión de información ambiental para la producción de inteligencia ambiental que pueda ser sistematizada por el Estado en beneficio de la sociedad;

i) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.-

ARTICULO 24.- Componentes del Plan Estratégico.

El Plan Estratégico de Visión Territorial y Ambiental de la Provincia de San Luis, considerará en su contenido los siguientes aspectos:

a) Un diagnóstico de la situación actual de la Provincia, a partir de un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, considerando tanto su situación interna como su inserción en el País y en el concierto internacional;

b) Una visión de lo que se pretende en el futuro para la Provincia y sus habitantes;

c) Una misión, en este caso, Institucional;

d) Un conjunto de líneas estratégicas, conductoras hacia el desarrollo provincial sustentable;

e) Programas y proyectos, que sirvan de soporte a cada una de las líneas estratégicas que se determinen;

f) Actividades complementarias, no contempladas en los programas y/o proyectos estratégicos.-

ARTICULO 25.- Fases del Plan Estratégico.

a) Primera fase: de elaboración preliminar. Se deberá plantear, analizar y sistematizar los principales problemas de la Provincia a partir de escenarios existentes y de perspectivas de desarrollo futuro, incluyendo alternativas de solución.-

Estará a cargo de un equipo técnico designado por el Poder Ejecutivo;

b) Segunda fase: es participativa. Intervendrán todos los miembros de la comunidad, a través de un proceso abierto y transparente. El equipo técnico presentará los antecedentes de la realidad Provincial y sus perspectivas de desarrollo, para ser analizados y discutidos en la comunidad.-

Esta fase debe concluir con la elaboración de los objetivos y acciones;

c) Tercera fase: síntesis de conclusiones y propuestas para ser presentadas al Poder Ejecutivo Provincial, elaborada a partir de las DOS (2) fases anteriores;

d) Cuarta fase: promover la creación del Fuero Ambiental con jurisdicción en el territorio Provincial, con competencia exclusiva y excluyente en todo hecho o acto donde se encuentre comprometido el ambiente en general o alguno de sus

H. Cámara Diputados FOLIO 1094 San Luis

elementos en particular;

e) Quinta fase: análisis y evaluación financiera por parte del Poder Ejecutivo a fin de determinar asignaciones presupuestarias, de acuerdo a factibilidades y prioridades;

f) Sexta fase: presentación para su Sanción Legislativa;

g) Séptima fase: ejecución del Plan Estratégico.-

TITULO IV
INSTITUCIONALIDAD

ARTICULO 26.- Consejo Provincial de Desarrollo Créase el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS) de naturaleza mixta, público-privado, el cual estará integrado por DOS (2) delegados, de alto rango, de cada Ministerio del Poder Ejecutivo; DOS (2) delegados del Poder Legislativo y DOS (2) del Poder Judicial; y por miembros representantes delegados de los sectores sociales, culturales, industriales, productivos, sindicales y profesionales y también por personalidades reconocidas y destacadas en temas vinculados al desarrollo sustentable. Sus informes y recomendaciones revestirán carácter consultivo no vinculante.-

En su seno, las funciones ejecutivas las desarrollará una Secretaría Ejecutiva, la cual garantizará la participación colectiva, el consenso, el compromiso de las partes intervinientes, la flexibilidad y el dinamismo.-

ARTICULO 27.- El Consejo tiene la función principal de diseñar, proyectar y coadyuvar en la aplicación de la política Provincial de Desarrollo Sustentable. Remitirá y publicará un balance e informe anual, de carácter público, de las actividades realizadas.-

A tales efectos realizará, entre otras funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Marco, los Reglamentos y las Resoluciones que se dicten en consecuencia;

b) Sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos y las finalidades;

c) Constituir las comisiones, los institutos y los Planes Maestros, para el óptimo funcionamiento de la institución, asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS);

d) Nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia;

e) Aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas Provinciales y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con los objetivos del Plan Estratégico;

f) Operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas; solicitar préstamos; abrir cuentas corrientes y cajas de ahorro.-

La enumeración precedente es enunciativa. El Consejo podrá celebrar todos lo actos jurídicos necesarios para obtener los fines y objetivos del Plan Estratégico.-

ARTICULO 28.- En los casos de conflictos de competencia por la materia, contemplados por la segunda parte del Artículo 9° de la presente, el Consejo será el ámbito natural de tratamiento y resolución.-

ARTICULO 29.- Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable.

Constitúyase un Fondo Provincial de Desarrollo Sustentable, el cual estará integrado por CERO ENTERO VEINTICINCO CENTESIMAS POR CIENTO (0,25%) del Presupuesto Anual de Recursos del Estado Provincial, sin perjuicio de otras erogaciones presupuestarias que puedan incrementarlo, provenientes de recursos de rentas generales y/o específicas de origen provincial, nacional o internacional.-

Este Fondo tendrá vigencia a partir del Presupuesto Anual subsiguiente al año de aprobación de la presente Ley.-

Estos recursos serán afectados al funcionamiento del Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable (CPDS) y destinados a financiar estudios y proyectos que contribuyan al desarrollo equilibrado y sustentable de la Provincia y a la difusión, concientización y capacitación sobre temas ambientales, dirigida a toda la comunidad sanluiseña y en especial a los menores en edad escolar.-

Mediante Decreto Reglamentario se establecerá la forma de administrar este Fondo.-

ARTICULO 30.- De la Fiscalización.

Créase UNA (1) Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) miembros titulares y UN (1) suplente, los que durarán DOS (2) años en sus funciones y estarán representados por UN (1) miembro del Poder Ejecutivo, UN (1) miembro del Consejo Provincial de Ciencias Económicas, UN (1) miembro de las Entidades Ambientalistas, y UN (1) miembro de los Colegios Profesionales de Abogados, los que deberán ser nominados en sus respectivos ámbitos.-

ARTICULO 31.- Deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora.

Son deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora:

a) Examinar los libros y documentos, por lo menos cada SEIS (6) meses;

b) Asistir con voz a las sesiones del Consejo cuando lo considere conveniente;

c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie;

d) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Estatutos y Reglamentos;

e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por el Consejo;

f) Convocar a Asambleas cuando omitiera hacerlo el Consejo;

g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del Consejo;

h) Controlar y vigilar los aspectos legales, contables e impositivos de toda la actividad del Plan Estratégico y el cumplimiento de sus objetivos.-

ARTICULO 32.- Sistema de Medición y Control de Gestión para el Desarrollo Sustentable.

Créase un Sistema de Medición y de Control de Gestión para el Desarrollo Sustentable, a través de indicadores y parámetros para el monitoreo continuo de las variables indicativas que se determinen. Este Sistema es indispensable para verificar la evolución del Plan.-

ARTICULO 33.- Red de Vigilancia Inmediata Geográfica Interactiva Ambiental (Red VIGIA).

Créase la Red de Vigilancia Inmediata Geográfica Interactiva Ambiental o Red VIGIA, la que tendrá por objetivos concientizar a la población sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, a la vez que detectar y transmitir a las autoridades que corresponda, todo tipo de problemas o irregularidades que surjan de la observación diaria, en relación al medio ambiente y a los recursos naturales de la Provincia.-

ARTICULO 34.- Registro de peritos, consultores ambientales y laboratorios.

Créase en el Ministerio de Medio Ambiente, un Registro especial de laboratorios, peritos y consultores ambientales, en el cual deberán inscribirse todos aquellos profesionales o técnicos que participen en la formulación de proyectos de Impacto Ambiental o en asesorías que presten a los Sectores Público y Privado de la Provincia. De este modo San Luis contará con un Cuerpo de Peritos ambientales con conocimientos específicos de las diversas ciencias, artes o industrias relacionadas con el medio ambiente.-

ARTICULO 35.- Red Solidaria.

Constitúyase una Red Solidaria, para acudir en apoyo de la población que se vea afectada por catástrofes o desastres de carácter natural o extraordinario, la que estará integrada por el Ministerio de Medio Ambiente, Defensa Civil, la Policía de la Provincia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y representantes Ministeriales de Seguridad y Hacienda.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTICULO 36.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 37.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ley en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha de su publicación.-

ARTICULO 38.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diez días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.-

JORGE LUIS PELLEGRINI
Pres. -Hon. Cám. Sen.
Pablo Alfredo Bronzi
Sec. Leg -Hon. Cám. Sen.
JULIO CESAR VALLEJO
Pres. -Hon. Cám. Dip.
Jorge Raúl Cavallero
Pro-Sec. Leg.-Hon. Cám. Dip.

DECRETO Nº 7349-MMA-2008
San Luis, 16 de Diciembre de 2008

VISTO:

El Expte. Nº 0000-2008-096135, por el cual se tramita la promulgación de la Sanción Legislativa Nº I-0648-2008, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Sanción Legislativa establece el marco jurídico del Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental, a partir de un Modelo de Desarrollo Sustentable para la Provincia de San Luis;

Que el Modelo de Desarrollo Sustentable está basado en los siguientes Derechos de Tercera Generación: La Paz, La Autoderminación, El Desarrollo y El Ambiente Sano, incorporados funcionalmente en la mencionada Ley;

Que el Estado Provincial será el encargado de impulsar y fomentar el desarrollo sustentable; proveer de la infraestructura; equilibrar las desigualdades y afianzar la cohesión social; promover la concientización y la educación para el cambio

cultural, que garantice los derechos mencionados precedentemente;

Que la participación activa de todos los sectores de la comunidad y de un compromiso de acción consensuado con el sector empresario y las fuerzas del trabajo de la Provincia, deberán considerarse como elementos operativos del Modelo de Desarrollo Sustentable;

Que a los efectos del Plan Estratégico, el ambiente es el espacio de la vida y está constituido por la totalidad del territorio provincial, sus habitantes, sus recursos y biodiversidad, su patrimonio histórico-cultural y las interrelaciones que entre ellos se producen y las que puedan surgir de los procesos de cambio globables o locales;

Que el Ministerio de Medio Ambiente a fs. 12 del expediente de referencia, opina que no tiene objeciones que formular en relación a la conveniencia, legalidad y constitucionalidad de la misma, aconsejando la promulgación de la Sanción Legislativa Nº I-0648-2008;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº I-0648-2008.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Hugo Julián Larramendi

LEY Nº X-0649-2008
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ESTABLECE HUSO HORARIO PARA LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTICULO 1º.- Establécese para la Provincia de San Luis, como hora oficial, durante el período del calendario anual comprendido entre la CERO (0) hora del SEGUNDO (2º) domingo de octubre y las VEINTICUATRO (24) horas del SEGUNDO (2º) sábado de abril, la del Huso Horario de TRES (3) horas al Oeste del Meridiano de Greenwich (GMT -3).-

ARTICULO 2º.- Establécese para la Provincia de San Luis, como hora oficial, durante el período del calendario anual comprendido entre la CERO (0) hora del SEGUNDO (2º) domingo de abril y las VEINTICUATRO (24) horas del SEGUNDO (2º) sábado de octubre, la del Huso Horario de CUATRO (4) horas al Oeste del Meridiano de Greenwich (GMT -4).-

ARTICULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a modificar los períodos establecidos en los Artículos precedentes en forma excepcional o cuando resulte conveniente como consecuencia de las evaluaciones sobre la implementación del cambio de la hora oficial en el territorio Provincial y de la armonización con los Husos Horarios que se adopten en la Región de Cuyo.-

ARTICULO 4º.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.-

ARTICULO 5º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diez días de Diciembre de dos mil ocho.-

JORGE LUIS PELLEGRINI
Pres. -Hon. Cám. Sen.
Pablo Alfredo Bronzi
Sec. Leg -Hon. Cám. Sen.
JULIO CESAR VALLEJO
Pres. -Hon. Cám. Dip.
Jorge Raúl Cavallero
Pro-Sec Leg.-Hon. Cám. Dip.

DECRETO Nº 7544-MOPel-2008
San Luis, 23 de Diciembre de 2008

VISTO:

El expediente Nº 0000-2008-096128 en el cual a fojas 2 obra la Sanción Legislativa Nº V-0649-2008; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente Sanción Legislativa establece para la Provincia de San Luis, como hora oficial, durante el período del calendario anual comprendido entre la Cero (0) hora del Segundo (2º) domingo de octubre y las Veinticuatro (24) horas del Segundo (2º) sábado de abril, la del Huso Horario de Tres (3) horas al Oeste del Meridiano de Greenwich (GMT-3) y como hora oficial durante el período del calendario anual comprendido entre la Cero (0) hora del segundo (2º) domingo de abril y las Veinticuatro (24) horas del Segundo (2º) sábado de octubre, la del Huso Horario de Cuatro (4) horas al Oeste del Meridiano de Greenwich (GMT-4);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº V-0649-2008.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Obra Pública e Infaestructura.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Stella Maris Rubino de Catalfamo

LEY Nº X-0650-2008
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

OBJECION DE CONCIENCIA

ARTICULO 1º.- El Estado Provincial garantiza a todos los habitantes de la Provincia de San Luis el derecho fundamental a no actuar en contra de la propia conciencia personal, bajo las condiciones que establece la presente Ley y siempre que no afecte con ello a terceros.-

ARTICULO 2º.- La Objeción de Conciencia es el derecho subjetivo a desobedecer una norma jurídica que imponga acciones u omisiones contrarias a las convicciones religiosas, morales o éticas indubitablemente acreditadas, aceptando cumplir prestaciones sustitutivas, cuando éstas correspondieran.-

ARTICULO 3º.- En ningún caso se aceptará una Objeción de Conciencia que dañe a un tercero, a los menores bajo la tutela o guarda del objetor, que afecte las convicciones o creencias de otros, a la moral o ética pública o un interés público estricto, debidamente acreditado.-

ARTICULO 4º.- Cuando se demande una Objeción de Conciencia en sentido estricto contra normas de la Provincia de San Luis, corresponde el proceso de amparo, hasta tanto no se sancione una norma que establezca el procedimiento especial para el amparo del objetor, y los Jueces que entiendan en la controversia deben:

a) Examinar si la objeción está indubitablemente acreditada y constituye un precepto sustancial de la creencia que se invoca;

b) Efectuar un análisis de razonabilidad de la norma objetada, examinando si el Estado acreditó un interés público estricto en su cumplimiento por el objetor y la posibilidad de que existan medios alternativos menos restrictivos para la conciencia del demandante;

c) Ponderar la existencia de prestaciones sustitutivas, en caso de que correspondiere, o los actos alternativos que el objetor pueda cumplir en reemplazo de lo mandado en la norma que objeta;

d) Considerar la especial protección de los menores en casos de que éstos estuvieran afectados por la objeción presentada.-

ARTICULO 5º.- En todos los casos en que se presente una Objeción de Conciencia por medio del amparo del objetor, los Jueces deben solicitar, antes de decidir y junto con el traslado que correspondiere, un dictamen no vinculante al Consejo Consultivo para la Objeción de Conciencia que se crea por esta Ley.-

ARTICULO 6º.- Cuando en el amparo del objetor se cuestione la inconstitucionalidad de una norma nacional en los términos del Artículo 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis, los Jueces competentes de la Provincia que intervengan en la controversia deben dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º y 5º de esta Ley.-

ARTICULO 7º.- El objetor de conciencia podrá optar por la vía Administrativa o la Acción de Amparo establecida en los Artículos 4º y 5º de la presente Ley.-

ARTICULO 8º.- Cuando la Autoridad Administrativa deba aplicar directamente la disposición de una Ley contra la que se plantea una Objeción de Conciencia, debe interpretar la norma del modo más favorable a los derechos del objetor, de acuerdo a los parámetros establecidos en los Artículos 4º y 5º. Previo a resolver el planteo del objetor, deberá pedir un dictamen no vinculante al Consejo Consultivo para la Objeción de Conciencia.-

ARTICULO 9º.- La Autoridad Educativa debe considerar las Objeciones de Conciencia Individuales que se presenten en el área oficial de gestión pública o privada, especialmente para admitir feriados religiosos y omisiones a reglas obligatorias que sin comprometer, éstas, los objetivos generales del Instituto